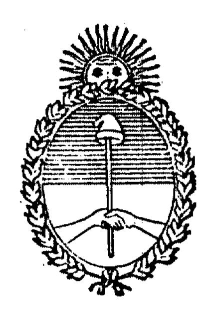
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, martes 23 de agosto de 1983

NUMERO

25.241

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T.E. 392-4009
PUBLICACIONES T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T.E. 392-4221
AVISOS T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION T.E. 982-6697
PERSONAL T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 982-3632

$a 0,70

SUMARIO

19830823



LEYES

DONACIONES

Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a donar al Gobierno de la Provincia de Jujuy, una fracción de terreno de propiedad de Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a donar al Gobierno de la Provincia de Jujuy una fracción de terreno ubicada en el Departamento La Capital, Distrito El Arenal de esa jurisdicción lugar denominado "Finca El Arenal", designado como Lote 49-A-2, con destino a la construcción de viviendas para familias necesitadas; asi como una fracción adicional destinada a vía pública de acceso.

El terreno de que se trata fue adquirido, dentro de una fracción mayor, por Obras Sanitarias de la Nación, mediante compra que efectuara al Gobierno de la Provincia de Jujuy, el que, a su vez, lo había adquirido de particulares con destino a esta Empresa.

Obras Sanitarias de la Nación dispuso, por Resolución Nº 59.447-AG del 14 de octubre de 1976, obrante a fs. 44 del Expediente Nº 20.564-S-75, autorizar la transferencia de las tierras, suscribiéndose los convenios pertinentes con el Gobierno Provincial, los que fueron aprobados mediante los Decretos Nros. 4.181|78, rectificado por Decreto Nº 5.114|78 y 4.182|78, de dicho Gobierno.

Ahora, para perfeccionar la donación comprometida, resulta necesario contar con la correspondiente autorización legal, la que resultará de la sanción del instrumento que se pone a consideración del Primer Magistrado.

Por lo expuesto, y en atención a los fines sociales perseguidos por el Gobierno Provincial, estimo que el adjunto proyecto de ley, merecerá la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Conrado Bauer

LEY Nº 22.873

Buenos Aires, 16 de agosto de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente
de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga
con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a donar al Gobierno de la Provincia de Jujuy una fracción de terreno de propiedad de Obras Sanitarias de la Nación, ubicada en el Departamento La Capital, Distrito El Arenal, lugar denominado "Finca El Arenal" de esa jurisdicción, designada como lote 49-A-2, según plano de mensura que forma parte integrante de la presente ley, aprobado por la Dirección General de Inmuebles mediante Resolución Nº 120 de fecha 15|9|1976, ratificada por Resolución 93 del 1º de setiembre de 1977, cuyas medidas, linderos y superficie son: Partiendo del vértice designado con el Nº 2 con rumbo Noreste hasta encontrar el vértice Nº 5 mide mil dieciséis metros con veintiséis centímetros (1.016,26 m), por donde limita con el Lote 49-A, camino por medio; desde el vértice Nº 5 hasta el vértice Nº 6 con rumbo Sudeste mide doscientos cuarenta y seis metros (246,00 m), limitando con el Lote 49-A; desde el vértice Nº 6 al vértice Nº 3, con rumbo Sudoeste mide mil dieciséis metros con veintiséis cmtros. (1016,26 m), limitando con el Lote 50; desde el vértice Nº 3 hasta encontrar el vértice Nº 2, punto de partida, con rumbo Noroeste, mide doscientos cuarenta y seis mts. (246,00 m.) limitando con el Lote 49-A-1; encerrando todo ello una superficie de doscientos cincuenta mil metros cuadrados (250.000 m2); asimismo, autorízase la donación de la fracción designada como "Vía Pública de Acceso", según el mismo plano de mensura y que tiene las siguientes medidas, linderos y superficies: Partiendo del vértice designado con la letra A, con rumbo Norte, hasta encontrar el vértice B, mide ocho metros con setenta y cinco centímetros (8,75 m), por donde limita con la Avenida Corrientes; desde el vértice B al vértice C, con rumbo Noreste, mide catorce metros con cincuenta y un centímetros (14,51 m), por donde limita con el Lote 49-A; desde el vértice C al vértice 1 "prima" con rumbo Sureste, mide Doscientos noventa y dos metros con sesenta y cinco centímetros (292,65 m), limitando con el Lote 49-A; desde el vértice 1 "prima" hasta el vértice 5 "prima", con rumbo Noreste, mide mil cuatrocientos noventa y dos metros con noventa y cuatro centímetros (1492,94 m), limitando con el Lote 49-A; desde el vértice 5 "prima" hasta el vértice 5, con rumbo Sureste mide diez metros (10,00 m), por donde limita con el Lote 49-A; desde el vértice 5 al vértice 1, con rumbo Suroeste mide mil quinientos diez metros con veintiséis centímetros (1510,26 m), limitando con los lotes 49-A-2 y 49-A-1; desde el vértice 1 al vértice A, punto de partida con rumbo Noroeste, mide doscientos noventa y cinco m. con noventa cm. (295,90 metros), limitando con vías del Ferrocarril General Belgrano, encerrando todo ello una superficie de veinte mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (20.956,45 m2). Ambas fracciones le corresponden en mayor extensión a Obras Sanitarias de la Nación, por compra al Gobierno de la Provincia de Jujuy, inscripta al Folio 381, Asiento 2239, del Libro VI, de la Capital de esa Provincia.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer

Nota: Esta Ley se publica sin Anexo.



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse a partir del 1º de setiembre y 1º de octubre de 1983, las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado.

DECRETO
Nº 1.915

Bs. As., 28|7|83

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado de forma que las mismas mantengan una adecuada relación con las remuneraciones, que por todo concepto, percibe el personal que jerárquicamente les depende.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas que permitan actualizar las retribuciones de estos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1º de setiembre y 1º de octubre de 1983, respectivamente, en los importes que se detallan en los Anexos 1 al 8 y 9 al 16 que forman parte integrante del presente decreto, las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado.

Art. 2º — Las retribuciones que se fijan en el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, salvo las que les correspondan en concepto de adicional por antigüedad de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Nº 844|77 y de asignaciones familiares, de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Las retribuciones que se fijan por el presente decreto se liquidarán, el cincuenta por ciento (50 %) de las mismas como Sueldo y el cincuenta por ciento (50 %) como Gastos de Representación, con excepción de aquellos casos que actualmente se liquidan por el último de los conceptos, para los cuales continuará aplicándose tal procedimiento.

Art. 4º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de las fechas previstas en el artículo 1º.

Art. 5º — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administracón Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 6º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

ANEXO 1

Cargo	Remuneración Total
Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad	13.403
Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad	12.884
Director de la Dirección General Impositiva	13.198
Subdirector de la Dirección General Impositiva	11.867
Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera Puerto Mar del Plata	13.198
Administrador de la Administración Nacional de Aduanas	13.198
Subadministrador de la Administración Nacional de Aduanas	11.867
Presidente de la Junta Nacional de Carnes	13.198
Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes	11.867
Vocal de la Junta Nacional de Carnes	7.364
Presidente de la Junta Nacional de Granos	13.198
Vicepresidente de la Junta Nacional de Granos	11.867
Vocal de la Junta Nacional de Granos	7.364
Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos	13.198
Vicepresidente de la Lotería Nacional y Casinos	11.867
Superintendente de la Superintendencia de Seguros	12.485
Vicesuperintendente de la Superintendencia de Seguros	11.858
Presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal	12.098
Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal	10.882
Vocal del Servicio Nacional de Sanidad Animal	3.865
Director-Presidente del Instituto Nacional de Obras Sociales	12.098
Gerente General del Instituto Nacional de Obras Sociales	10.882
Director del Instituto Nacional de Obras Sociales	3.076
Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Jubilaciones, Retiros y Pensiones Militares	12.098
Director del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Jubilaciones, Retiros y Pensiones Militares	6.463
Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	12.093
Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	6.463
Director Nacional de Organismo Nacional de Previsión	12.098
Presidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	11.867
Vicepresidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	10.683
Vocal del Servicio Nacional de Parques Nacionales	3.782
Administrador General del Servicio Nacional de Arquitectura	11.867
Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural	11.867
Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura	11.867
Presidente del Instituto Nacional de Acción Cooperativa	11.867
Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa	5.530
Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	11.867
Vicepresidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	10.683
Vocal del Instituto Nacional de Acción Mutual	5.530
Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública	11.711
Director del Instituto Nacional de la Administración Pública	10.548
Director Nacional de la Dirección Nacional de Azúcar	11.711
Interventor del Instituto Nacional de la Actividad Hípica	11.627
Presidente del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	11.313
Gerente General del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	10.181
Vocal del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	2.598
Presidente del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	11.313
Vocal del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	2.943
Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación	10.673
Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación	8.778
Miembros del Tribunal de Tasaciones de la Nación (*)	9.040
Vocal Titular del Fondo Nacional de las Artes	4.524
Vocal Ad-Honorem del Fondo Nacional de las Artes	1.559
Delegado del Fondo Nacional de las Artes	1.057

Nota:
(*) Cuando sean desempeñados por funcionarios de la Administración Pública Nacional percibirán únicamente los Gastos de Representación.

ANEXO 2

Cargo	Remuneración Total
Director Nacional de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada	12.884
Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica	12.884
Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica	9.877
Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica	9.019
Director Nacional de la Administración Nacional de Educación Media y Superior	12.884
Director Nacional de la Dirección Nacional de Educación Primaria	12.884
Supervisor General Pedagógico de la Dirección Nacional de Educación Primaria	8.590

ANEXO 3

Cargo	Remuneración Total
Vice-Rector de Universidad Nacional —dedicación exclusiva—	12.914
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional —dedicación exclusiva	9.989
Vice-Rector de Universidad Nacional —tiempo completo—	10.147
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional —Tiempo completo	7.877
Vice-Rector de Universidad Nacional —tiempo parcial—	7.772
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional —Tiempo parcial—	6.033
Rector o Presidente de Universidad Nacional —dedicación exclusiva—	13.271
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —dedicación exclusiva .—	12.485
Secretario de Universidad —dedicación exclusiva—	9.846
Secretario de Facultad —dedicación exclusiva—	7.961
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —tiempo completo—	9.846
Secretario de Universidad— tiempo completo—	7.961
Secretario de Facultad —tiempo completo—	6.431
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —tiempo parcial—	7.542
Secretario de Universidad —tiempo parcial—	5.625
Secretario de Facultad —tiempo parcial—	5.310

ANEXO 4

Cargo	Remuneración Total
Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	12.884
Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	2.300
Miembro del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	1.533
Director de Instituto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	1.010
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	12.884

Cargo	Remuneración Total
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	13.700
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	3.833
Integrante de la Comisión Asesora del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	1.585
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	12.884
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	11.700
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	6.547
Presidente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas	12.444
Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	12.444
Director General de la Fundación Miguel Lillo	12.444
Vicepresidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	11.700

ANEXO 5

Cargo	Remuneración Total
Jefe de la Policía Federal	13.271
Subjefe de la Policía Federal	12.098
Director del Servicio Penitenciario Federal	13.271
Subdirector del Servicio Penitenciario Federal	12.098
Prefecto Nacional Naval	13.271
Subprefecto Nacional Naval	12.098
Director General de la Gendarmería Nacional	13.271
Subdirector General de la Gendarmería Nacional	12.098

ANEXO 6

Cargo	Remuneración Total
Presidente de la Dirección General de Fabricaciones Militares	13.271
Vocal de la Dirección General de Fabricaciones Militares	11.418
Síndico de la Dirección General de Fabricaciones Militares	11.418

ANEXO 7

Cargo	Remuneración Total
Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina	14.161
Vicepresidente 2do. del Banco Central de la República Argentina	11.931
Director y Síndico del Banco Central de la República Argentina	11.837
Presidente del Banco de la Nación Argentina	13.585
Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina	12.224
Vicepresidente 2do. del Banco de la Nación Argentina	11.794
Director del Banco de la Nación Argentina	11.711
Síndico del Banco de la Nación Argentina	11.711
Presidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	13.271
Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	11.972
Vicepresidente 2do. del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	11.522
Director del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	11.418
Síndico del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	11.418
Presidente de la Comisión Nacional de Valores	12.485
Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores	11.711
Director de la Comisión Nacional de Valores	11.239
Presidente del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	11.711
Vicepresidente del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	10.590
Director del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	10.072
Síndico del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	10.072

ANEXO 8

Cargo	Remuneración Total
Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	7.499
Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	6.001
Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	5.269
Prosecretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	4.892
Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	5.363
Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	4.462
Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	4.462
Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	4.462
Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	3.875
Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	3.865
Vocal del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	3.572
Secretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	3.268
Prosecretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	2.985
Presidente de la Federación Deportiva Militar Argentina	3.227

ANEXO 9

Cargo	Remuneración Total
Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad	16.063
Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad	15.435
Director de la Dirección General Impositiva	15.811
Subdirector de la Dirección General Impositiva	14.217
Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera Puerto Mar del Plata	15.811
Administrador de la Administración Nacional de Aduanas	15.811
Subadministrador de la Administración Nacional de Aduanas	14.217
Presidente de la Junta Nacional de Carnes	15.811
Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes	14.217
Vocal de la Junta Nacional de Carnes	8.822
Presidente de la Junta Nacional de Granos	15.811
Vicepresidente de la Junta Nacional de Granos	14.217
Vocal de la Junta Nacional de Granos	8.822
Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos	15.811
Vicepresidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos	14.217
Superintendente de la Superintendencia de Seguros	14.957
Vicesuperintendente de la Superintendencia de Seguros	14.206
Presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal	14.493
Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal	13.037
Vocal del Servicio Nacional de Sanidad Animal	4.630
Director —Presidente— del Instituto Nacional de Obras Sociales	14.493
Gerente General del Instituto Nacional de Obras Sociales	13.037
Director del Instituto Nacional de Obras Sociales	9.675
Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Jubilaciones, Retiros y Pensiones Militares	14.493
Director del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Jubilaciones, Retiros y Pensiones Militares	7.743
Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	14.493
Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	7.743
Director Nacional del Organismo Nacional de Previsión	14.493
Presidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	14.217
Vicepresidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	12.798
Vocal del Servicio Nacional de Parques Nacionales	4.531
Administrador General del Servicio Nacional de Arquitectura	14.217
Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural	14.217
Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura	14.217
Presidente del Instituto Nacional de Acción Cooperativa	14.217
Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa	6.625
Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	14.217
Vicepresidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	12.798
Vocal del Instituto Nacional de Acción Mutual	6.625
Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública	14.030
Director del Instituto Nacional de la Administración Pública	12.637
Director Nacional de la Dirección Nacional de Azúcar	14.030
Interventor del Instituto Nacional de la Actividad Hípica	13.929
Presidente del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	13.553
Gerente General del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	12.197
Vocal del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	3.112
Presidente del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	13.553
Vocal del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	3.526
Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación	12.785
Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación	10.516
Miembro del Tribunal de Tasaciones de la Nación (*)	10.830
Vocal Titular del Fondo Nacional de las Artes	5.420
Vocal Ad-honorem del Fondo Nacional de las Artes	1.868
Delegado del Fondo Nacional de las Artes	1.266

Nota:
(*) Cuando sean desempeñados por funcionarios de la Administración Pública Nacional percibirán únicamente los Gastos de Representación.

ANEXO 10

Cargo	Remuneración Total
Director Nacional de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada	15.435
Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica	16.435
Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica	11.833
Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica	10.805
Director Nacional de la Administración Nacional de Educación Media y Superior	15.435
Director Nacional de la Dirección Nacional de Educación Primaria	15.435
Supervisor General Pedagógico de la Dirección Nacional de Educación Primaria	10.291

ANEXO 11

Cargo	Remuneración Total
Vicerrector de Universidad Nacional —Dedicación Exclusiva—	15.471
Vicedecano de Facultad de Universidad Nacional —Dedicación exclusiva—	11.967
Vicerrector de Universidad Nacional —Tiempo completo—	12.156
Vicedecano de Facultad de Universidad Nacional —Tiempo completo—	9.437
Vicerrector de Universidad Nacional —Tiempo parcial—	9.311
Vicedecano de Facultad de Universidad Nacional —Tiempo parcial—	7.228
Rector o Presidente de Universidad Nacional —Dedicación exclusiva—	15.899
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —Dedicación exclusiva—	14.957
Secretario de Universidad —Dedicación exclusiva—	11.796
Secretario de Facultad —Dedicación exclusiva—	9.537
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —Tiempo completo—	11.796
Secretario de Universidad —Tiempo completo—	9.537
Secretario de Facultad —Tiempo completo—	7.704
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —Tiempo parcial—	9.035
Secretario de Universidad —Tiempo parcial—	6.739
Secretario de Facultad —Tiempo parcial—	6.361

ANEXO 12

Cargo	Remuneración total
Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	15.435
Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	2.755
Miembro del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	1.837
Director de Instituto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	1.210
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	15.435
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	14.017
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	4.592
Integrante de la Comisión Asesora del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	1.899
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	15.435
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	14.017
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	7.843
Presidente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas	14.908
Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	14.908
Director General de la Fundación Miguel Lillo	14.908
Vicepresidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	14.017

ANEXO 13

Cargo	Remuneración Total
Jefe de la Policía Federal	15.899
Subjefe de la Policía Federal	14.493
Director del Servicio Penitenciario Federal	15.899
Subdirector del Servicio Penitenciario Federal	14.493
Prefecto Nacional Naval	15.899
Subprefecto Nacional Naval	14.493
Director General de la Gendarmería Nacional	15.899
Subdirector General de la Gendarmería Nacional	14.493

ANEXO 14

Cargo	Remuneración Total
Presidente de la Dirección General de Fabricaciones Militares	15.899
Vocal de la Dirección General de Fabricaciones Militares	13.679
Síndico de la Dirección General de Fabricaciones Militares	13.679

ANEXO 15

Cargo	Remuneración Total
Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina	16.965
Vicepresidente 2do. del Banco Central de la República Argentina	14.293
Director y Síndico del Banco Central de la República Argentina	14.181
Presidente del Banco de la Nación Argentina	16.275
Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina	14.644
Vicepresidente 2do. del Banco de la Nación Argentina	14.129
Director del Banco de la Nación Argentina	14.030
Síndico del Banco de la Nación Argentina	14.030
Presidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	15.899
Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	14.342
Vicepresidente 2do. del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	13.803
Director del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	13.679
Síndico del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	13.679
Presidente de la Comisión Nacional de Valores	14.957
Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores	14.030
Director de la Comisión Nacional de Valores	13.464
Presidente del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	14.030

Cargo	Remuneración Total
Vicepresidente del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	12.687
Director del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	12.066
Síndico del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	12.066

ANEXO 16

Cargo	Remuneración Total
Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	8.954
Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	7.189
Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	6.312
Prosecretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	5.861
Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	6.425
Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	5.345
Auditor del Consejo de Guerras Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	5.345
Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	5.345
Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	4.642
Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	4.530
Vocal del Tribunal Superior de honor de las Fuerzas Armadas	4.279
Secretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	3.915
Prosecretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	3.576
Presidente de la Federación Deportiva Militar Argentina	3.866

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, a partir del 1º de setiembre y 1º de octubre de 1983.

DECRETO
Nº 1.916

Bs. As., 28|7|83

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, en concordancia con la política salarial dispuesta para el personal dependiente del Gobierno Nacional.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas que permitan actualizar las retribuciones de estos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por las Leyes Nros. 21.307 y 22.790.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense, a partir del 1º de setiembre y 1º de octubre de 1983, respectivamente, los montos máximos de las retribuciones establecidas por el Anexo II del Decreto Nº 1.610|83, por las que se fijan en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de las fechas previstas en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

ANEXO I

Cargo	Remuneración Total
Presidente o Administrador General Grupo 1	14.283
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 1	12.818
Director Grupo 1	12.208
Síndico —En las sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 1	12.208
Presidente o Administrador General Grupo 2	10.987
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 2	8.912
Director Grupo 2	7.447
Síndico —En las sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 2	7.447
Presidente o Administrador General Grupo 3	8.912
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 3	7.447
Director Grupo 3	6.714
Síndico —En las sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 3	6.714
Presidente o Administrador General Grupo 4	7.447
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 4	6.226
Director Grupo 4	5.860
Síndico —En las sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 4	5.860
Presidente o Administrador General o Liquidador Grupo 5-A	11.866
Vicepresidente Grupo 5-A	9.559
Director Grupo 5-A	8.399
Síndico Grupo 5-A	6.312
Presidente o Liquidador Grupo 5-B	2.466
Síndico Grupo 5-B	165
Presidente o Liquidador Grupo 5-C	1.160
Síndico Grupo 5-C	85
Presidente o Liquidador Grupo 5-D	165
Síndico Grupo 5-D	134
Presidente o Liquidador Grupo 5-E	4.761
Presidente o Liquidador Grupo 5-F	8.301
Síndico Grupo 5-F	977
Presidenta o Liquidador Grupo 5-G	165
Vicepresidente Grupo 5-G	165
Director Grupo 5-G	165
Presidente Grupo 5-H	1.831
Vicepresidente Grupo 5-H	1.848
Director Grupo 5-H	1.648
Presidente Grupo 5-I	1.648
Vicepresidente Grupo 5-I	1.648
Director Grupo 6-I	8.790
Presidente o Interventor Grupo 6-A	13.368
Vicepresidente Grupo 6-A	11.170
Director Grupo 6-A	10.072
Síndico —En las sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 6-A	6.714
Presidente o Interventor Grupo 6-B	11.170
Presidente o Interventor Grupo 6-C	9.034
Presidente o Interventor Grupo 6-D	6.983

Cargo	Remuneración Total
Presidente o Administrador General Grupo I	17.111
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 1	15.356
Director Grupo 1	14.625
Síndico —en las sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 1	14.625
Presidente o Administrador General Grupo 2	13.162
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 2	10.677
Director Grupo 2	8.922
Síndico —En las Sociedades del Estado y S.A. Solamente— Grupo 2	8.922
Presidente o Administrador General Grupo 3	10.677
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 3	8.922
Director Grupo 3	8.043
Síndico —En las Sociedades del Estado y S. A. Solamente— Grupo 3	8.043
Presidente o Administrador General Grupo 4	8.922
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 4	7.459
Director Grupo 4	7.020
Síndico —En las Sociedades del Estado y S. A. Solamente— Grupo 4	7.020
Presidente o Administrador General o Liquidador Grupo 5-A	14.215
Vicepresidente Grupo 5-A	11.452
Director Grupo 5-A	10.062
Síndico Grupo 5-A	7.562
Presidente o Liquidador Grupo 5-B	2.954
Síndico Grupo 5-B	198
Presidente o Liquidador Grupo 5 C	1.390
Síndico Grupo 5-C	102
Presidente o Liquidador Grupo 5-D	198
Síndico Grupo 5-D	161
Presidente o Liquidador Grupo 5-E	5.701
Presidente o Liquidador Grupo 5-F	9.945
Síndico Grupo 5-F	1.170
Presidente o Liquidador Grupo 5-G	198
Vicepresidente Grupo 5-G	198
Director Grupo 5-G	198
Presidente Grupo 5-H	2.194
Vicepresidente Grupo 5-H	1.974
Director Grupo 5-H	1.974
Presidente Grupo 5-I	1.974
Vicepresidente Grupo 5-I	1.974
Director Grupo 5-I	10.530
Presidente o Interventor Grupo 6-A	16.015
Vicepresidente Grupo 6-A	13.382
Director Grupo 6-A	12.066
Síndico —En las Sociedades del Estado y S. A. Solamente— Grupo 6-A	8.043
Presidente o Interventor Grupo 6-B	13.362
Presidente o Interventor Grupo 6-C	10.823
Presidente o Interventor Grupo 6-D	8.366

ASIGNACIONES FAMILIARES

Establécese por única vez una asignación de ayuda escolar primaria extraordinaria, para los trabajadores que residan y se desempeñen en la Provincia de Misiones o en los Departamentos de la Provincia de Corrientes limítrofes con el Río Uruguay.

DECRETO
Nº 2.131

Bs. As., 18|8|83

VISTO el Decreto Nº 604|83, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto dispuso que por única vez los trabajadores que residan y se desempeñen en los Departamentos de las Provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones y de la Provincia de Santa Fe que comprenden la Región de Desarrollo Noreste de acuerdo con el artículo 17 del Decreto Nº 1.907|67, limítrofes con los ríos Paraná y Paraguay, tendrán derecho a una asignación de ayuda escolar primaria extraordinaria, por los montos que el decreto citado en primer término establece.

Que se considera oportuno extender los alcances del Decreto Nº 604|83 a toda la Provincia de Misiones y a los Departamentos de la Provincia de Corrientes limítrofes con el Río Uruguay.

Que la medida que por el presente se dispone se funda en las facultades que el artículo 26 de la Ley Nº 18.017 (t.o. 1974) acuerda al Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Los trabajadores que residan y se desempeñen en la Provincia de Misiones o en los Departamentos de la Provincia de Corrientes limítrofes con el Río Uruguay, acreedores a la asignación de ayuda escolar primaria que determina el Decreto Nº 271|83, tendrán derecho por única vez y sin perjuicio de la percepción de la premencionada prestación, a una asignación de ayuda escolar primaria extraordinaria, por los montos que establece el artículo 1º del Decreto Nº 604|83.

Quedan excluídos de lo dispuesto en el párrafo anterior los trabajadores acreedores a la asignación de ayuda escolar primaria extraordinaria que determina el Decreto Nº 604|83.

Art. 2º — La asignación establecida en el artículo anterior se hará efectiva con las remuneraciones correspondientes al mes de agosto de 1983.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Apruébase su estructura orgánica.

DECRETO
Nº 1.589

Bs. As., 27|6|83

VISTO la propuesta presentada por el Ministerio de Acción Social para modificar la estructura orgánico-funcional de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la actual estructura del nombrado organismo descentralizado, aprobada con carácter provisional por Decreto Nº 9.084|72, fue perdiendo rápidamente eficacia y resulta desde largo tiempo ya absolutamente inadecuada por efecto de las nuevas actividades respaldadas por legislaciones, procedimientos, tecnología de avanzada y sobrevinientes necesidades coyunturales y de política administrativa que acrecentaron sus misiones, funciones y competencias.

Que con el dictado del presente decreto la mencionada Caja Nacional de Previsión contará con una organización que le permitirá desarrollar, coordinada y racionalmente, su cometido específico, consolidando definitivamente su dinámico accionar en el acuerdo y pago de prestaciones previsionales mediante tramitaciones automáticas e inmediatas, en beneficio directo del servicio y de sus destinatarios: los afiliados y beneficiarios comprendidos en el régimen previsional que ella administra.

Que la nueva estructura, preparada conforme con el espíritu de la política de contención del gasto público, implica una real racionalización administrativa, pues contempla la adecuada jerarquización de las funciones y reduce sensiblemente la cantidad de cargos que tiene asignados el ordenamiento vigente.

Que su aprobación trae aparejada la derogación del citado Decreto número 9.084|72 y de las Resoluciones números 389|75, 2.216|77 y 2.640|80, del ex-Ministerio de Bienestar Social, correspondientes a la estructura orgánica a reemplazar.

Que el ordenamiento propiciado se ajusta a las "Normas para Estructuras Orgánicas" aprobadas por el Decreto Nº 1.437|82, de aplicación obligatoria en la Administración Pública Nacional y, en particular, tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 1.094|82.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánica de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, organismo descentralizado de la Subsecretaría de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Acción Social, de conformidad con el organigrama, misión y funciones, planta permanente y planta permanente y gabinete que, como Anexos I, II, IIIa y IIIb forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 9.084 del 22 de diciembre de 1972, como así también las Resoluciones del ex-Ministerio de Bienestar Social números 389 del 21 de octubre de 1975, 2.216 del 5 de setiembre de 1977 y 2.640 del 3 de setiembre de 1980.

Art. 3º — Apruébase la distribución por cargos y horas de cátedra del Inciso 11 —Personal— del Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 1983, en lo que respecta a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, de acuerdo con el detalle que obra como Anexo IV del presente decreto.

Art. 4º — Autorízase al Ministerio de Acción Social para que proceda por esta única vez y por el término de sesenta (60) días a la cobertura de los cargos incluidos en el Anexo IV a que se hace referencia en el artículo que antecede y a la asignación de funciones emergentes de la estructura orgánica que se aprueba por el presente decreto, con el personal que actualmente presta servicios en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, procedimiento que incluye las promociones que pudieren corresponder. A esos efectos, exceptúase al citado Ministerio del cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 669 del 1º de abril de 1982, prorrogado y modificado por el Decreto Nº 1.685 del 28 de diciembre de 1982, como así también de las establecidas en el artículo 18 del Decreto Nº 2.043 del 23 de setiembre de 1980.

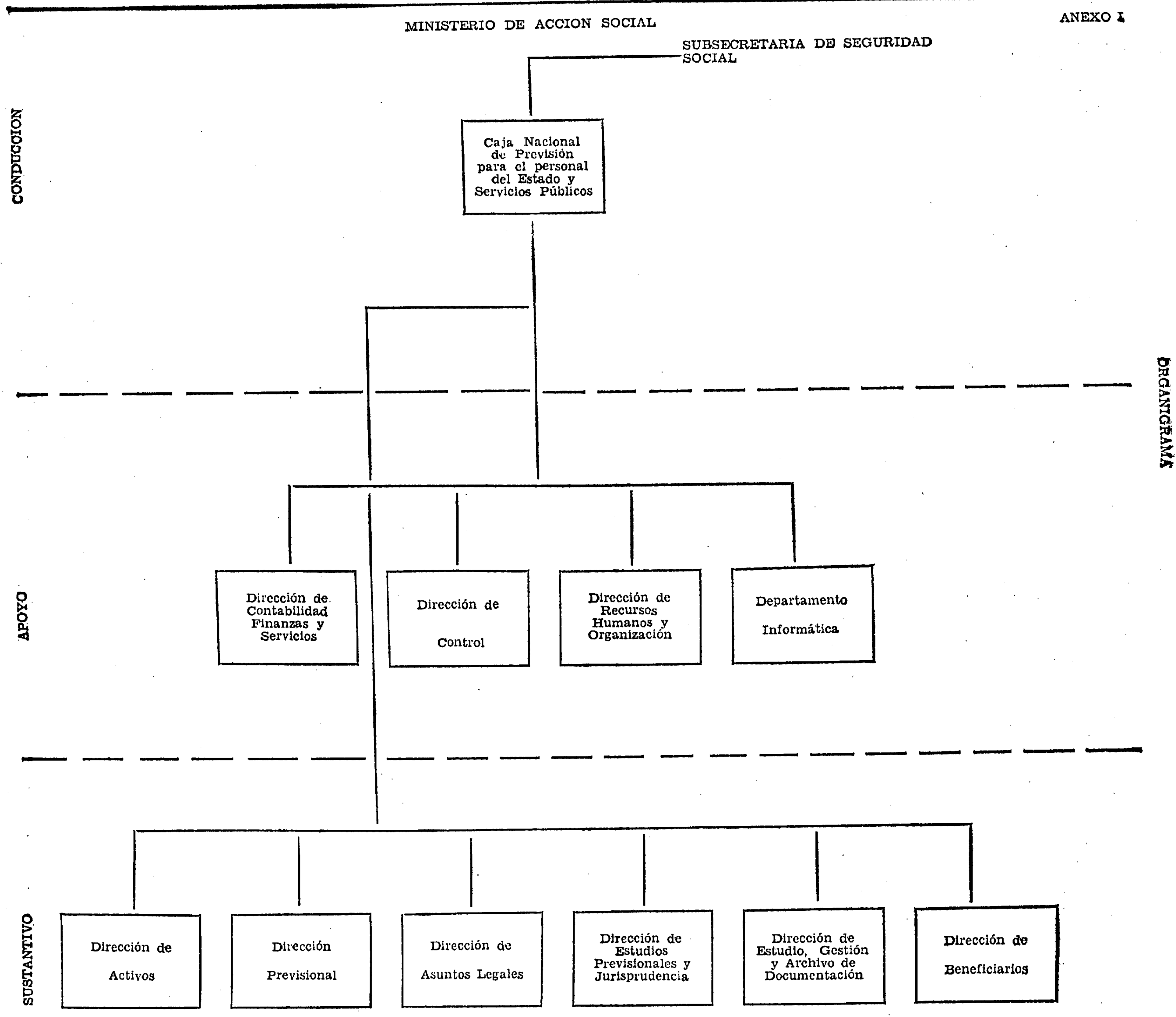
Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a: 7 — 01 — 80 — 121 — 2 — 11 — 1110.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza
Jorge Wehbe

Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo IV.

ANEXO I



ANEXO II

DIRECCION NACIONAL
(Unidad de Conducción)

MISION

Administrar el régimen nacional de previsión social de su competencia, con las facultades que le otorgan las respectivas leyes orgánicas vigentes, a fin de asegurar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas físicas y jurídicas comprendidas en el aludido régimen.

FUNCIONES

1. Ejercer la representación legal y la dirección administrativa del organismo.
2. Promover el presupuesto general de gastos, sometiéndolo a la consideración de la autoridad superior.
3. Promover ante la autoridad correspondiente la designación, promoción y remoción del personal de la Caja.
4. Atender todas las acciones relativas al otorgamiento o denegatoria de beneficios e inclusión de personas en el respectivo régimen legal, en el carácter de afiliados o empleadores.
5. Entender en toda cuestión de rectificación de nombres, comprobaciones de edad y de servicios y cualquier otro requisito referente a la afiliación o a la calidad de causahabientes.
6. Fiscalizar el diligenciamiento de los pedidos de prestaciones interpuestos y tramitados por intermedio de los Organismos Regionales y Agencias de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.
7. Atender las peticiones formuladas ante la Caja por afiliados o causahabientes que por razones físicas o psíquicas, se hallaren impedidos y que carecieren de familiares habilitados para efectuar los trámites pertinentes.
8. Dictar resoluciones en los casos que por su naturaleza impliquen sentar jurisprudencia o fijación de normas de carácter administrativo.
9. Entender en la compilación sistemática de la información de carácter estadístico, su procesamiento y aprovechamiento.
10. Coordinar las acciones inherentes a la reforma administrativa del organismo conforme con los planes y programas generales instrumentados por la dependencia correspondiente del Ministerio de Acción Social.
11. Promover el análisis y programación de las operaciones que sean sometidas al procesamiento electrónico de datos.
12. Entender en todo lo concerniente al registro de actas y resoluciones y a la compilación catalogada de bibliografía y antecedentes de orden previsional y administrativo.
13. Entender en todo lo relacionado con la gestión económica - financiera y patrimonial del organismo.
14. Promover las acciones de contralor interno y externo.

DIRECCION DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
(Unidad de Apoyo)

MISION

Entender en la gestión económico-financiera, administrativo - contable y patrimonial del organismo, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes, a fin de lograr y mantener una eficaz y económic· prestación del servicio administrativo y en el desarrollo de los servicios generales.

FUNCIONES

1. Coordinar, centralizar, y supervisar la gestión contable y financiera conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes.
2. Entender en la preparación del presupuesto general de la Caja en sus modificaciones y en la supervisión de su ejecución.
3. Entender en la elaboración de planes de compras y contrataciones necesarias para el funcionamiento de los servicios y atender el suministro de elementos.
4. Supervisar y conformar las liquidaciones y las respectivas órdenes de pago de sueldos, adquisiciones, servicios de terceros y otras afines y su efectivización.
5. Entender en el registro y fiscalización del patrimonio asignado a cada una de las dependencias de la Caja y de las transferencias que se efectúen.
6. Entender en la gestión y contralor de las disponibilidades de fondos conforme con las disposiciones emanadas de la Subsecretaría de Seguridad Social.
7. Producir y elevar a la Superioridad y al Tribunal de Cuentas de la Nación las pertinentes rendiciones de cuentas.
8. Entender en la ejecución y supervisión de las medidas de seguridad, en el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Caja y en la prestación de los servicios generales necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades del organismo.

DIRECCION DE CONTROL
(Unidad de Apoyo)

MISION

Entender en forma integral y/o selectiva, en el control, calidad y seguridad de la gestión de todas las áreas de la Caja, a fin de constatar el estado administrativo y funcionamiento de las mismas.

FUNCIONES

1. Fiscalizar las actividades del organismo con el fin de comprobar si se cumplen dentro del marco dispositivo legal y reglamentario que las rigen.
2. Supervisar la eficiencia de los trámites en todos los sectores operativos y de los controles automáticos y de rutina implantados.
3. Detectar las deficiencias producidas en la aplicación de normas y proponer las medidas de corrección que correspondan.
4. Fiscalizar, dentro y fuera del organismo, el cumplimiento de obligados con la Caja, a requerimiento de la Superioridad o de otras áreas.
5. Supervisar si los sectores de contactos externos realizan con normalidad sus funciones de atención y asesoramiento al público.
6. Confeccionar y someter a consideración de la Dirección Nacional el programa de acciones de contralor a desarrollar en cada ejercicio e instrumentar operativos de contralor periódico.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
(Unidad de Apoyo)

MISION

Entender en todo lo relativo a la administración, capacitación, promoción y asistencia social del personal como también en la realización de estudios sobre la organización y actividad de la Caja y en la compilación y procesamiento de material estadístico, a fin de crear y mantener las condiciones necesarias para el contralor, aprovechamiento y elevación del nivel cualitativo de los recursos humanos, racionalizar los servicios y proveer de información útil para la toma de decisiones.

FUNCIONES

1. Ejecutar las tareas que permitan mantener actualizada la situación de revista del personal de la Caja, sosteniendo vinculación directa con las áreas para actuar con eficiencia, seguridad y rapidez en la solución de los problemas de control, distribución y necesidades del personal.
2. Intervenir en la selección de los postulantes a ingresar al organismo y en la evaluación de aptitudes para cambios de categoría, promociones y|o ascensos.
3. Entender en la supervisión y centralización del control y registro de asistencia del personal del organismo y de la aplicación del régimen de licencias, permisos y franquicias.
4. Entender en la fiscalización de las prestaciones del Servicio Médico al personal del organismo, incluso las verificaciones domiciliarias, como también en lo referente a la habilitación de consultorios y su equipamiento.
5. Entender en la aplicación de las normas legales vigentes para el Registro del Personal Civil de la Administración Pública Nacional en la jurisdicción y en su vinculación con el Sistema Automático de Información de la Función Pública.
6. Entender en las relaciones humanas y en la prestación de asistencia social primaria al personal, comprensiva del asesoramiento y gestiones vinculados con los servicios que brinda el Instituto de Obra Social correspondiente y de la tenencia y atención de hijos de agentes de la Caja mientras éstos cumplen su jornada laboral.
7. Promover y aplicar sistemas y acciones de capacitación socio-laboral y de extensión cultural.
8. Promover estudios metódicos de las estructuras, funciones, procedimientos y sistemas vigentes en la Caja, proponiendo las modificaciones necesarias para alcanzar la máxima eficiencia de los servicios y la reducción de los costos.
9. Promover la redacción y actualización de normas y manuales de procedimientos para las distintas dependencias de la Caja.
10. Entender en la funcionalidad de formularios y en la simplificación de trámites.
11. Entender en la aplicación de las normas legales vigentes para el Registro de Estructuras de Organización de la Administración Pública Nacional en la jurisdicción y en su vinculación con el Sistema Automático de Información de la Función Pública.
12. Entender en la compilación, ordenamiento, graficación y publicación de información estadística referida al funcionamiento de la Caja.

DEPARTAMENTO INFORMATICA
(Unidad de Apoyo)
MISION

Entender en el procesamiento de información suministrada por las áreas usuarias, mediante la utilización de equipos de computación de datos, conforme con las normas legales vigentes en la materia, a fin de racionalizar y dinamizar los procedimientos administrativos de la Caja.

FUNCIONES

1. Promover los relevamientos y estudios técnicos especializados que sistemáticamente fuera menester realizar a fin de determinar la conveniencia de mantener, modificar o sustituir sistemas de computación en uso y para establecer el grado de necesidad de implementar e incorporar otros.
2. Prestar asesoramiento a la Superioridad respecto a las estrategias a aplicar para la programación y desarrollo de nuevas actividades, frente a los requerimientos y propuestas que formulen las distintas áreas de la Caja.
3. Planificar y coordinar la puesta en marcha de nuevos sistemas de procesamiento de datos.
4. Entender en la verificación del comportamiento de los sistemas y de los resultados de los procesos.
5. Promover reuniones periódicas con los responsables de las áreas en las cuales estén desarrollando y|u operando sistemas de información a efectos de evaluar la marcha de los planes de trabajo previstos.
6. Supervisar la confección de cronogramas y su observancia para la realización oportuna de los procesos correspondientes.
7. Emitir opinión en los casos de equipamiento S.C.D. y|o contrataciones con terceros.
8. Coordinar su accionar con el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos para la armónica utilización de los equipos propios y de los del mencionado Centro.

DIRECCION DE ACTIVOS
(Unidad Sustantiva)
MISION

Entender en la relación con personas o entidades a fin de su inclusión en el régimen legal de la Caja en su carácter de afiliados o empleadores.

FUNCIONES

1. Entender en todo lo relacionado con el empadronamiento de afiliados y empleadores comprendidos en el régimen de la Caja.
2. Entender en todo lo relacionado con la atención del público concurrente en demanda de asesoramiento respecto de las obligaciones establecidas.
3. Entender en el trámite de otorgamiento de afiliaciones, su información y el archivo de la documentación respectiva.
4. Entender en todo lo concerniente con el trámite de inscripción de empleadores y el registro de las firmas de los autorizados para las certificaciones de servicios, su información y el archivo de la documentación respectiva.
5. Entender en lo relacionado con el registro de servicios y remuneraciones, su información y el archivo de la documentación respectiva.
6. Entender en las denuncias que formalicen los afiliados acerca de incumplimiento a obligaciones de los empleadores.
7. Entender en toda verificación que tienda a probar la prestación de servicios invocados.
8. Suministrar la documentación y los elementos necesarios para el procesamiento electrónico conducente a la integración de los registros del Banco de Datos de la Seguridad Social.

DIRECCION PREVISIONAL
(Unidad Sustantiva)
MISION

Entender en la aplicación de las normas legales y reglamentarias que correspondan, a fin de concretar el otorgamiento de prestaciones y determinación de los derechos para obtener el goce de las mismas.

FUNCIONES

1. Dirigir la aplicación de toda disposición que regle el otorgamiento de las prestaciones.
2. Asesorar a los interesados y representantes legales y administrativos reconocidos, sobre el trámite que rige el otorgamiento de las prestaciones.
3. Supervisar íntegramente, durante su tramitación, todo pedido de beneficio, verificando el cumplimiento de las normas legales de aplicación.
4. Supervisar los datos necesarios para efectuar el cómputo de servicios, proyecto de resolución y liquidación de haberes de prestaciones.
5. Efectuar los reajustes y|o rectificaciones de haberes de las prestaciones, como así también, determinar el monto de las retroactividades a percibir por los beneficiarios.
6. Asesorar e intervenir en los trámites de pedidos de beneficios o reconocimiento de servicios interpuestos por afiliados, causahabientes, apoderados autorizados y gestores reconocidos.
7. Entender en todo lo concerniente a requisitos exigidos, computabilidad de servicios, determinación y liquidación de haberes de las prestaciones a otorgar y contribuciones a organismos de seguridad social.
8. Supervisar el funcionamiento y aplicación del sistema automático de otorgamiento de prestaciones.

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
(Unidad Sustantiva)
MISION

Entender en el asesoramiento legal a la Dirección Nacional, ejerciendo la representación y patrocinio de la Caja, en toda causa en que la misma sea parte, a fin de asegurar su gestión dentro del marco jurídico en que se desenvuelve.

FUNCIONES

1. Entender en los aspectos específicos de su competencia que requieran su intervención.
2. Asumir la representación de la Caja en toda causa judicial, sea como parte actora o demandada, cuando así lo disponga la autoridad máxima del organismo dentro de las facultades que le acuerda la legislación vigente.
3. Dictaminar en todo expediente o actuación en que sea requerida opinión sobre el derecho aplicable, ya sea en materia previsional o estrictamente administrativa y|o proyectar la resolución pertinente.
4. Recibir, diligenciar y contestar los oficios judiciales, requiriendo la información pertinente a las distintas dependencias de la Caja.
5. Entender en la instrucción de informaciones sumarias administrativas tendientes a acreditar los extremos legales establecidos en el orden previsional y administrativo.

DIRECCION DE ESTUDIOS PREVISIONALES Y JURISPRUDENCIA
(Unidad Sustantiva)
MISION

Entender en el estudio de situaciones especiales y en los respectivos proyectos de resoluciones, en la confección de actas y registros y en la centralización de bibliografía y jurisprudencia previsional y administrativa, a fin de asistir a la máxima autoridad del organismo en la decisión de asuntos de significativa trascendencia y en el perfeccionamiento de los actos administrativos pertinentes.

FUNCIONES

1. Entender en el estudio de situaciones especiales de orden previsional que deban ser resueltas por la máxima autoridad del organismo para su futura aplicación obligatoria por las distintas áreas.
2. Entender en la confección de los proyectos de resoluciones relativos a las situaciones antes señaladas, así como también, en los que por su naturaleza impliquen sentar jurisprudencia, establecer normas de carácter general o dar pautas de interpretación, o bien por tratarse de casos que requieran una consideración particular.
3. Entender en la preparación de los proyectos de resoluciones que corresponda dictar con motivo de recursos de apelación que se interpongan acompañados de nuevos elementos de juicio.
4. Mantener relación técnico-funcional con las Direcciones de Asuntos Legales, Beneficiarios y Previsional a efectos de asegurar unidad de criterio en los casos ordinarios a resolver por las mencionadas direcciones, de manera que las decisiones a adoptar pongan de manifiesto la homogeneidad y coherencia funcional de la Caja.
5. Entender en la confección de actas, en el registro de las resoluciones del organismo y en su conservación.
6. Promover la compilación, interpretación y relación de leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, jurisprudencia y doctrina e impulsar la incorporación de sistema de informática jurídica.
7. Promover la distribución interna de todas las disposiciones que en materia previsional y administrativa sea de interés poner en conocimiento de los funcionarios y|o agentes.
8. Entender en toda otra cuestión de su competencia que le encomiende la Superioridad.

DIRECCION DE ESTUDIO, GESTION Y ARCHIVO DE DOCUMENTACION
(Unidad Sustantiva)
MISION

Entender en todo lo atinente a la relación de la Caja con el público usuario, en cuanto a la evacuación de consultas, información y orientación, en forma verbal y escrita, como también, en la recepción, tramitación, custodia y reserva transitoria de legajos de prestaciones, actuaciones y correspondencia, a fin de facilitar y reencauzar las gestiones de los recurrentes y promover el seguro y rápido tratamiento y destino de la documentación recibida.

FUNCIONES

1. Dirigir e impulsar el correcto funcionamiento del servicio de información sobre estado de trámite de legajos de prestaciones y actuaciones, con apoyo en sistemas de computación de acceso directo a través de terminales de teleprocesamiento.
2. Promover el relevamiento y registración sistemáticos de legajos y actuaciones que reciba y|o despache.
3. Verificar, a través de terminales de teleprocesamiento o por proceso diferido, según convenga, la existencia y ubicación de legajos y|o actuaciones necesarios para dar curso a otras gestiones y entender en las pertinentes agregaciones.
4. Entender en la concesión y contralor de las vistas de legajos de prestaciones y|o actuaciones solicitadas por los interesados, promoviendo el correcto asesoramiento y las medidas cautelares que fuere menester para la preservación de la documentación dada a vista.
5. Entender en el estudio y diligenciamiento de los legajos de prestaciones y su correspondiente documentación, inclusive las traducciones idiomáticas, inherentes a la gestión de beneficios al amparo de disposiciones contenidas en los diversos convenios internacionales de reciprocidad jubilatoria suscriptos por la República Argentina.
6. Entender en la recepción, distribución, contestación y expedición de correspondencia.
7. Instrumentar y ejercer el control de envío y devolución de documentación en trámite.
8. Entender en el estudio y tramitación de legajos de prestaciones y actuaciones, radicadas en archivos y|o en reservas transitorias, que deban ser reactivados o reencauzados en función de la aportación de nuevos elementos de juicio requeridos a los interesados.
9. Entender en la notificación a las partes de los actos administrativos producidos y en la recepción y derivación de presentaciones vinculadas con tales actos.
10. Expedir certificaciones varias, a solicitud de parte, de acuerdo con los datos existentes en los legajos radicados en archivos y|o en reservas transitorias.
11. Centralizar y controlar el tránsito de legajos y documentación provenientes de los Organismos Regionales y sus Agencias, de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.
12. Entender en la custodia y reserva de legajos de prestaciones y actuaciones varias, atendiendo a su conveniente ordenamiento.
13. Entender en la instrumentación y ejecución de programas sobre microfilmación y eliminación de legajos y actuaciones y en la supervisión de un centro integral específico para ese cometido.
14. Entender en la determinación, ubicación, clasificación y registración de los legajos y actuaciones varias que deban ser sometidas a proceso de microfilmación y|o destrucción.
15. Entender en la custodia y ordenamiento del archivo de microfilmes y disponer la reproducción y|o fotocopiado en papel de los correspondientes a legajos y documentación que así lo requieran en virtud de nuevas gestiones con ellos vinculadas.

DIRECCION DE BENEFICIARIOS
(Unidad Sustantiva)
MISION

Entender en todo lo relacionado con el sector pasivo a fin de asegurar la normal percepción de las prestaciones otorgadas.

FUNCIONES

1. Atender los registros de beneficiarios y contribuciones a otros organismos.
2. Efectuar comunicaciones a los beneficiarios sobre la inclusión en pago del beneficio otorgado y ajustes de haberes.
3. Realizar la incorporación de las altas de las prestaciones acordadas, y entender en el registro de las bajas que se le comuniquen.
4. Mantener actualizadas las cuentas corrientes personales de los beneficiarios.
5. Entender en el otorgamiento de las autorizaciones de percepción de haberes en el exterior y controlar su vencimiento.
6. Entender en el otorgamiento y registro de poderes, curatelas y tutelas y controlar su vencimiento.
7. Realizar el control de las afectaciones de haberes y su vencimiento.
8. Asesorar a los beneficiarios en todas las consultas y reclamos que formulen.
9. Supervisar la recepción y envío a los agentes pagadores de las planillas y las órdenes de pago previsional que se emitan.
10. Entender en el otorgamiento de identificaciones de beneficiarios y apoderados.
11. Fiscalizar la observancia de los cupos establecidos por la Dirección General de Asistencia Técnica Previsional dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Social para la asignación de agentes pagadores en los beneficios acordados y a acordar.
12. Entender en todo lo relacionado con la liquidación y control del régimen de asignaciones familiares y otros adicionales para los beneficiarios.
13. Entender en las rehabilitaciones, liquidaciones, acrecimientos y limitaciones de haberes.
14. Entender en el acuerdo y liquidación de subsidios por sepelio.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
MINISTERIO: ACCION SOCIAL
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
ORGANISMO: CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría / Unidad	24	23	22	21	19	16	13	2|10	TOTAL	Cantidad de Unidades Estructurales
Dirección Nacional (*)	1	3	1	1	1	5	10	13	35	9,54
Dir. de Contabilidad, Finanzas y Servicios	—	1	2	5	10	14	22	71	125	25,16
Dirección de Control	—	1	—	3	3	6	7	6	26	6,68
Dir. de Recursos Humanos y Organización .	—	1	—	3	6	6	13	38	67	13,40
Dirección de Activos	—	1	—	2	4	6	9	20	41	8,00
Dirección Previsional	—	1	1	4	10	17	67	101	201	36,42
Dirección de Asuntos Legales.	—	1	—	2	2	4	8	13	30	6,60
Dirección de Estudios Previs. y Jurisprud.	—	1	—	2	2	4	8	23	40	8,09
Dir. de Estudio, Gestión y Archivo de Document. .	—	1	1	3	7	10	24	70	116	21,80
Dirección de Beneficiarios ...	—	1	1	4	10	14	42	118	190	34,25
TOTAL GENERAL	1	12	6	29	55	86	210	473	872	170,84

(*) El Director Nacional es un cargo extraescalafonario cuya remuneración la fija el Poder Ejecutivo y por tal motivo no está incluido en el total de cargos de la Dirección Nacional.

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: SISTEMAS DE COMPUTACION DE DATOS
MINISTERIO: ACCION SOCIAL
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
ORGANISMO: CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría / Unidad	23	22	21	20	18	17	16	14	13	12	11	10	TOTAL	Cant. Unid. Estr.
Dirección Nacional	1	1											2	1,88
Dirección de Control		1											1	0,86
Departamento Informática		1	4	8	10	14	19	66	16	11			149	47,90
TOTAL GENERAL ...	1	3	4	8	10	14	19	66	16	11			152	50,64

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL
MINISTERIO: ACCION SOCIAL
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
ORGANISMO: CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría / Unidad	13|22	Total	Cantidad de Unidades Estructurales
Dirección de Control	1	1	0,74
Dirección de Recursos Humanos y Organización ..	5	5	3,68
Dirección de Asuntos Legales	8	8	5,88
Dirección de Estudios Previsionales y Jurisprudencia	3	3	2,21
TOTAL GENERAL	17	17	12,51

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: SERVICIOS GENERALES
MINISTERIO: ACCION SOCIAL
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
ORGANISMO: CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría / Unidad	12|10	8|9	6|7	2|5	TOTAL	Cant. Unid. Estr.
Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios.	4	14	14	—	32	4,66
TOTAL GENERAL	4	14	14	—	32	4,66

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: MANTENIMIENTO Y PRODUCCION
MINISTERIO: ACCION SOCIAL
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
ORGANISMO: CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría / Unidad	12	10	7|10	4|6	TOTAL	Cant. Unid. Estr.
Dirección de Contabilidad, Servicios y Finanzas.	2	2	4	—	8	1,21
TOTAL GENERAL	2	2	4	—	8	1,21

Se considera unidad estructural el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional sin adicionales ni contribuciones ($a 3.236,94 mensual vigente al 1º|1|83).

ANEXO IIIb

PLANTA PERMANENTE Y GABINETE

MINISTERIO ACCION SOCIAL
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
ORGANISMO: CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

(En Cant. de Unid. Estructs.)

NIVEL	Unidad / Totales por Agrupamiento	Planta Permanente: Adm.	Prof.	S.C.D.	Mant. y Prod.	Serv. Grales.	Total	
CONDUCCION	Dirección Nacional	9,54		1,88			11,42	
CONDUCCION	(1) SUBTOTALES	9,54	—	1,88	—	—	11,42	
PLANEAMIENTO								
APOYO	Dir. de Contab., Finanzas y Serv.	25,16			1,21	4,66	31,03	
APOYO	Dirección de Control	6,68	0,74	0,86			8,28	
APOYO	Dir. Rec. Humanos y Organización	13,40	3,68				17,08	
APOYO	Departamento Informática ..			47,90			47,90	
APOYO	(2) SUBTOTALES	45,24	4,42	48,76	1,21	4,66	104,29	—
SUSTANTIVO	Dirección de Activos	8,90					8,90	
SUSTANTIVO	Dirección Previsional	36,42					36,42	
SUSTANTIVO	Dirección de Asuntos Legales.	6,60	5,88				12,48	
SUSTANTIVO	Dir. de Estud. Previs. y Jurisprud.	8,09	2,21				10,30	
SUSTANTIVO	Dir. Estud. Gest. y Arch. Document.	21,80					21,80	
SUSTANTIVO	Dirección de Beneficiarios ..	34,25					34,25	
SUSTANTIVO	(3) SUBTOTALES	116,06	8,09	—	—	—	124,15	—
	(1) + (2) + (3)	170,84	12,51	50,64	1,21	4,66		
	Totales Generales Planta Permanente y Gabinete						239,86	—

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Apruébase su estructura orgánica.

DECRETO Nº 1.654

Bs. As., 30|6|83

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Acción Social y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9.054 del 22 de diciembre de 1972 se aprobó, con carácter provisional, la estructura orgánica de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 2.755 del 2 de octubre de 1975, el ex-Ministerio de Bienestar Social, por Resolución Nº 390 del 21 de octubre del mismo año, procedió a la rectificación del Decreto Nº 9.054|72 incorporando el agrupamiento funcional Sistema de Computación de Datos, dejando establecida la estructura legal actualmente vigente.

Que la ampliación de las actividades del Organismo ha generado frecuentes reestructuraciones funcionales para adecuar la organización a los cambiantes requerimientos surgidos en el transcurso del tiempo, por la aplicación de nuevas legislaciones y, especialmente, de tecnologías de avanzada en materia de organización, planificación y sistemas, orientados a la aceleración del trámite para el acuerdo y pago de las prestaciones previsionales, dinamizando simultáneamente, las restantes actividades concurrentes a elevar el grado de eficiencia en la administración de los recursos.

Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 1.094 del 1º de noviembre de 1982, el Ministerio de Acción Social debe proponer la estructura orgánica de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, conforme a las normas impuestas por el Decreto Nº 1.437 del 6 de diciembre de 1982.

Que atento la necesidad de aplicar en forma inmediata la estructura que se aprueba, corresponde la excepción por esta única vez al cumplimiento de las disposiciones establecidas por

el artículo 1º del Decreto Nº 669 del 1º de abril de 1982 prorrogado y modificado por el Decreto Nº 1.685 del 28 de diciembre de 1982, como así también a lo prescripto por el artículo 18º del Decreto Nº 2.043 del 23 de setiembre de 1980.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánica, de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, organismo descentralizado de la Subsecretaría de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Acción Social, de conformidad con el Organigrama, Misión y Funciones, Planta Permanente y Planta Permanente y Gabinete que, como Anexos I, II, IIIa y IIIb forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 9.054 del 22 de diciembre de 1972 y la Resolución MBS Nº 390 del 21 de octubre de 1975.

Art. 3º — Apruébase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra del Inciso 11 —Personal— del Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 1983, en lo que respecta a la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, de acuerdo con el detalle que obra en el Anexo IV del presente decreto.

Art. 4º — Autorízase al Ministerio de Acción Social para que proceda por esta única vez y por el término de sesenta (60) días a la cobertura de los cargos incluidos en el Anexo IV al que hace referencia el artículo que antecede y a la asignación de funciones emergentes de la estructura orgánica que se aprueba por el presente decreto, con el personal que actualmente presta servicios en la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, procedimiento que incluye las promociones que pudieren corresponder. A tales efectos exceptúase a dicho Ministerio, del cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 669 del 1º de abril de 1982, prorrogado y modificado por el Decreto Nº 1.685 del 28 de diciembre de 1982, como así también de las establecidas en el artículo 18º del Decreto Nº 2.043 del 23 de setiembre de 1980.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a: 7 — 01 — 80 — 111 — 2 — 020 — 11 — 1110.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza
Jorge Wehbe

Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo. IV.

ANEXO I

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONDUCCION

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

APOYO

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTROL
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO INFORMATICA

SUSTANTIVO

DIRECCION DE ACTIVOS
DIRECCION PREVISIONAL
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
DIRECCION DE RESOLUCIONES, ASESORAMIENTO Y JURISPRUDENCIA
DIRECCION DE BENEFICIARIOS

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL
UNIDAD DE CONDUCCION
MISION

Administrar el régimen nacional de previsión social de su competencia, con las facultades que le otorgan las respectivas leyes orgánicas vigentes, a fin de asegurar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas físicas y jurídicas comprendidas en el aludido régimen.

FUNCIONES

1) Ejercer la representación legal y la dirección administrativa del Organismo.
2) Promover el presupuesto general de gastos, sometiéndolo a la consideración de la autoridad superior.
3) Promover ante la autoridad correspondiente la designación, promoción y remoción del personal de la Caja.
4) Atender todas las acciones relativas al otorgamiento o denegatoria de beneficios e inclusión de personas en el respectivo régimen legal, en el carácter de afiliados o empleadores.
5) Entender en toda cuestión de rectificación de nombres, comprobaciones de edad y de servicios y cualquier otro requisito referente a la afiliación o a la calidad de causahabientes.
6) Fiscalizar el diligenciamiento de los pedidos de prestaciones interpuestos y tramitados por intermedio de los Organismos Regionales y Agencias de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.
7) Atender las peticiones formuladas ante la Caja por afiliados o causahabientes que por razones físicas o psíquicas se hallaren impedidos y que carecieren de familiares habilitados para efectuar los trámites pertinentes.
8) Dictar resoluciones en los casos que por su naturaleza impliquen sentar jurisprudencia o fijación de normas de carácter administrativo.
9) Entender en la compilación sistemática de la información de carácter estadístico, su procesamiento y aprovechamiento.
10) Promover la reforma administrativa del Organismo en consonancia con los planes y programas generales correspondientes, a fin de alcanzar la máxima eficiencia.
11) Promover el análisis y programación de las operaciones que sean sometidas al procesamiento electrónico de datos.
12) Entender en todo lo concerniente al registro de actas y resoluciones y a la compilación catalogada de bibliografía y antecedentes de orden previsional y administrativo.
13) Entender en todo lo relacionado con la gestión económico-financiera y patrimonial del Organismo.
14) Promover las acciones de contralor interno y externo.

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
UNIDAD DE APOYO
MISION

Entender en la gestión económico-financiera, administrativo-contable y patrimonial del Organismo, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes a fin de lograr y mantener una eficaz y económica prestación del servicio administrativo.

FUNCIONES

1) Coordinar, centralizar y supervisar la gestión contable y financiera.
2) Entender en la preparación del presupuesto general de la Caja, en sus modificaciones y en la supervisión de su ejecución.
3) Entender en la elaboración de planes de compras y contrataciones necesarias para el funcionamiento de los servicios y atender el suministro de elementos.
4) Supervisar y conformar las liquidaciones y las respectivas ordenes de pago de sueldos, adquisiciones, servicios de terceros y otras afines y su efectivización.
5) Entender en el registro y fiscalización del patrimonio asignado a cada una de las dependencias de la Caja y de las transferencias que se efectúen.
6) Entender en la gestión y contralor de las disponibilidades de fondos conforme con las disposiciones emanadas de la Subsecretaría de Seguridad Social.
7) Producir y elevar a la Superioridad y al Tribunal de Cuentas de la Nación las pertinentes rendiciones de cuentas.
8) Entender en la aplicación de las normas legales vigentes para el Registro del Personal Civil de la Administración Pública Nacional en la jurisdicción y en su vinculación con el Sistema Automático de Información de la Función Pública.

DIRECCION DE CONTROL

UNIDAD DE APOYO

MISION

Entender en forma integral o selectiva en el control, calidad y seguridad de la gestión de todas las áreas de la Caja, a fin de constatar el estado administrativo y funcionamiento de las mismas.

FUNCIONES

1) Fiscalizar las actividades del Organismo con el fin de comprobar si se cumplen dentro del marco dispositivo legal y reglamentario que las rigen.
2) Supervisar la eficiencia de los trámites en todos los sectores operativos y de los controles automáticos y de rutina implantados.
3) Detectar las deficiencias producidas en la aplicación de normas y proponer las medidas de corrección que correspondan.

4) Fiscalizar dentro y fuera del Organismo, el cumplimiento de obligados con la Caja, a requerimiento de la Superioridad o de otras áreas.
5) Supervisar si los sectores de contacto externo, realizan con normalidad sus funciones de atención y asesoramiento al público.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
UNIDAD DE APOYO
MISION

Entender en todo lo relativo a la administración, capacitación, promoción y asistencia social del Personal de la Caja, como asimismo en la realización de estudios técnico-administrativos sobre la organización y actividad de la misma y en la utilización de material estadístico, a fin del correcto aprovechamiento de los recursos humanos y de la racionalización de los servicios, proveyendo al Superior de información útil para la toma de decisiones.

FUNCIONES

1) Ejecutar las tareas que permitan mantener actualizada la situación de revista del personal de la Caja, manteniendo vinculación directa con las áreas para actuar con eficiencia, seguridad y rapidez, en la solución de los problemas de control, distribución y necesidades del personal.
2) Intervenir en la selección de los postulantes a ingresar al Organismo y en la evaluación de aptitudes para cambios de categorías, promociones y|o ascensos.
3) Entender en la supervisión y centralización del registro de asistencia y todo lo relativo al régimen de licencias, permisos y franquicias del personal del Organismo.
4) Entender en la fiscalización de las prestaciones del Servicio Médico al personal del Organismo y reconocimientos domiciliarios, como así también la referida a la habilitación de consultorios y su equipamiento.
5) Entender en todo lo concerniente a la formación técnico-administrativa del personal, propiciando los actos de capacitación que resulten necesarios y contribuyendo a su desarrollo.
6) Entender en las relaciones humanas y en la prestación de asistencia social primaria al personal.
7) Entender en la revisión de los procedimientos en curso en el Organismo, a fin de simplificar los trámites.
8) Entender en la confección de normas y manuales de procedimientos y en la programación e implementación de sistemas.
9) Promover estudios metódicos de la estructura orgánica de la Caja, proponiendo las modificaciones necesarias para alcanzar la máxima eficiencia de los Servicios.
10) Entender en la aplicación de las normas legales vigentes para el registro de estructuras de Organización de la Administración Pública Nacional en jurisdicción de la Caja y en su vinculación con el Sistema Automático de Información de la Función Pública.
11) Entender en el diseño de formularios y control de su impresión.
12) Entender en la instrumentación, dirección y ejecución de programas sobre microfilmación y eliminación de documentación y la supervisión de un centro integral específico para ese cometido.
13) Entender en la compilación, ordenamiento, graficación y publicación de información estadística referida al funcionamiento de la Caja y en la implementación de la Sala de Situación que exhiba la marcha de la gestión global de la misma.
14) Entender en el análisis de la información estadística procesada, que derive en una prognosis que coadyuve a la toma de decisiones por parte de la Dirección Nacional.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DE APOYO
MISION

Entender en todos los actos vinculados con el funcionamiento de los servicios auxiliares y generales del Organismo, en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles y en la atención de los automotores afectados al mismo, a fin de brindar el apoyo y las condiciones necesarias para el normal desenvolvimiento de las actividades de la Caja.

FUNCIONES

1) Entender en la ejecución y coordinación de las tareas de conservación, mantenimiento y uso de los bienes muebles e inmuebles del Organismo y en la fiscalización de la utilización de materiales y de los servicios contratados a terceros.
2) Entender en la coordinación y fiscalización del movimiento, guarda, consumo de combustibles, conservación y aseguramiento de los vehículos que componen el parque automotor de la Caja.
3) Realizar la ejecución, coordinación y fiscalización de los servicios de traslado de bienes, elementos, correspondencia, expedientes y toda otra documentación que requieran las distintas dependencias de la Caja.
4) Entender en lo relacionado a la microfilmación, con equipos de propiedad del Organismo, de la documentación previsional y administrativa que requiera ese proceso, y lo referido a la impresión de formularios y todo otro material gráfico necesario.

DEPARTAMENTO INFORMATICA

UNIDAD DE APOYO

MISION

Entender en el procesamiento de información suministrada por las áreas usuarias, mediante la utilización de equipos de computación de datos, a fin de racionalizar y dinamizar los procedimientos administrativos de la Caja.

FUNCIONES

1) Promover los relevamientos y estudios técnicos especializados que sistemáticamente fuera menester realizar, a fin de determinar la conveniencia de mantener, modificar o sustituir sistemas de computación en uso y para establecer el grado de necesidad de implementar e incorporar otros.
2) Prestar asesoramiento a la Superioridad respecto a las estrategias a aplicar para la programación y desarrollo de nuevas actividades, frente a los requerimientos y propuestas que formulen las distintas áreas de la Caja.
3) Planificar y coordinar la puesta en marcha de nuevos sistemas de procesamiento de datos.
4) Entender en la verificación del comportamiento de los sistemas y de los resultados de los procesos.
5) Promover reuniones periódicas con los responsables de las áreas en las cuales estén desarrollando y|u operando sistemas de información a efectos de evaluar la marcha de los planes de trabajo previstos.
6) Supervisar la confección de cronogramas y su observancia para la realización oportuna de los procesos correspondientes.
7) Emitir opinión en los casos de equipamiento SCD y|o contratación con terceros.
8) Planificar y coordinar con el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, la utilización de su equipo de computación.

DIRECCION DE ACTIVOS
UNIDAD SUSTANTIVA
MISION

Entender en la relación con personas o entidades, a fin de su inclusión en el régimen legal de la Caja en carácter de afiliados o empleadores.

FUNCIONES

1) Entender en todo lo relacionado con el empadronamiento de afiliados y empleadores comprendidos en el régimen de la Caja.
2) Entender en todo lo relacionado con la atención del público concurrente en demanda de asesoramiento respecto de las obligaciones establecidas.
3) Entender en el trámite de otorgamiento de afiliaciones, su información y el archivo de la documentación respectiva.
4) Entender en todo lo concerniente con el trámite de inscripción de empleadores y el registro de las firmas de los autorizados para las certificaciones de servicio, su información y el archivo de la documentación respectiva.
5) Entender en lo relacionado con el registro de servicios y remuneraciones, su información y el archivo de la documentación respectiva.
6) Entender en las denuncias que formalicen los afiliados, respecto al incumplimiento por parte de los empleadores, de las obligaciones previsionales que establecen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
7) Entender en toda verificación que tienda a probar la prestación de servicios invocada.

DIRECCION PREVISIONAL
UNIDAD SUSTANTIVA
MISION

Entender en la aplicación de las formas legales y reglamentarias que correspondan, a fin de concretar el otorgamiento de prestaciones y determinación de los derechos para obtener el goce de las mismas.

FUNCIONES

1) Dirigir la aplicación de toda disposición que regle el otorgamiento de las prestaciones.
2) Asesorar a los interesados y representantes legales y administrativos reconocidos, sobre el trámite que rige el otorgamiento de las prestaciones.
3) Supervisar íntegramente, durante su tramitación, todo pedido de beneficio, verificando el cumplimiento de las normas legales de aplicación.
4) Supervisar los datos necesarios para efectuar el cómputo de servicios, proyecto de resolución y liquidación de haberes de prestaciones.
5) Efectuar los reajustes y|o rectificaciones de haberes de las prestaciones, como así también determinar el monto de las retroactividades a percibir por los beneficiarios.
6) Asesorar e intervenir en los trámites de pedidos de beneficios o reconocimiento de servicios interpuestos por afiliados, causahabientes, apoderados autorizados y gestores reconocidos.
7) Entender en todo lo concerniente a requisitos exigidos, computabilidad de servicios, determinación y liquidación de haberes de las prestaciones a otorgar y contribuciones a organismos de seguridad social.
8) Supervisar el funcionamiento y aplicación del Sistema Automático de otorgamiento de prestaciones.
9) Entender en toda modificación de beneficios ya otorgados y en la actualización de los haberes de las prestaciones.

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
UNIDAD SUSTANTIVA
MISION

Entender en el asesoramiento legal a la Dirección Nacional, ejerciendo la representación y patrocinio de la Caja, en toda causa en que la misma sea parte a fin de asegurar su gestión dentro del marco jurídico en que se desenvuelve.

FUNCIONES

1) Entender en toda situación en que, por la naturaleza de los servicios denunciados, requieran su decisión legal.
2) Asumir la representación de la Caja en toda causa judicial, sea como parte actora o demandada, cuando así lo disponga la autoridad máxima del Organismo dentro de las facultades que le acuerda la legislación vigente.
3) Dictaminar en todo expediente o actuación en la que sea requerida opinión sobre el derecho aplicable, ya sea en materia previsional o estrictamente administrativa, y|o proyectar la resolución pertinente.
4) Recibir, diligenciar y contestar los oficios judiciales, requiriendo la información pertinente a las distintas dependencias de la Caja.
5) Entender en la instrucción de informaciones sumarias administrativas tendientes a acreditar los extremos legales establecidos en el orden previsional y administrativo.

DIRECCION DE RESOLUCIONES, ASESORAMIENTO Y JURISPRUDENCIA
UNIDAD SUSTANTIVA
MISION

Entender en el estudio de situaciones especiales de índole previsional y en los respectivos proyectos de resolución; en lo atinente al registro de resoluciones dictadas por la Superioridad; en la gestión y custodia de los legajos de prestaciones; en la coordinación de procedimientos con los organismos del interior del país; en la guarda y distribución del material bibliográfico y en el despacho de toda documentación que ingrese o egrese de la Caja, a fin de centralizar y canalizar el movimiento operativo correspondiente.

FUNCIONES

1) Entender en el estudio y confección de proyectos de resoluciones en asuntos especiales de carácter previsional, que sienten jurisprudencia o establezcan normas de carácter general o particular.
2) Atender todo lo concerniente al registro en actas de las resoluciones adoptadas por la Superioridad.
3) Entender en la custodia y reserva de legajos de prestaciones y actuaciones varias, atendiendo a su conveniente ordenamiento.
4) Intervenir en la concesión y contralor de las vistas de legajos de prestaciones y|o actuaciones solicitadas por los interesados, promoviendo su correcto asesoramiento.
5) Coordinar los procedimientos con los Organismos y Agencias dependientes de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, a fin de lograr uniformidad en las tramitaciones.
6) Entender en la compilación de leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, jurisprudencia y doctrinas y en su distribución.
7) Entender en todo lo relativo a las solicitudes de subsidio por sepelio.
8) Entender en la fiscalización del sistema de Mesa de Entradas.
9) Entender en la recepción, registro y diligenciamiento de los legajos y documentación que ingrese o egrese del Organismo.
10) Dirigir e impulsar el correcto funcionamiento del servicio de información sobre estado de trámite de legajos de prestaciones y actuaciones, a través de terminales de teleprocesamiento.

DIRECCION DE BENEFICIARIOS
UNIDAD SUSTANTIVA
MISION

Entender en todo lo relacionado con el sector pasivo, a fin de asegurar la normal percepción de las prestaciones otorgadas.

FUNCIONES

1) Atender los registros de beneficiarios y contribuciones a otros Organismos.
2) Efectuar comunicaciones a los beneficiarios sobre la inclusión en pago del beneficio y ajustes de haberes.
3) Entender en el movimiento de altas y bajas que se produzcan respecto de las prestaciones acordadas.
4) Mantener actualizadas las cuentas corrientes personales de los beneficiarios.
5) Entender en el otorgamiento de las autorizaciones de percepción de haberes en el exterior y controlar su vencimiento.
6) Entender en el otorgamiento y registro de poderes, curatelas y tutelas.
7) Realizar el control de las afectaciones de haberes y su vencimiento.
8) Asesorar a los beneficiarios en todas las consultas y reclamos que formulen.
9) Supervisar la recepción y envío de los agentes pagadores, de las planillas y las órdenes de pago previsionales que se emitan.
10) Entender en el otorgamiento de identificaciones a beneficiarios y apoderados.
11) Fiscalizar que la cantidad de beneficiarios asignados a cada agente pagador, no altere los cupos fijados por la Dirección General de Programación Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Social.
12) Entender en todo lo relacionado con la liquidación y control del régimen de asignaciones familiares y otros adicionales, para los beneficiarios.
13) Entender en las rehabilitaciones, liquidaciones, acrecimientos y limitaciones de haberes.

ANEXO III a

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO — Escalafón Decreto Nº 1.428|73
MINISTERIO DE ACCION SOCIAL
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
ORGANISMO: CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Unidad / Categoría	24	23	22	21	20	19	16	15	13	2|10	Total	Cant. de Unidades Estructs.
Dirección Nacional	1	2	1	1	—	2	2	—	6	16	31	8,20
Dirección de Contabilidad y Finanzas	—	1	2	4	—	8	16	—	25	80	136	26,27
Dirección de Control	—	1	1	1	—	3	8	—	7	25	46	9,57
Dirección de Recursos Humanos y Organización.	—	1	—	4	—	10	14	—	17	120	166	29,87
Dirección de Servicios Generales	—	1	1	2	—	6	8	—	15	147	180	30,55
Dirección de Activos	—	1	1	4	—	6	22	—	44	220	298	50,25
Dirección Previsional	—	1	2	5	—	10	19	—	62	210	309	53 46
Dirección de Asuntos Legales	—	1	1	3	—	5	8	—	19	36	73	14,83
Dirección de Resoluciones Asesoramiento y Jurisprudencia	—	1	1	4	—	7	15	—	19	165	212	36,79
Dirección de Beneficiarios.	—	1	1	4	—	8	16	—	28	165	223	38,79
TOTAL	1	11	11	32	—	65	128	—	242	1184	1674	298,58



AGRUPAMIENTO PROFESIONAL
MINISTERIO DE ACCION SOCIAL
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
ORGANISMO: CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Unidad / Categoría	13/22	Total	Cant. de Unidades Estructs.
Dirección Nacional	1	1	0,74
Dirección de Contabilidad y Finanzas	1	1	0,74
Dirección de Control	4	4	2,94
Dirección de Recursos Humanos y Organización	15	15	11,03
Dirección de Servicios Generales	3	3	2,21
Dirección de Activos	1	1	0,74
Dirección de Asuntos Legales	35	35	25,74
TOTAL	60	60	44,14

AGRUPAMIENTO SISTEMA COMPUTACION DE DATOS
MINISTERIO DE ACCION SOCIAL
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
ORGANISMO: CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Unidad / Categoría	22	21	20	18	17	16	15	14	13	12	11	Total	Cant. de Unidades Estructs.
Dirección Nacional	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,86
Departamento Informática	1	3	9	8	11	15	14	89	39	15	5	209	59,02
TOTAL	2	3	9	8	11	15	14	89	39	15	5	210	59,88

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES — Escalafón Decreto Nº 1.428|73
MINISTERIO DE ACCION SOCIAL
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
ORGANISMO: CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Unidad / Categoría	10/12	8/9	6/7	4/8	Total	Cant. de Unidades Estructs.
Dirección de Servicios Generales	5	5	6	13	29	4,24
TOTAL	5	5	6	13	29	4,24

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION — Escalafón Dto. Nº 1.428|73
MINISTERIO DE ACCION SOCIAL
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
ORGANISMO: CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Unidad / Categoría	13/15	12	10	7/10	Total	Cant. de Unidades Estructs.
Dirección de Servicios Generales	5	10	20	56	91	13,77
TOTAL	5	10	20	56	91	13,77

"Se considera unidad estructural el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional sin adicionales ni contribuciones ($a. 3.236,94 mensual vigente el 1º|1|83)."

ANEXO III b

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
ORGANISMO: CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
(En Cant. de Unid. Estrtucts.)

Nivel	Unidad (Totales por Agrupamiento)	Planta Permanente: Administrativo	Profesional	S.C.D.	Serv. Grales.	Manten. y Produc.	Total	Gabinete
Conducción	Dirección Nacional	8,20	0,74	0,86	—	—	9,80	
Conducción	Subtotal (1)	8,20	0,74	0,86	—	—	9,80	—
Planeamiento								
Apoyo	Dirección de Contabilidad y Finanzas	26,27	0,74	—	—	—	27,01	
Apoyo	Dirección de Control	9,57	2,94	—	—	—	12,51	
Apoyo	Dirección de Recursos Humanos y Organización	29,87	11,03	—	—	—	40,90	
Apoyo	Dirección de Servicios Generales	30,55	2,21	—	4,24	13,77	50,77	
Apoyo	Departamento de Informática	—	—	59,02	—	—	59,02	
Apoyo	Subtotal (2)	93,26	16,92	59,02	4,24	13,77	190,21	—
Sustantivo	Dirección de Activos	50,25	0,74	—	—	—	50,99	
Sustantivo	Dirección Previsional	53,[illegible]	—	—	—	—	53,40	
Sustantivo	Dirección de Asuntos Legales	14,83	25,74	—	—	—	40,57	
Sustantivo	Dirección de Resoluciones, Asesoramiento y Jurisprudencia	36,79	—	—	—	—	36,79	
Sustantivo	Dirección de Beneficiarios	38,79	—	—	—	—	38,79	
Sustantivo	Subtotal (3)	194,12	26,48	—	—	—	220,60	—
	(1) + (2) + (3)	293,58	44,14	59,88	4,24	13,77		
	TOTALES GENERALES PLANTA PERMANENTE Y GABINETE						420,61	—

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Amplíase la excepción acordada por Decreto Nº 1.003|78, con relación a la venta de bienes muebles en pública subasta.

DECRETO
Nº 2.068
Bs. As., 11|8|83

VISTO el Expediente Nº 311-000225|80-5 del Registro del Instituto Nacional de Vitivinicultura, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 299 de fecha 24 de julio de 1974, impuso la obligatoriedad de los Organismos Descentralizados del Estado Nacional, de efectuar la venta de todo tipo de bienes en pública subasta por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura por Decreto Nº 1003 de fecha 5 de mayo de 1978, se encuentra exceptuado parcialmente del cumplimiento del Decreto Nº 299|74 y ha sido autorizado a efectuar la venta de todo tipo de bienes en pública subasta por intermedio del Banco de Previsión Social de Mendoza.

Que la distancia que separa a sus dependencias distribuidas en todo el país con la Sede Central, origina el traslado de los bienes muebles en situación de rezago o desuso hasta la Ciudad de Mendoza para su posterior subasta, provocando erogaciones de transporte que en algunos casos son mayores que los valores de venta que se obtienen.

Que existiendo bancos oficiales en distintas provincias en condiciones de efectuar los actos en pública subasta en la misma ciudad donde se encuentran ubicados los bienes muebles, significaría la utilización de sus servicios de remate, una disminución de gastos para la entidad vendedora, menor tiempo de tramitación y eliminación del deterioro de los bienes causado por su traslado.

Que en consecuencia corresponde ampliar la excepción acordada al Instituto Nacional de Vitivinicultura por Decreto Nº 1003|78, con relación a la limitación establecida por Decreto Nº 299|74.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Vitivinicultura a utilizar para la venta de todo tipo de bienes muebles en pública subasta, los servicios de: Caja Popular de Préstamos de la Provincia de San Juan, Banco Social de la Provincia de Córdoba, Banco Municipal de Rosario, Banco Municipal de la Ciudad de Paraná S.E.M., Banco de la Provincia de Misiones, Banco Municipal de San Miguel de Tucumán y Banco Municipal de La Plata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

SALARIOS

Fíjase para el personal dependiente de las Universidades Nacionales y del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Prof. Dr. José M. Jorge", que presta servicios en unidades hospitalarias y asistenciales, un adicional por tarea asistencial.
Derógase el Decreto Nº 2.600|78.

DECRETO
Nº 1.892
Bs. As., 27|7|83

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.600 de fecha 31 de octubre de 1978 fue instituido para el personal de unidades hospitalarias y asistenciales de las Universidades Nacionales y del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Prof. Dr. José M. Jorge" un "adicional por tarea asistencial" con el fin de alcanzar las remuneraciones que para idénticas funciones le corresponde al personal que presta servicios en el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

Que también por Decreto Nº 1.761 de fecha 28 de agosto de 1980 fue extendido dicho beneficio a personal dependiente de la Administración de Sanidad Escolar en jurisdicción del Ministerio de Educación.

Que mediante normas legales dictadas recientemente, el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente ha estructurado los salarios de este personal, incorporando además, otros cargos asistenciales no considerados en su oportunidad.

Que en consecuencia resulta necesario modificar las disposiciones vigentes, adecuándolas a las actuales situaciones de funcionamiento y adaptarlas al régimen salarial que rige en la actualidad.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase para el personal dependiente de las Universidades Nacionales y del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Prof. Dr. José M. Jorge", que presta servicios en unidades hospitalarias y asistenciales, y para las funciones asistenciales de enfermera o extraccionista auxiliar técnico y auxiliar de servicios técnicos de la Administración de Sanidad Escolar, un "adicional por tarea asistencial", cuando desempeñe las funciones que con sus respectivos importes totales se consignan en los Anexos I y II del presente decreto.

Art. 2º — El monto mensual del "adicional por tarea asistencial", que se establece en el artículo anterior consistirá en la diferencia entre las remuneraciones totales que para cada función, horario y adicional por experiencia operativa se establecen en los Anexos I y II del presente decreto y la Asignación de la Categoría que corresponda a la situación de revista del agente.

Art. 3º — A los efectos de la ubicación del agente en los distintos tramos de antigüedad en la función, se considerarán los años de servicio que el agente acredite haber desempeñado en el Ministerio de Educación, en la función por la cual se lo incorpora al presente régimen, considerándose como tal las de naturaleza similar. El pase de escala se operará en forma automática a contar del 1º del mes siguiente al que el agente cumpla el requisito de antigüedad respectivo.

Art. 4º — Los montos contenidos en los Anexos I y II que se aprueban por el presente decreto serán modificados mediante resolución conjunta de los Ministros de Educación y de Economía, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, cuando se produzcan variantes en los correspondientes al personal que presta servicios en unidades hospitalarias y asistenciales del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 5º — Derógase el Decreto Nº 2.600 de fecha 31 de octubre de 1978.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo
Jorge Wehbe

ANEXO I

PERSONAL ASISTENCIAL

Función	Horario semanal	ANTIGUEDAD EN LA FUNCION 0 a 2 años	3 a 7 años	8 a 12 años	13 años o más
Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos y Profesionales equivalentes	40	2.437,76	2.986,93	3.426,26	3.865,60
	35	2.193,98	2.688,24	3.083,63	3.479,04
	17,30	1.340,77	1.642,81	1.884,44	2.126,08
Kinesiólogo y profesionales equivalentes	40	2.072,10	2.538,89	2.912,32	3.285,76
	35	1.864,89	2.285,00	2.621,09	2.957,18
	17,30	1.139,66	1.396,39	1.601,78	1.807,17
Asistente Social, Dietista, Obstétrica, Fonoaudiólogo y Profesionales equivalentes	40	1.828,32	2.240,20	2.569,70	2.899,20
	35	1.645,49	2.016,18	2.312,73	2.609,28
	17,30	1.005,58	1.232,11	1.413,34	1.594,56
Enfermeras, Secretario de Cátedra y de Servicios y Auxiliares Técnicos de la Medicina	40	1.792,00	2.048,00	2.252,80	2.457,60
	35	1.612,80	1.843,20	2.027,52	2.211,84
Auxiliares de enfermería y auxiliares de Servicios Técnicos	40	1.628,34	1.816,23	1.966,53	2.116,84
	35	1.465,51	1.634,61	1.769,88	1.905,16
Ayudantes de enfermería o de Servicios Técnicos o equivalentes	40	1.494,85	1.619,42	1.719,08	1.818,73
	35	1.345,37	1.457,48	1.547,17	1.636,86
Oficiales de mantenimiento y producción de oficios especializados	40	1.792,00	2.048,00	2.252,80	2.457,60
	35	1.612,80	1.843,20	2.027,52	2.211,84
Oficiales de mantenimiento y producción y oficios generales y oficiales de Servicios Generales	40	1.652,84	1.848,41	2.004,86	2.161,31
	35	1.487,56	1.663,57	1.804,37	1.945,18
Medio Oficial de mantenimiento y producción y oficios generales y operarios de Servicios Generales	40	1.487,85	1.606,63	1.701,65	1.796,68
	35	1.339,07	1.445,97	1.531,49	1.617,01
Peones y Mucamas	40	1.303,20	1.334,23	1.359,05	1.383,88
	35	1.172,88	1.200,81	1.223,15	1.245,49

Nota: Hácese extensivo al personal comprendido en el presente decreto que revista en el Agrupamiento "Profesional Asistencial" el Adicional por Responsabilidad Profesional establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 3.575 del 30 de diciembre de 1976, el que se liquidará sobre las remuneraciones establecidas en el presente decreto.

Nota: Fíjase para el personal de enfermería y de auxiliares de Servicios Técnicos, un adicional por Responsabilidad Técnica, consistente en la suma mensual que resulte de aplicar el coeficiente 0,15 a las remuneraciones establecidas en el presente decreto.

Nota: A todos los efectos previstos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 1.428|73), se considerará como "Asignación de la Categoría" las remuneraciones que se fijan en el presente decreto.

ANEXO II

PERSONAL ASISTENCIAL

CON FUNCIONES DE JEFATURA Y SUPERVISION

Función:	Horario	Remuneración mensual de la función
Jefe de Departamento Enfermería	40	4.006,40
	35	3.605,76
Encargado de Enfermería	40	3.136,00
	35	2.822,40
Supervisor de Enfermería y Supervisor de Auxiliares Técnicos o equivalentes	40	3.072,00
	35	2.764,80
Jeje de Unidad Enfermería o de Auxiliares Técnicos o equivalentes	40	2.816,00
	35	2.534,40
Supervisor de Mantenimiento	40	2.816,00
	35	2.534,40

Nota: Fíjase para el personal de enfermería y de auxiliares de servicios técnicos, un adicional por Responsabilidad Técnica, consistente en la suma mensual que resulte de aplicar el coeficiente 0,15 a las remuneraciones establecidas en el presente anexo.

Nota: A todos los efectos previstos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 1.428|73), se considera como "Asignación de la Categoría" las remuneraciones que se fijan en el presente anexo.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Desígnase Rector de la Universidad Nacional de La Pampa.

DECRETO Nº 2.132

Bs. As., 18|8|83

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Rector de la Universidad Nacional de La Pampa, atento a la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley Nº 22.207.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Rector de la Universidad Nacional de La Pampa, por el término de tres (3) años a partir de la fecha del presente decreto, al señor Ingeniero Forestal don Luka Poduje (M. I. Nº 4.831.531), de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Nº 22.207.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Cayetano A. Licciardo



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

DECRETO Nº 2.056 — Bs. As., 11|8|83. Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1983 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, Carácter 2 - Organismo Descentralizado 068 - Comisión Nacional de Energía Atómica y el Financiamiento por Contribuciones de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, Organismo Descentralizado 068 - Comisión Nacional de Energía Atómica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 2.122 — Bs. As., 12|8|83. Autorízase el desplazamiento a París —República Francesa— del Dr. Carlos María de Jesús Santillán, miembro integrante del Comité Jurídico de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como representante argentino ante la 22ª Conferencia General de la Organización, que se realizará en su sede en París —República Francesa— entre el 24 de octubre y el 30 de noviembre de 1983.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 2.125 — Bs. As., 15|8|83. Inclúyense en el Anexo I del Decreto Nº 74|83 a deudos de personal militar fallecido, beneficiarios del Subsidio Extraordinario que determina la Ley Nº 22.674.

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 2.069 — Bs. As., 11|8|83. Acéptase la transferencia gratuita del dominio, que la Provincia de Jujuy efectúa a favor del Estado Nacional Argentino - Ministerio de Defensa - Comando en Jefe del Ejército - Dirección Nacional de Gendarmería, de una fracción de tierra designada como Lote 502, Padrón N-3386, ubicado en la Localidad de Sansana, Departamento de Yavi, inscripto a nombre del Estado Provincial al folio 350, asiento 327 del Libro 1 de Yavi, con el cargo de realizar la obra edilicia proyectada por Gendarmería Nacional.
Ubicación: Provincia de Jujuy, Departamento de Yavi, localidad de Sansana. Extensión: Lote 502, consta de una superficie total según mensura de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2), afectando la forma de un polígona regular que mide por sus lados 1-2, 2-3, 3-4, y 4-1, cincuenta metros (50,00 m). Linderos: Linda por sus cuatro rumbos con terrenos fiscales, según plano de mensura aprobado por Resolución Nº 140|71 de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy. Corresponde: al Estado Provincial por escritura Nº 83 de fecha 22 de mayo de 1959, suscripta ante el Escribano de Gobierno don Elías Yapur.

DECRETO Nº 2.070 — Bs. As., 11|8|83. Ratifícase lo actuado por el Consejo de la Vivienda - Ley 14.135 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nº 50 (Acta Nº 529) de fecha 31 de diciembre de 1981, modificada por la Resolución Nº 20 (Acta Nº 538) de fecha 14 de abril de 1982 y apruébase el boleto de compra-venta, suscripto el 3 de diciembre de 1981 por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D. Eduardo Alfredo Espósito y el señor D. Dante Dalesio Galeazzi, por el cual éste vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), por la suma total de cuarenta y un mil pesos argentinos ($a 41.000), un inmueble con todo lo en él edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la calle Tucumán 945, de la ciudad de Jesús María, Pedanía Cañas, Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba y que en un plano particular que se encuentra agregado entre los folios 393 y 397, del Protocolo correspondiente al año 1929 del Escribano D. Alfredo Argañaraz, titular del Registro Nº 67 con asiento en la ciudad de Córdoba, lleva el número siete de la Manzana tres, hoy treinta y cuatro y mide: Diez metros (10 m) de frente por cuarenta y siete metros (47 m) de fondo o sea Cuatrocientos setenta metros cuadrados (470 m2), lindando: al Norte, con el lote seis de Luisa Valdivia de Jacón y con el lote trece de María Albornoz de Romero; al Oeste, con la calle Tucumán; al Este, con el lote veintisiete de Celso Martín y con el lote catorce de Tomás Páez y al Sud con las propiedades de Lydia Martínez de Gil Pueyrredón y Nélida Martínez de Berrotaran, cuyo testimonio figura inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Córdoba, bajo el Nº 2.309, Fº 3.196, Tº 13, Año 1967, designado catastralmente como Parcela Nº 22, de la Manzana 44, Sección 1, de la Circunscripción 1.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 2.120 — Bs. As., 12|8|83. Desígnase para trasladarse a la ciudad de Ottawa - Canadá, a fin de realizar tareas de capacitación con medios y equipos de tecnología avanzada inherentes a la seguridad de las aeronaves, especialmente para el caso de los grandes aviones de transporte civil, al personal que se menciona a continuación: Agente Nº 20.089 - Personal Superior - Categoría 24 - del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, Comodoro (R) D. Mario Santamaría. — Agente Nº 20.091 - Personal Superior - Categoría 22 - del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, Mayor (R) D. Carlos José Bondio. — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de doce (12) días y como fecha probable de partida el día 1º de setiembre de 1983.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 2.059 — Bs. As., 11|8|83 Declarar de legítimo abono el pago a los ex-agentes de la Escuela Nacional de Cabotaje Fluvial Nº 2, Benito Antonio Li Causi, Antonio Angel Lagalla y Juan José, y de la Escuela Nacional de Cabotaje Fluvial Nº 4, Arturo Ferreyra, Gerónimo Emilio Romero, Orlando Avelino Oliva, Ramón Inocencio Cendra, Ronal Daniel Balduino Mirtha Dora Meana, Bernardino Vega, Carlos de Jesús Aquino y Ramón Wenceslao Zarza las diferencias debidas por actualización monetaria de las sumas cuya percepción fuera reconocida en concepto de haberes atrasados por el año lectivo 1976, las que serán computadas desde el momento que fueran debidas y hasta el de su efectivo pago, conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 22.328.

DECRETO Nº 2.062 — Bs. As., 11|8|83 Autorízase a la Junta Nacional de Granos a incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones - Cláusulas Particulares de los actos licitarios que deba realizar, para obtener la contratación de los servicios de manipuleo de granos y subproductos en las distintas dependencias portuarias de su jurisdicción, durante el año en curso y en los sucesivos, la siguiente cláusula: "Si posteriormente a la presentación de las ofertas o a la adjudicación de los trabajos, los jornales fuesen aumentados o disminuidos y siempre que dichas modificaciones fuesen motivadas por disposiciones gubernamentales o convenios suscriptos por los gremios con aprobación de las respectivas autoridades nacionales o provinciales, los precios serán aumentados o disminuidos —según el caso— en la proporción de uno (1) por ciento por cada uno (1) por ciento de aumento o disminución del rubro jornales que la modificación implique. Se entiende por jornal el monto específico de éste más las incidencias de todas las cargas sociales, o de otro carácter, que impongan al contratista las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación, ya sea en razón de la relación laboral existente entre aquél y sus obreros, o que emanen de las relaciones comerciales que desarrolle el adjudicatario". Derógase el Decreto Nº 2.354 del 28 de marzo de 1981.

DECRETO Nº 2.064 — Bs. As., 11|8|83 Indultar la pena de comiso aplicada en las presentes actuaciones al señor José Pedro Damiani Martínez.

DECRETO Nº 2.067 — Bs. As., 11|8|83 Acéptase la transferencia gratuita de dominio formulada por la Municipalidad de Esquel, Provincia del Chubut, a favor del Estado Nacional Argentino, con destino al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), repartición descentralizada de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, mediante Ordenanza Nº 76 de fecha 26 de octubre de 1977, modificada por sus similares Nº 50 de fecha 31 de octubre de 1978, Nº 17 del 11 de abril de 1980 y Nº 1 del 5 de enero de 1981, consistente en una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, con cargo de construir un edificio para la Agencia de Extensión Rural de la citada localidad y que la obra tenga principio de ejecución en un plazo que no exceda el 31 de diciembre del año 1981, cuya ubicación, medidas y linderos, superficie, y corresponde se detallan a continuación: Ubicación: Manzana 44, Solar D, Fracción d1, en la intersección de las calles Darwin y Chacabuco, Departamente Futaleufú, Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut. Medidas y Linderos: Veintisiete metros (27 m) sobre la calle Chacabuco, treinta metros (30 m), lindando con parte del Lote D, veintidós metros (22 m) sobre la calle Darwin por veinticinco metros (25 m) lindando con la Fracción d2 y cuatro metros con veinticuatro centímetros (4,24 m) de la ochava correspondiente a la intersección de las calles Darwin y Chacabuco. Superficie total: Setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (745,50 m2). Corresponde: A la Municipalidad de Esquel, dominio por Decreto Nº 2.254 M.E. del 18 de agosto de 1959.

DECRETO Nº 2.074 — Bs. As., 11|8|83 Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, en la suma de un mil ciento treinta y un millones ciento ochenta mil pesos argentinos ($a 1.131.180.000) en función de la autorización conferida

por el artículo 17, inciso e) de la Ley de Contabilidad. Como consecuencia de lo establecido, modifícase el presupuesto vigente de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro. Otórgase a las Provincias de Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Misiones, Santa Fe, Mendoza y San Juan, sin cargo de reintegro, un aporte extraordinario del Tesoro Nacional de un mil ciento treinta y un millones ciento ochenta mil pesos argentinos ($a 1.131.180.000) conforme al detalle que a continuación se consigna:

Jurisdicción	Importe en $a.
Corrientes	113.100.000
Chaco	296.000.000
Entre Ríos	234.880.000
Formosa	225.700.000
Misiones	74.500.000
Santa Fe	257.000.000
Mendoza	10.000.000
San Juan	10.000.000
	1.131.180.000

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 2.066 — Bs. As., 11|8|83

Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1983 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado 144 - Tribunal de Tasaciones de la Nación de la Jurisdicción 60 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Financiamiento por Contribuciones afectado a la financiación del Organismo Descentralizado 144 - Tribunal de Tasaciones de la Nación correspondiente a la Jurisdicción 60 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 2.057 — Bs. As., 11|8|83

Acéptase la donación formulada por la Municipalidad de la Localidad de Saturnino María Laspiur, Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza Nº 25 de fecha 10 de diciembre de 1975, a favor del Estado Nacional Argentino, consistente en un terreno destinado a la construcción del nuevo edificio sede del Colegio Nacional "Leopoldo Lugones" de la citada localidad, en jurisdicción del Ministerio de Educación, inmueble que es designado catastralmente como: Manzana 12, Localidad Saturnino María Laspiur, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo de la citada Provincia, y posee una superficie de cinco mil ciento noventa y cinco metros cuadrados (5.195,00 m2), con las siguientes medidas lineales y linderos: Cincuenta y dos metros (52,00 m) de frente al Noroeste sobre la calle General Paz; cien metros (100,00 m) de frente al Noreste sobre la calle Santa Fe; noventa y nueve metros con ochenta centímetros (99,80 m) sobre la calle Presbítero Botta; y cincuenta y dos metros (52,00 m) sobre la calle Rivadavia. El dominio del predio aludido se halla inscripto en el Registro de la Propiedad respectivo al Tomo 150 Folio 37.281, Número 28.614, con fecha 20 de octubre de 1975 y le corresponde al donante de acuerdo a los términos de la Escritura Nº 156 pasada por ante la sustituta del Registro Notarial de la Escribanía General del Gobierno de la mencionada Provincia, Escribana María E. Paiva de Zapata, el 4 de setiembre de 1975.

DECRETO Nº 2.123 — Bs. As., 12|8|83

Declárase procedente, en los términos del artículo 6º de la Ley Nº 22.328, la actualización de los importes adeudados al ex-docente de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 12 "Libertador General José de San Martín" de Capital Federal, dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica, señor Bernardo Becker, en concepto de sueldo anual complementario, correspondiente a la parte proporcional del 2do. semestre de 1978 y licencia anual ordinaria no usufructuada.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº 2.053 — Bs. As., 11|8|83

Transfiérese gratuitamente, a través del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Provincia de Mendoza, el dominio del terreno fiscal, con todo lo plantado y adherido al mismo, cuyas características se detallan seguidamente: Ubicación: Localidad de La Consulta - Departamento de San Carlos - Provincia de Mendoza. Fracción sobre el camino a Campo Los Andes. — Superficie: 1 Ha., según título y 99 A, 21 Ca., según plano B.R. Nº 2934. — Extensión: 80 m con frente al camino a Campo Los Andes, 80 m en el contrafrente y ciento treinta y dos metros con sesenta centímetros (132,60 m) sobre ambos costados. — Linderos: Al Norte linda con propiedad de la Sociedad Anónima Viñedos y Bodegas Tregea Hnos.; al Oeste con más tierras de la precitada Sociedad Anónima; al Sur sobre el Camino a Campo Los Andes, y al Este, calle proyectada, por medio, con Elena Colombo Vda. de Fallardi. — Corresponde: Al Estado Nacional por donación de la Comisión Pro-Hospital de la pre aludida localidad, según consta en la escritura Nº 41 de fecha 7 de mayo de 1953. — Inscripción: Dominio anotado en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado Nacional bajo el Nº 2.812, Folio 498, Tomo 21, año 1953, Departamento de San Carlos - Provincia de Mendoza. Registrado en la Contaduría General de la Nación (Area Gestión Patrimonial del Estado), Tomo 56, Folio 277, Inscripción Nº 16.162, año 1953.

DECRETO Nº 2.121 — Bs. As., 12|8|83

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto por las agentes del ex-Hospital Nacional de Zona "Justo José de Urquiza" en Concepción del Uruguay —Entre Ríos— que seguidamente se mencionan, contra la resolución del ex-Ministerio de Bienestar Social Nº 1.581 del 30 de abril de 1973, por la cual fueran encasilladas en la forma que a continuación se detalla: Edelmira Nicolasa Plante de Blanc, Categoría siete (7), Agrupamiento Técnico, Tramo Personal Técnico, Función Enfermera. Blanca Rosa Blanco de Charfulio, Categoría Siete (7), Agrupamiento Técnico, Tramo Personal Técnico, Función Jefa Unidad de Enfermería. — Reconócense los servicios prestados en la Categoría Diez (10), Agrupamiento Técnico, Tramo Personal Técnico, Función Jefa de Unidad de Enfermería a las agentes del ex Hospital Nacional de Zona "Justo José de Urquiza" en Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos que a continuación se indican y durante el período que en cada caso se determina: Edelmira Nicolasa Plante de Blanc desde el 1º de mayo de 1973 hasta el 30 de setiembre de 1978. Blanca Rosa Blanco de Charfulio, desde el 1º de mayo de 1973 hasta la fecha de su transferencia a jurisdicción provincial. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la agente Irma Yolanda Dacul de Reyes del ex Hospital Nacional de Zona "Justo José de Urquiza" en Concepción del Uruguay —Entre Ríos— contra la resolución del ex Ministerio de Bienestar Social Nº 1.581 del 30 de abril de 1973.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 2.004 — Bs. As., 8|8|83.

Apruébase la Licitación Pública Nº 14|83 (H), de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Acción Social, realizada el 22 de abril de 1983, referente a los servicios de un sistema de televisación en circuito cerrado de T.V. color, para la grabación y transmisión de las pruebas hípicas a realizarse en el Hipódromo Argentino, por un total de doscientas veinte (220) reuniones hípicas. — Adjudícase a la firma Yamaguchi Cinema South America S.A., la filmación y proyección de que se trata en la suma de ocho millones quinientos ochenta mil pesos argentinos ($a 8.580.000).

DECRETO Nº 2.005 — Bs. As., 8|8|83.

Apruébase la Contratación Directa Nº 86|83 de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Acción Social. — Adjudícase a Sociedad del Estado Casa de Moneda la provisión de seiscientas sesenta y seis mil (666.000) fichas codificadas con destino a la Dirección General de Casino, dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, en un todo de acuerdo con el respectivo presupuesto remitido por nota Nº 1.195, a un costo de veinte pesos argentinos con cincuenta centavos ($a 20,50) la unidad, lo que totaliza la suma de trece millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos argentinos ($a 13.653.000), acto encuadrado en los términos del Artículo 56º Inciso 3º - Apartado g) de la Ley de Contabilidad.

DECRETO Nº 2.006 — Bs. As., 8|8|83.

Apruébase el convenio celebrado con fecha 16 de diciembre de 1981 entre la Provincia del Chaco y la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Acción Social de la Nación, por el cual se conviene la habilitación de Casinos en territorio del mencionado estado provincial, determinándose la participación que tendrá la Provincia en el producido de los mismos y estableciéndose la competencia de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en el manejo, administración y explotación de las citadas unidades operativas, en un todo de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 7.865 de fecha 18 de marzo de 1946.

DECRETO Nº 2.118 — Bs. As., 12|8|83.

Autorízase el viaje en comisión del servicio a la República de Panamá, de las profesionales de la Subsecretaría del Menor y la Familia, del área del Ministerio de Acción Social, que seguidamente se detallan, en los lapsos que en cada caso se consigna, para participar en el dictado del Curso de Estadística Aplicada a Menores: Licenciada María del Carmen García Piombo de Roggi, del 13 al 28 de agosto de 1983. Licenciada Irene Beatriz Castillo de Landi del 18 de agosto al 8 de setiembre de 1983.



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Disposiciones transitorias para el llenado del Permiso de Embarque.

RESOLUCION RGEXOM Nº 2.372

Bs. As., 4|8|83

VISTO la necesidad de modificar la Resolución de Permiso de Embarque, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la normativa para el llenado del Permiso de Embarque;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23º, inc. i) de la Ley 22.415;

El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Indice Temático que figura como Anexo "A" de la presente Resolución, que reemplazará el Anexo I de la Resolución número 4.820|82.

Art. 2º — Aprobar las "Disposiciones Transitorias" que figura como Anexo "B" de la presente, que pasará a integrarse como Anexo V de la Resolución 4.820|82 (BANA 3|83).

Art. 3º — Derogar el Anexo I de la Resolución 4.820|82.

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Mauricio Braun

"A"

ANEXO I

INDICE TEMATICO

ANEXO II — Características e integración del permiso de embarque Formulario OM - 700 A "hoja carátula", "hoja continuación", "hoja continuación" - Detalle, "hoja complemento" y Formulario OM - 1990 "sobre el permiso de embarque".

ANEXO III — Formulario OM - 700 A a "hoja carátula", "hoja continuación", "hoja continuación" - Detalle y "hoja complemento".

ANEXO IV — Formulario OM - 1990 "sobre el permiso de embarque".

ANEXO V — Disposiciones transitorias.

Nota: El original Anexo I fue aprobado por Resolución 4.820|82. Esta es la primera modificación aprobada por Resolución Nº 2.372|83.

"B"

ANEXO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. **Marcas y números - Sector AP - 15 - Campo 30 - Hoja continuación**

1.1. Además de lo establecido en el citado campo se observarán los siguientes criterios:
Cuando el importador exija una determinada numeración de los bultos, los exportadores procederán a utilizar dicha numeración para cumplimentar el Permiso de Embarque.
Cuando el importador no exija la numeración de los bultos, los exportadores establecerán solamente lo indicado en el campo 29 del Sector AP - 15.

2. **Controversias**

2.1. Cuando se suscite controversia sobre la calidad del producto en el momento de la verificación, se obligará a la firma a numerar el total de la partida correspondiente al producto motivo de la controversia, y esa numeración se registrará al dorso de la hoja continuación correspondiente al ítem observado.

3. **Cumplido de embarque con diferencias en permisos con subítems (igual posición arancelaria y distinto valor) Sector AP - 26 hoja continuación.**

3.1. En el Sector AP - 26 de la "Hoja continuación" correspondiente, se registrará el cumplido total del ítem y al dorso de la misma se establecerá el detalle de la mercadería embarcada a nivel de subítem, este detalle debe contener los mismos datos que exige el Sector AP - 26.

4. **Declaración insumos importados embarcados: AP - 15 - Campo 34.3.**

4.1. Los exportadores y|o despachantes deberán integrar el dato requerido en divisas, en el campo 34.3 de las hojas continuación del formulario OM - 700 A, únicamente en los ejemplares destinados al cobro de beneficios, dicho dato deberá ser exigido y verificado por las respectivas dependencias aduaneras.

5. **Cumplido mercadería embarcada - Sector AP - 25**

5.1. Los guardas integrarán la totalidad de los ejemplares del Permiso de Embarque, al dorso de la hoja carátula Sector AP - 25.

6. **Cumplido mercadería embarcada por ítem - Sector AP - 26**

6.1. Los guardas deberán intervenir con su firma todas las hojas continuación en los ejemplares siguientes:
a) 3 y 9 en todos los casos, y
b) 6, 8 y 0, únicamente, cuando la mercadería se encuentra beneficiada con draw - back o reembolso.
La firma del guarda interviniente deberá insertarse en el Sector AP - 16 (detalle de la mercadería).

7. **Refrendación**

El comercio exportador, Bancos y organismos intervinientes en las operaciones de exportación, por razones de seguridad y mejor control deberán refrendar además, de la hoja carátula (OM - 700 A), los dorsos de las hojas continuación y continuación detalle del referido documento.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ARANCELES CONSULARES

Apruébanse las instrucciones que deben observarse en materia de intervención consular y la nómina de las importaciones exentas de presentar facturas comerciales con intervención consular.

Modificación de la Resolución A.N.A. Nº 1.909|83.

RESOLUCION Nº 2.471 RGIMTA

Bs. As., 11|8|83

VISTO las normas referidas al arancel consular, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las instrucciones impartidas en el Anexo III de la Resolución 1.909|83, en virtud de lo acordado con la Dirección General de Asuntos Consulares;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso i), de la Ley 22.415,

El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las instrucciones que deben observarse en materia de intervención consular que se detallan en el Anexo "A" de la presente, y la nómina de las importaciones exentas de presentar facturas comerciales con intervención consular que se especifica en el Anexo "B" de la presente, que reemplazarán a los Anexos III y V de la Resolución 1.909|83.

Art. 2º — Aprobar el modelo de sello que utilizarán las dependencias aduaneras para certificar diferencias de pagos en concepto de arancel consular, en más

o en menos, del que ilustra el Anexo "C" de la presente y que se incorporará como Anexo VII de la Resolución número 1.909|83.

Art. 3º — Derogar los Anexos III y V de la Resolución Nº 1.939|83 (BANA 115|83).

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Mauricio Braun

ANEXO III

INSTRUCCIONES QUE DEBEN OBSERVARSE EN MATERIA DE INTERVENCION CONSULAR

1. Las mercaderías de importación embarcadas con destino a nuestro país con conocimientos o documento equivalente que certifiquen que los embarques fueron realizados a partir del día 16 de junio de 1983, están sometidas a las disposiciones que sobre el particular explicitan la Ley 22.766 y su Decreto Reglamentario 1.411|83.
2. La documentación que se presente ante el servicio aduanero y a las cuales les alcance el régimen a que se alude en el punto 1 deberán contener la visación consular en forma obligatoria, aun cuando la misma tenga carácter gratuito.
3. No se exigirá el pago de arancel consular en los siguientes casos:

   a) Cuando el derecho de importación en pesos argentinos resulte ser inferior al importe del arancel consular.
   b) Cuando la visación fuere gratuita a tenor de los casos enumerados en los Anexos V y VI de la presente.
   c) Cuando la operación estuviere amparada por carta de crédito documentario abierta hasta el 15 de julio de 1983 inclusive, cualquiera fuere la fecha de embarque.

4. Para la conversión a pesos argentinos del arancel consular expresado en divisas se aplicará el tipo de cambio vigente al momento del registro de la operación de importación a consumo.
5. A los efectos de los respectivos cálculos, la unidad consular deberá tomarse como un dólar estadounidense o su equivalente en la moneda del país donde haya sido extendida la visación.
6. El arancel consular que tributen las importaciones a consumo será considerado como un pago a cuenta deducible de la suma en pesos argentinos a abonar en concepto de derechos de importación.
7. Por tratarse de un pago a cuenta de terceros, el arancel consular no integra el valor en aduana a efectos de la tributación correspondiente.
8. La base imponible para el cálculo de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) será el valor en aduana establecido en la forma que se indica en el punto 7, más el importe de los derechos a abonar en sede aduanera, adicionando lo pagado en calidad de anticipo a través del arancel consular.
9. La conversión a pesos argentinos del arancel consular en la forma que se explicita en el punto 4 será aplicable tanto para su cálculo como importe a deducir de los derechos de importación como para el que corresponda establecer en los casos a que se alude en el punto 3 a).
10. El arancel consular que tribute la importación temporal, de convertirse aquélla en definitiva, resultará un pago a cuenta del que resulte por el referido concepto sobre la base de la documentación que ampare la importación a consumo. En el presente supuesto la conversión a pesos de lo abonado al importarse temporalmente en concepto de arancel consular se realizará en la forma indicada en el punto 4.
11. En el supuesto de que una mercadería al embarcarse tuviere un derecho de importación cuya liquidación no hiciere exigible el pago del arancel consular, y por ende, éste no se hubiese abonado, pero al momento del registro de la importación a consumo debiere tributar un importe de derechos superior al arancel consular, corresponderá exigir el pago de dicho arancel así como deducir el mismo de los importes de los derechos a pagarse ante el servicio aduanero.
12. En el supuesto inverso previsto en el punto 11, es decir que al momento del embarque, la mercadería estuviere gravada con derechos que hiciere exigible el pago del arancel consular, pero que al registro de la importación a consumo tuviere que abonar en concepto de derechos un importe menor que el pagado en concepto de arancel consular corresponderá su devolución por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
13. En los casos en que al momento del registro de la importación a consumo no se aportare la correspondiente factura comercial y en la medida que correspondiere abonar el arancel consular, se podrá dar curso a la correspondiente operación previa constitución de garantía en cobertura de los importes correspondientes al arancel consular —si procediere su pago— así como lo concerniente al 1 % en concepto de multa prevista por el artículo 220 del Código Aduanero. El importe garantizado por arancel consular será considerado como un pago anticipado de los derechos y deducido del total de los mismos a tributar. Queda comprendido que esta facilidad no obviará el pago de los intereses resarcitorios y otros accesorios en el caso en que se comprobare ante la presentación de la factura que el pago del arancel consular haya sido depositado con posterioridad al registro de la operación a consumo.
14. La División Fiscalía revisará todos los despachos en que se hubieren garantizado la falta de factura.
15. Cuando las facturas comerciales provengan de áreas no cubiertas por circunscripciones consulares, o sean extendidas en lugares que, por su distancia y medios de comunicación, no puedan cumplir con el requisito de la legalización consular, los interesados harán certificar dicha circunstancia, como así también la del pago respectivo, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Consulares - Departamento de Legalización - Avda. Julio A. Roca 721, Capital Federal.
    Igualmente, ante casos de reintegros, los mismos deberán gestionarse ante ese organismo.
16. Cuando el despacho a plaza se realice en dependencias aduaneras del interior, se requerirá de los interesados que el referido pago se efectúe mediante una transferencia postal a la cuenta "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Administración - Decreto-Ley Nº 13.113|62", aplicando en estos casos el tipo de cambio que se utiliza para los tributos aduaneros, anexando al documento aduanero copia de ese giro.
    Asimismo, las dependencias aduaneras suministrarán mensualmente al Ministerio nombrado (Dirección General de Administración) un detalle de las sumas obladas en tal concepto.
17. Cuando en el monto abonado por arancel consular consignado en la factura, haya diferencia en menos, el importe faltante deberá hacerse efectivo en el Departamento de Legalizaciones de la Dirección General de Asuntos Consulares. Con constancias de su cancelación se dará curso al Despacho.
18. Cuando se trate de montos abonados en más, su reintegro también deberá gestionarse ante la dependencia indicada anteriormente.
19. En ambos casos el interesado aportará una fotocopia de la factura en que conste el pago del arancel consular, la que será certificada por el servicio aduanero mediante el sello que se indica en el Anexo VII, a cuyo fin la oficina aduanera respectiva hará llegar a la Dirección General de Asuntos Consulares, facsímil de firmas de los funcionarios autorizados.

ANEXO V

NOMINA DE LAS IMPORTACIONES EXENTAS DE PRESENTAR FACTURAS COMERCIALES CON INTERVENCION CONSULAR

1. Libros, revistas, diarios, impresos y periódicos científicos y literarios, siempre que su despacho no esté gravado por impuesto alguno.
2. Efectos y mercaderías, nuevos o usados, que se importen sin fines, carácter o valor comercial, para uso o consumo particular, y que de acuerdo con su cantidad y clase, no haga presumir que se trate de artículos para la venta, hasta el valor que se acepte sin exigir pago de derechos de importación.
3. Efectos que se consideren equipaje de pasajeros, turistas e inmigrantes.
4. Efectos de uso de la persona, casa y familia, de los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación que regresen al país después de cumplida su misión.
5. Efectos destinados a las representaciones diplomáticas extranjeras acreditadas ante el gobierno argentino o a navíos de guerra de esas naciones que se encuentren en puertos del país.
6. Efectos destinados al uso o consumo de la persona, casa o familia, de los agentes diplomáticos y consulares extranjeros en ejercicio, debidamente acreditados ante la República.
7. Adquisiciones efectuadas por las fuerzas armadas de la República, amparadas por disposiciones especiales.
8. Mercaderías en tránsito consignadas a otros países.
9. Folletos, afiches, impresos, agendas, almanaques, clisés, fotografías, películas y otros artículos para propaganda en general de mercaderías y empresas extranjeras, que lleven estampadas, impresas o grabadas leyendas, dibujos o marcas publicitarias que impidan su libre venta.
10. Repuestos y accesorios que se reciban para aprovisionamiento o reparación de barcos o aviones extranjeros que se encuentren en el país, considerados indispensables para continuación de viajes.
11. Monedas de oro y plata; oro y plata en barras, fondos públicos y cualquier otra clase de títulos o acciones.
12. Animales llegados al país para jardines zoológicos argentinos.
13. Animales, vestuarios, útiles y demás efectos de los pasajeros, que integrando una compañía de teatro o circo lleguen al país.
14. Mercaderías originarias de los países limítrofes, que se introduzcan bajo el régimen de tráfico fronterizo, para el consumo de las poblaciones ribereñas.
15. Mercaderías que exportadas definitivamente o temporalmente vuelvan al país, salvo que al permitirse la salida temporal se exija expresamente presentar factura de retorno.
16. Aparatos o materiales que ingresen a la República con fines pedagógicos, consignados a instituciones de enseñanza o de investigaciones científicas, por vía de adquisición, donación, préstamo o ayuda técnica o financiera, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el que en cada caso comunicará a esta Repartición el nombre de la institución y elementos a introducir.

ANEXO VII

MODELO DE SELLO

Certifico que esta factura corresponde al Despacho Nº .... y tributa derechos del ......%, por un importe de $a. ....
(....)
Diferencia en menos $a. ....
Diferencia en más $a. ....

....
Firma autorizada

Medidas:
Largo: 10 cm.
Alto: 6 cm.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMBUSTIBLES

Aprobación de Normas de Seguridad provisorias para el uso de gas propano-butano en automotores.

RESOLUCION
Nº 251
Bs. As., 14|7|83

VISTO el Expediente Nº 12.995|83 del Registro de la Secretaría de Energía, por el cual se recomienda en relación con el Decreto Nº 1.461 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 15 de junio de 1983, la aprobación de normas de seguridad para la comercialización y el uso de gas propano-butano para uso automotor, y

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría de Energía implementará en forma inmediata medidas para el uso de gas propano-butano automotor para ser usado exclusivamente en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que para que esas medidas puedan ser puestas en práctica es necesario dictar previamente normas de seguridad para la comercialización y el uso del mencionado gas.

Que de lo actuado por la Comisión Resolución S.E. Nº 219|82, las normas que se recomiendan han sido analizadas en extenso por los distintos sectores involucrados y cuenta con opinión favorable de Gas del Estado Sociedad del Estado.

Por ello,

El Secretario de Energía Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar como Normas de Seguridad provisorias para el uso de gas propano butano en automotores las que figuran como Anexo I de la presente.

Art. 2º — La Secretaría de Energía promoverá y coordinará por medio de Gas del Estado Sociedad del Estado, con el IRAM, el establecimiento de las normas definitivas correspondientes a materiales y características técnicas de los equipos involucrados en el uso del gas propano butano para automotores.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guadagni

ANEXO I

NORMAS DE SEGURIDAD PROVISORIAS PARA EL USO DE GAS PROPANO-BUTANO (GLA) EN AUTOMOTORES

TITULO I

NORMA Y ESPECIFICACIONES MINIMAS PARA LA CONSTRUCCION Y MONTAJE DE SISTEMA DE CARBURACION

CAPITULO I

GENERALIDADES

OBJETO

1. Las cláusulas contenidas en estas normas y especificaciones tienen por finalidad establecer:

1.1. Los requisitos a cumplimentar por el tanque o recipiente cilíndrico y sus accesorios que servirá de depósito para el Gas Licuado Automotor GLA, que alimentará el sistema de carburación del vehículo.

1.2. Las características de los distintos accesorios que complementarán el sistema de carburación.

1.3. Las condiciones y características de montaje en el automotor.

1.4. Los ensayos mínimos de seguridad a cumplimentar por los elementos y el sistema, a fin de obtener un servicio seguro y eficiente.

1.5. Proyecto, construcción e instalación de estaciones destinadas al suministro de Gas Licuado Automotor —GLA— y los requisitos a cumplimentar por las mismas.

2. ALCANCE

2.1. Las cláusulas contenidas en estas normas y especificaciones serán aplicables a los automotores equipados con tanques o recipientes cilíndricos diseñados para propano e instalados en el vehículo de modo tal, que su carga pueda efectuarse sin retirarlos de los mismos, o sea con recipientes no intercambiables.

2.2. El combustible a utilizar será Gas Licuado Automotor —GLA—.

2.2.1. Los vehículos podrán ser:

a) Duales: vehículos diseñados para operar con combustibles líquidos que se les adicione un equipo para operar, indistintamente, con GLA.
b) Convertidos: diseñados originalmente para operar con combustibles líquidos y rediseñados para funcionar con GLA.
c) Diseñados para funcionar con GLA.

3. DEFINICIONES

3.1. Sistema de carburación de motor a GLA

Constituye las diferentes partes o elementos a través de los cuales pasa el combustible comenzando por el tanque o recipiente cilíndrico e incluye todas las cañerías de vinculación, sistema de acople, válvulas, filtro, reguladores, vaporizador, etc., hasta el mezclador inclusive.

3.2. Sistema dual de carburación

Conjunto de elementos, que constituyen los sistemas que hacen posible que pueda operar alternativamente el automotor con nafta y con gas licuado automotor.

3.3. Gas licuado automotor —GLA—

Mezcla de hidrocarburos compuesta de propano y butano, con un máximo de 5 % en volumen de propileno cuya tensión de vapor a 37,8ºC no es superior a 208 p.s.i.g = 14,3 bar ni inferior a 78,4 p.s.i.g = 5,4 bar y respetará en cuanto a las demás características a la Norma A.S.T.M.D. 1835|76, dejándose establecido que la adopción de la mezcla a utilizar en las diferentes zonas del país será privativo de la autoridad de aplicación con el asesoramiento técnico de Gas del Estado.

3.4. Tanque o recipiente cilíndrico de instalación fija

Es aquel que para recargarlo no es necesario desmontarlo del lugar que ocupa en el vehículo.

3.5. Válvula de seguridad por alivio de presión

Válvula a resorte, montada sobre el recipiente cilíndrico o tanque, diseñada para aliviar presiones excesivas interiores evitando que llegue a valores peligrosos para la integridad del mismo y las consecuencias que puedan derivarse.

3.6. Válvula reguladora de presión

Válvula que reduce automáticamente la presión, diseñada para recibir un líquido o vapor a presiones relativamente altas y variables, para descargar luego el producto a presión constante y baja.

3.7. Circuito de alta presión en el automotor

Instalación que comprende desde el recipiente para GLA hasta la segunda etapa de regulación.

3.8. Circuito de baja presión en el automotor

Comprende el resto del circuito, que va desde la salida del regulador de baja hasta el mezclador inclusive.

3.9. Mezclador

Dispositivo colocado en la zona de inducción donde se mezcla el gas con el aire necesario para la combustión. En algunos motores suelen montarse sobre el carburador.

3.10. Presión de trabajo

Máxima presión permisible para la cual fue diseñado un tanque o recipiente cilíndrico y una instalación para GLA utilizados en el sistema de carburación.

4. NORMAS Y ESPECIFICACIONES, PROCEDIMIENTOS A CUMPLIMENTAR Y DOCUMENTACION NECESARIA

4.1. Normas y especificaciones

Los tanques o recipientes cilíndricos utilizados para el sistema de carburación a montar en el automotor deberán ser aprobados por Gas del Estado y construidos por un fabricante o importador inscripto en el Registro de recipientes para gases licuados.

Serán calculados, diseñados y construidos conforme a Normas, Códigos o Especificaciones de reconocida competencia, provenientes de los países de amplio desarrollo tecnológico y aquilatada experiencia en el uso de los gases licuados y de su empleo en sistema de carburación para el autotransporte.

Los principios y conceptos de esas Normas, Códigos o Especificaciones serán similares a uno de los siguientes documentos de uso aceptado por Gas del Estado.

4.1.1. Código A.S.M.E. Secc. VIII Div. I (American Society of Mechanical Engineers - Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos) de EE.UU.

4.1.2. Regulations of The Departament of Transportation - Reglamentaciones del Departamento de Transporte de EE.UU.

4.1.3. Para decidir por lo indicado en 4.1.1. ó 4.1.2. deberán atenerse a las especificaciones del ANSI NFPA 58 del 16/3/80 (según tamaño y ubicación del recipiente entre otras razones).

4.1.4. Cuando la construcción del recipiente cilíndrico se ajuste a lo especificado en el documento indicado en 4.1.2. o similares, el mismo deberá ser tratado técnicamente y durante el tiempo necesario con el objeto de eliminar tensiones.

4.1.5. Cuando la construcción del tanque se ajuste a lo especificado en el documento indicado en 4.1.1. o similares, deberá cumplimentar estrictamente lo establecido en los mismos.

4.1.6. El fabricante y/o importador que utilice reglamentaciones diferentes a las taxativamente nombradas, deberá presentar un breve estudio comparativo con la que corresponda según 4.1.1. ó 4.1.2., a efectos de garantizar que cumplimentan las condiciones mínimas de seguridad.

El estudio técnico, firmado por un profesional matriculado en el Consejo Profesional correspondiente o por un técnico mecánico o electromecánico matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista, tendrá carácter de declaración jurada y lo hará responsable de las consecuencias que deriven de su uso y aplicación.

4.1.7. El fabricante o importador presentará un prototipo de recipiente para realizar los ensayos de aprobación. En base al mismo fabricará o importará recipientes idénticos, los que serán habilitados por partida, para lo cual se deberá mantener la calidad de los materiales utilizados y procedimientos empleados. Los fabricantes realizarán los ensayos físicos, químicos y mecánicos que correspondan al efecto.

Los importadores comprobarán la constancia mediante el certificado de origen - Gas del Estado realizará los ensayos que estime conveniente, conforme a lo indicado por la Norma, previo a la habilitación de la partida.

4.1.8. Todos los accesorios que se enumeran en el Capítulo II de estas Normas y Especificaciones, para equipar el tanque o recipiente cilíndrico, como asimismo los componentes restantes del sistema de carburación allí indicados y de los cuales haya Normas internacionales competentes para su aprobación, deberán ser aprobados por Gas del Estado. Será de aplicación el criterio indicado en el segundo párrafo de 4.1 y relacionado en todo lo que corresponda con el NFPA 58 indicado en 4.1.3., que será la Norma Básica para este tema específico. El fabricante y/o importador que utilice Normas similares a las indicadas en el NFPA 58, deberá proceder como se indica en 4.1.6.

4.1.9. Para aquellos elementos que aún no se hubiesen dictado Normas específicas, Gas del Estado se reserva el derecho de realizar los ensayos individuales que estime convenientes, desde el punto de vista de la seguridad, además de [illegible] ajunto indicados en el Capítulo II.

4.1.9.1. Los ensayos a que serán sometidos cuando no haya Normas, serán semejantes a la de otros elementos similares considerando la función a las que están destinados.

4.2. Procedimientos a cumplimentar y documentación necesaria

4.2.1. Todos los fabricantes y/o importadores de sistemas de carburación deberán inscribirse en el Registro de recipientes a presión y en el Registro de accesorios según corresponda, que al efecto lleva Gas del Estado.

4.2.1.1. Como representante técnico para realizar trámites ante Gas del Estado, contarán con el asesoramiento de un Profesional matriculado en el Consejo Profesional que corresponda o por un técnico mecánico o electromecánico matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista. Además deberán acreditar profundos conocimientos sobre características, manejo y prevensiones de seguridad con los gases licuados.

5. TALLERES PARA MONTAJE DEL SISTEMA DE CARBURACION

5.1. Los talleres donde se realice el montaje de los sistemas de carburación sobre el automotor, serán de propiedad de los fabricantes o de los importadores de equipos de carburación, que se hallen inscriptos en los registros de accesorios y/o recipientes que a tal efecto lleva Gas del Estado, o en su defecto tendrán vinculación contractual con talleres particulares.

Los responsables ante Gas del Estado de los talleres, en todos los casos, serán los fabricantes y/o importadores inscriptos, los que asimismo podrán contar con más de un taller en el área o zona de influencia que se reglamente el uso del GLA.

5.2. Deberán utilizar en el sistema de carburación todos los elementos indicados en el Cap. II que correspondan a fabricantes o importadores inscriptos en los registros de Gas del Estado y que hayan sido previamente aprobados por dicha Sociedad. Las tareas de montaje estarán a cargo de personal idóneo, altamente calificado, supervisados por un técnico en automotores o competencia similar como mínimo e inscripto en el registro profesional correspondiente.

5.3. Contarán con instalaciones y herramientas adecuados para el montaje y los elementos necesarios para realizar los ensayos parciales y de conjunto que se indican en el Cap. II de estas normas y especificaciones de seguridad, y todo otro control que se estime conveniente.

Para los ensayos deberán poseer como mínimo, lo siguiente: (la enumeración no será interpretada como taxativa).

- Manómetro para medir alta presión
- Patrón para control del manómetro de medición
- Analizador de gases de combustión
- Manómetro baja presión, etc.
- Dinamómetro
- Tacómetro o medidor del número de vueltas minuto (v m)
- Medidor de compresión de cada cilindro motor
- Explosímetro
- Calibres de roscas
- Torquímetro para control de ajuste
- Equipo para ensayo hidráulico
- Equipo para ensayo neumático

5.4. Gas del Estado, inspeccionará todos aquellos aspectos de su competencia que estas normas indican explícita o implícitamente sobre los talleres y al margen de los controles que otros entes nacionales, provinciales o municipales puedan realizar.

5.5. Los talleres deberán llevar el control de los automotores y el registro de sus propietarios a quienes extenderán un certificado y garantía del montaje realizado (primero abierta hasta los 2500 km). Asimismo entregarán un manual de operación y mantenimiento.

5.6. El certificado contendrá todos los datos sobre el automotor y de los equipos instalados indicando la fecha de montaje y la de reprueba del recipiente. El propietario del automotor será responsable que se cumplimente —en taller especializado— las sucesivas repruebas en las fechas respectivas.

5.7. La autoridad competente establecerá el régimen de renovación de certificados de inspecciones de control y demás exigencias a efectos de mantener en condiciones de seguridad a los vehículos.

5.8. La reprueba del recipiente será en período no mayor de 5 años. Las inspecciones podrán reducir este lapso de acuerdo a deficiencia que se observen.

6. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS FABRICANTES Y/O IMPORTADORES

Los fabricantes y/o importadores de accesorios componentes del sistema de carburación y aquellos que se montan en el recipiente deberán:

6.1. Presentar por duplicado en carpetas separadas:

6.1.1. Juegos de planos con vistas, cortes y planta, acotados e indicando material y las dimensiones con las tolerancias de fabricación. Excepcionalmente podrá admitirse en el caso de los elementos importados, fotografía del despiece de cada accesorio en escala e indicación del material constitutivo.

6.1.2. La norma utilizada para cada uno de los componentes del sistema en su idioma original y su correspondiente traducción al idioma castellano.

6.1.3. Un informe técnico con el resultado de todos los ensayos realizados sobre los elementos de los cuales se solicita aprobación.

6.1.4. Folletos completos de cada accesorio y de los conjuntos multifuncionales constituyentes del equipo, incluyendo instrucciones para el montaje y reglas para un correcto mantenimiento. También esto será presentado en su idioma original y la correspondiente traducción al idioma castellano.

6.1.5. Una memoria técnica con la descripción de cada accesorio y de los conjuntos multifuncionales constituyentes del equipo, en la que se indique materiales, características constructivas y funcionales.

Deberán indicarse caudal, tipo y modelo de automotor al que podrán instalarse, la tensión eléctrica de la válvula solenoide y los datos correspondientes a los restantes componentes del equipo.

6.1.6. En el caso de accesorios importados deberá presentarse certificado de aprobación del ente oficial o privado que haya actuado en el país de origen, en idioma original y su correspondiente traducción al idioma castellano.

6.2. Presentar para ensayos un prototipo de cada elemento que es componente del sistema, con su correspondiente fotografía de tamaño 120 x 90 milímetros aproximadamente.

6.3. Presentar un conjunto armado de todos los componentes del sistema de carburación (con excepción del recipiente y accesorios instalados en el mismo) incluyendo una fotografía de tamaño aproximado 120 x 90 mm.

6.4. El fabricante y/o importador deberá disponer de los elementos necesarios para la realización de los ensayos completos de todos los accesorios de carburación, incluyendo la instalación del equipo en uno de los vehículos para el cual se lo destina a fin de realizar los ensayos necesarios.

6.5. El fabricante y/o importador deberá realizar y será responsable de los controles periódicos en base a la tecnología usada, asentando el resultado en planillas que estarán a disposición de las inspecciones que se lleven a cabo. La frecuencia y tipo de controles serán responsabilidad del fabricante y/o importador.

6.6. Los fabricantes y/o importadores que cuenten con talleres de montaje propios y/o contratados deberán cumplimentar ante Gas del Estado, previo a su puesta, en servicio lo siguiente:

a) Dirección y razón social del taller
b) Presentación de planos de instalaciones
c) Detalle del equipamiento
d) Prototipos de registros y planillas a confeccionar y manual de operación y mantenimiento.

7. TALLERES DE FABRICAS TERMINALES

7.1. Para la instalación del equipamiento se podrán habilitar asimismo, los talleres concesionarios de servicio de las fábricas terminales de automotores que operan bajo el régimen de la Ley Nº 21.930, o el que le sustituya.

CAPITULO II

RECIPIENTES Y ACCESORIOS DEL SISTEMA DE CARBURACION CON GLA A INSTALAR EN AUTOMOTORES

1. ESPECIFICACIONES GENERALES

1.1. El recipiente cilíndrico o tanque a instalar en el automotor para alimentar el sistema de carburación será de modelo aprobado por Gas del Estado.

1.1.1. Cumplirá acabadamente con lo indicado por la Norma, Código o especificación utilizado y con todos los items que correspondan, enunciados en estas Normas de seguridad.

1.2. El sistema de carburación que se empleará en los vehículos podrá ser a gas exclusivamente, o bien dual. En este último caso el accionamiento con nafta, se completará con los equipos necesarios (tanque, tuberías, uniones, filtro, válvulas, vaporizador, etc.) a efecto que el automotor pueda operar alternativamente con GLA circulando en fase líquida hasta el vaporizador.

1.2.1. Todos los elementos que constituyen el sistema de carburación, cuando se los reinstale en un automotor, deberán encontrarse en buen estado de uso y funcionamiento.

1.3. El recipiente cilíndrico o tanque contenedor de GLA será de instalación fija, o sea que no se permitirá el uso de recipientes intercambiables.

La capacidad máxima de llenado con GLA no será mayor al 80 % del contenido en agua del recipiente.

1.4. Equipamiento mínimo del recipiente

1.4.1. Los accesorios que se enumeran seguidamente serán instalados en los orificios practicados en el cuerpo del recipiente siguiendo lo prescripto en el código de fabricación.

1.4.1.1. Válvula de seguridad por alivio de presión, del tipo interior, a resorte, ubicada en la zona de vapor del tanque.

1.4.1.2. Válvula para la línea de extracción de líquido de cierre manual y comando a distancia, equipada interiormente con una válvula de exceso de flujo.

En correspondencia hacia la zona interna del recipiente se conecta un tubo pescador del líquido.

1.4.1.3. Indicador de nivel del líquido con lectura sobre cuadrante, dispositivo automático para corte al 80 % de capacidad del tanque o recipiente cilíndrico (evitando sobrellenado) lectura a distancia (tablero del vehículo) y nivel de máxima (al 80 %, con orificio de purga).

1.4.1.4. Válvula manual de cierre positivo en la boca de carga del recipiente y con válvula de retención de doble asiento. La boca de carga llevará una tapa similar a los tanques para nafta.

Nota: Para las bocas de extracción y de recarga puede utilizarse otra combinación con las válvulas manuales de similares características de seguridad a las indicadas.

1.4.2. En las zonas correspondientes a la conexión de los accesorios indicados en el ítem 1.4.1., deberá marcarse en lugares visibles, en forma legible y permanente, leyendas identificatorias a cada función.

1.4.3. La zona del recipiente en la que van montados los accesorios indicados en el ítem 1.4.1. deberá ser protegida con una chapa resistente de forma y altura tal, que evite resulten averiados por golpes accidentales.

Su instalación no deberá interferir el acceso a los accesorios, para maniobra y mantenimiento. La ubicación del tanque y de la protección no impedirán la lectura de las leyendas de identificación antes señaladas, la chapa de marcado con las características y matrícula de aprobación otorgada por Gas del Estado.

1.4.4. Ubicación y fijación del recipiente para GLA

1.4.4.1. El tanque o recipiente cilíndrico deberá estar ubicado de modo que pueda realizarse el control para su mantenimiento y a su vez que permita ser recargado en una estación de reaprovisionamiento compuesta de tanque para almacenamiento del gas licuado automotor, un grupo de transferencia, medidor y pistola para llenado.

1.4.4.2. La ubicación del recipiente en el rodado debe ser concebida de manera tal, que en caso de fuga de producto desde aquél, o a través de empalmes de las tuberías el gas no pueda acumularse en el interior del vehículo ni penetrar en la cabina para pasajeros o en la del conductor.

Si se instala el recipiente en un recinto (baúl del coche), éste deberá ser ventilado a través de orificios adecuadamente dispuestos y de sección mínima igual a 200 mm2. para permitir la libre circulación de aire.

Además dicho recinto debe ser hermético con respecto al compartimiento para pasajeros, condición que no resultará alterada en las sucesivas operaciones de cierre de la puerta para acceso al mismo.

1.4.4.3. Cuando el diseño y construcción del vehículo lo permita, el tanque o recipiente cilíndrico podrá ser instalado en la estructura del coche, pero de modo que quede interior al contorno periférico del vehículo. La distancia mínima a cualquier lado de la proyección del contorno del vehículo será de 300 mm con respecto al recipiente o accesorios del sistema, no incluyendo la boca de carga de aquél.

1.4.4.4. Está prohibido instalar el recipiente en el compartimiento del motor en la cabina del conductor y/o pasajeros. No estará en contacto con los equipos eléctricos del vehículo y distanciado por lo menos 200 mm del conducto de escape de gases de combustión, condición que igualmente deberán cumplir las tuberías y accesorios del sistema.

Cuando por el modelo de vehículo, el espacio es limitado, podrá obviarse la distancia antes exigida, instalando un separador adecuado complementado por aislación del caño de escape, para evitar o amortiguar el efecto de radiación y convección con el consiguiente calentamiento reducido del equipo de carburación instalado en la zona.

1.4.4.5. Cualquiera fuese la ubicación del tanque, deberá instalarse sólidamente fijado al piso del baúl o a la estructura. Se construirá una sujeción con partes fijas y partes desarmables, empleando planchuelas y sunchos de acero de ancho y espesor adecuado, en función de la masa del recipiente con su carga. Las partes fijas podrán ir soldadas, abulonadas o remachadas, mientras que las desarmables se vincu-

larán a las anteriores con bulones de acero de sección adecuada. Para el cálculo del sistema de sujeción se deberá considerar además de la masa, los esfuerzos dinámicos y de impacto por las marchas, frenadas extremas y ante la posibilidad de choque.
Para no afectar la superficie de la cubierta del tanque (pintura) se interpondrá entre el sistema de sujección y las zonas correspondientes al recipiente sendas bandas de goma de ancho y espesor adecuado.
Deberá lograrse un sistema de sujeción que evite vibración, rotación y|o desplazamiento, a la par que permita desmontar el recipiente del sitio de amarre.

1.4.4.6. Cuando el recipiente y|o las tuberías y algún accesorio vayan instalados vinculados a la estructura del vehículo, quedando expuestos a la proyección de piedras y otros objetos sueltos, deberán montarse chapas perforadas como protección, bien vinculadas con el objeto de que aquellos no resulten dañados, pero no interferirán en la operación y|o ajuste. Además, la protección deberá ser desmontable para facilitar controles y mantenimiento.
Con el fin de evitar vibraciones, las tuberías y accesorios se asegurarán con abrazaderas a la estructura. La distancia entre abrazaderas será 750 a 800 milímetros. La distancia mínima con respecto al suelo de cualquier elemento no resultará menor de 180 mm, cosa que se verificará con la carga máxima dentro del vehículo (totalidad de pasajeros y el conductor) y en relación al punto de máxima deflexión.
En ningún caso el recipiente quedará a nivel inferior a la parte más baja del vehículo.

1.4.4.7. Las cañerías o tuberías que atraviesen chapas o perfiles a través de orificios deberán forrarse o encamisarse para protegerlas contra rozamientos.

1.4.4.6. El montaje del sistema de carburación tendrá en cuenta que en ningún caso alcanzará temperaturas elevadas, aún expuesto el vehículo al sol por lapsos prolongados.

1.4.5. Sistema de carburación y tuberías de vinculación desde el recipiente al mezclador.

1.4.5.1. Todos los accesorios que componen el sistema de carburación deben ser firmes y seguramente instalados para evitar perdidas de GLA causadas por vibración y|o impactos.

1.4.5.2. Las válvulas solenoides deberán instalarse bien protegidas con el objeto que no resulten afectadas por la temperatura. La instalada en la tubería de GLA puede formar un cuerpo único con el filtro y montada sobre el mismo. Deberán operar hasta presión de 22 bar (manométricos) y temperaturas de —5° C hasta +120° C.
Deberá indicarse la tensión de trabajo (6-12 volt., etc.) que concordará con la del vehículo (batería).

1.4.5.3. El filtro para GLA será instalado en lugar accesible. Podrá ser del tipo con malla de acero inoxidable número 60 con chapa perforada como protección o de tipo similar, apto para alta presión. Tendrá un tapón en la zona inferior que facilite periódicas limpiezas.

1.4.5.4. Los accesorios deben ser diseñados para una presión mínima de trabajo de por lo menos de 16,7 bar manométricos, cuando deban operar en el circuito de alta. Es conveniente que sean del tipo multifuncional (varios accesorios de funciones diferentes en un mismo cuerpo). Cuando combinen accesorios que operen a presiones muy diferentes deberá ser aclarado por el fabricante.
Se indicará el sentido de flujo, mediante flecha y se estampará o grabará la presión máxima de trabajo, capacidad de agua en zona del vaporizador.
Los materiales a emplearse serán adecuados para el uso de GLA en las condiciones de servicio. Las juntas serán metálicas con punto de fusión no menor de 800° C (cobre recocido) o de materiales resistentes al ensayo de normal hexano, las que irán debidamente protegidas (BunaN o similar).

1.4.5.5. Las tuberías o cañerías a utilizar en el circuito de alta presión para vincular el recipiente contenedor de GLA con el filtro o filtro solenoide y aquel con el regulador vaporizador podrá ser de cobre recocido, acero inoxidable o caño negro sin costura, extrapesado.

1.4.5.6. En el circuito de baja podrá utilizarse conexión flexible elastomérica aprobada con insersión de malla de nylon debidamente protegida por una cubierta resistente a la humedad y temperatura.
La capa interna será de material resistente al ensayo de normal hexano. Se fijarán por abrazaderas adecuadas a los terminales del regulador de baja, correspondiente a la pieza multifuncional y del mezclador.

1.4.5.7. Los materiales sellantes serán aprobados y resistentes a los gases licuados.

1.4.5.8. Las cañerías o tuberías y los accesorios serán resistentes a la corrosión y deberán protegerse de la erosión.

1.4.5.9. Las soldaduras que se empleen no serán del tipo de unión blanda (plomo, estaño y sus aleaciones).

1.4.5.10. La tubería semi-rígida, cuando deba ser curvada, deberá tener un radio de curvatura de por lo menos dos veces el diámetro exterior.

1.4.5.11. Está prohibido utilizar tubo semirígido de aluminio o sus aleaciones en los circuitos de alta y baja presión.

1.4.6. Características funcionales de accesorios y del sistema.

1.4.6.1. Las válvulas de seguridad deberán ventear fuera del vehículo, evitando que haya proyección sobre partes de la superficie del mismo, y de vehículos contiguos, para ello si es necesario, se acoplarán tramos de cañerías, de sección tal que no restringirán la descarga con la orientación conveniente para cumplimentar lo especificado.

1.4.6.2. Cuando las válvulas de seguridad quedan expuestas y a fin de evitar la caída de partículas sueltas o agua que puedan entorpecer su funcionamiento, se les acoplará un capuchón fácilmente expulsable, pero vinculado de forma tal que impida su extravío.

1.4.6.3. Las válvulas de seguridad evacuarán un caudal que estará en función de la superficie exterior del recipiente cilíndrico o tanque, conforme con la tabla D-1 del Apéndice D del NFPA 58 del 16.1.80, cuando esté totalmente abierta. La descarga se iniciará entre el 88% y 110% de la presión de calibración de la válvula.

1.4.6.4. Las válvulas de exceso de flujo tendrán un pequeño orificio (1 mm) para favorecer la igualación de presión, hecho que ocurre luego de haber actuado por algún motivo el accesorio.

1.4.6.5. El tubo de pesca (interior del recipiente de GLA) no será afectado en su posición durante la recarga ni por efecto de la marcha y operación.

1.4.6.6. Las partes eléctricas de las instalaciones de los sistemas serán de muy buena calidad y cuidadosamente instalados.

1.4.6.7. Los gases de combustión no deberán ser utilizados como fuente térmica en el equipo vaporizador.
La vaporización del GLA se conseguirá en un equipo alimentado con el agua de refrigeración del vehículo. La parte superior del radiador, después del termostato (agua caliente) se conecta con manguera adecuada apta para presión mínima de 1 bar vinculada por abrazadera, a la entrada del intercambiador de vaporizador, la salida de este equipo se conectará con la entrada del radiador.
Las conexiones se realizarán en forma segura, con elementos de calidad y evidenciando buena artesanía.

1.4.6.8. El filtro deberá tener un tapón fácilmente accesible para efectuar periódicas purgas y limpieza.

1.4.6.9. El sistema de carburación no permitirá que fluya GLA cuando el motor no esté en marcha.

1.4.6.10. El sistema de carburación será tal, que la relación de mezcla GLA aire pueda ajustarse para minimizar el escape de contaminantes.

1.4.6.11. Los adaptadores y el mezclador a montar sobre el carburador original se fijarán en forma segura.

1.5. Precauciones y requisitos

1.5.1. Las manijas de las válvulas manuales montadas en las bocas de recarga y de descarga del recipiente deberán pintarse de color rojo y amarillo, respectivamente, para su fácil y pronta visualización.

1.5.2. Para realizar la limpieza del filtro, el vehículo estará frío y la válvula con volante amarillo en posición cerrada, se desconectarán las uniones correspondientes y con el tapón retirado se insuflará gas inerte a presiones variables sin superar la de trabajo.

1.5.3. Se deben verificar los empalmes usando solución jabonosa. Está prohibido investigar fugas mediante llamas.

1.6. Recomendaciones para el taller de montaje.

1.6.1. Asegurarse que al vehículo al cual se le instale el sistema de carburación con GLA tenga el motor con adecuado ajuste y sea de modelo diseñado para una relación de compresión mínima de 7 a 1.
Otros factores a tener en cuenta son: la correcta elección de las bujías y la puesta a punto del encendido, a fin de obtener un funcionamiento eficiente con el combustible bajo el cual se utilizará el motor.

1.6.2. Seleccionar el tanque y el equipo de carburación de marca y modelo aprobado.

1.6.3. Cuando se instale el tanque en el baúl, deberá hermetizar esa cabina con respecto a la de pasajeros. Esta operación será previa a todo montaje y conviene verificarla con un producto humeante, el que provocado en el baúl no deberá filtrarse hacia la cabina de pasajeros.

1.7. ENSAYOS A REALIZAR

1.7.1. Previo al montaje

1.7.1.1. Todos los accesorios para el circuito de alta, se vincularán entre sí y con el tubo que los conectará al recipiente, tal como serán montadas posteriormente y el conjunto se lo somete a un ensayo de presión hidráulica, a dos veces la presión de trabajo durante cinco minutos.

1.7.1.2. Los accesorios del circuito de baja que trabajan a presión, se empalman en forma similar a la indicada en 1.7.1.1. y ensayan hidrostáticamente a 2 bar.

1.7.2. Durante la instalación

1.7.2.1. Al tanque se montan los accesorios propios al mismo, se verifica neumáticamente que no haya fugas, ensayando a 16,7 bar (manométricos). Se realiza el montaje en el vehículo, se conecta el circuito de alta y se verifica todo lo hasta aquí montado, neumáticamente a 16,7 bar, especialmente en los empalmes. Se continúa con la instalación de los demás elementos y este circuito se ensaya neumáticamente a 0,5 bar.

1.7.2.2. Ensayo de hermeticidad del recinto donde se instala el tanque para GLA.
El taller de montaje será responsable de la hermeticidad entre el recinto donde se instale el tanque y el destinado a los pasajeros o conductor. A tal fin el responsable del taller efectuará las pruebas que estime necesarias para asegurar tal condición, al cabo de prolongados períodos de uso de la unidad.

1.7.3. Cuando el recipiente para GLA se instala en la estructura del vehículo, deberá verificarse lo establecido en 1.4.4.7.

1.7.4. Realizado el montaje conforme a estas Normas y especificaciones de seguridad y verificados con resultados positivo los ensayos que correspondan de los enunciados desde el ítem 1.7.1., el titular del taller extenderá un certificado y una garantía abierta hasta los primeros 2.500 km. de recorrido. El certificado le permitirá al conductor dueño del vehículo obtener la licencia de circulación para vehículo alimentado a GLA que otorgue la autoridad que regule el tránsito de los mismos.

1.7.4.1. Los talleres colocarán en todos los automotores que operen con GLA la parte posterior en lugar visible y con caracteres indeleble, la leyenda: "Propulsado con Gas".

1.7.4.2. A partir de aquí, el titular del vehículo utilizará el mismo siguiendo cuidadosamente las instrucciones contenidas en el Manual que le entregue el titular del taller de montaje, junto con el certificado y la garantía. Cumplido el tiempo necesario para recorrer los primeros 2.500 km, el propietario del vehículo tiene obligación de llevarlo al taller que realizó el montaje a efectos que se verifique cuidadosamente la instalación realizándose los ensayos que a criterio del técnico del taller deban efectuarse. Si todo resulta correcto quedará completa la garantía y el vehículo podrá seguir circulando, siendo responsabilidad del propietario de la unidad, el buen mantenimiento de la instalación y la realización de los ensayos periódicos correspondientes.

1.7.5. Manual de operación y mantenimiento
Para seguridad de manejo y mantenimiento de vehículos alimentados con GLA al redactar el manual debe observarse lo siguiente:

1.7.5.1. Debe instruirse al conductor, sobre las características del GLA y como esta construido y montado el sistema de carburación y su funcionamiento.

1.7.5.2. Debe indicársele la necesidad de realizar una inspección diaria de todos los elementos montados en el sistema de carburación, especialmente la zona de uniones y como detectar posibles fugas utilizando agua jabonosa.

1.7.5.3. Procedimiento de puesta en marcha del vehículo con GLA y operaciones a llevar a cabo para operar con nafta. Precauciones en el pasaje de GLA a nafta y viceversa, cuando se trate de coches duales.

1.7.5.4. Como proceder para evitar accidentes y como actuar en casos de emergencia.

1.7.5.5. Las recomendaciones a observar cuando recargue GLA en las estaciones habilitadas al efecto.

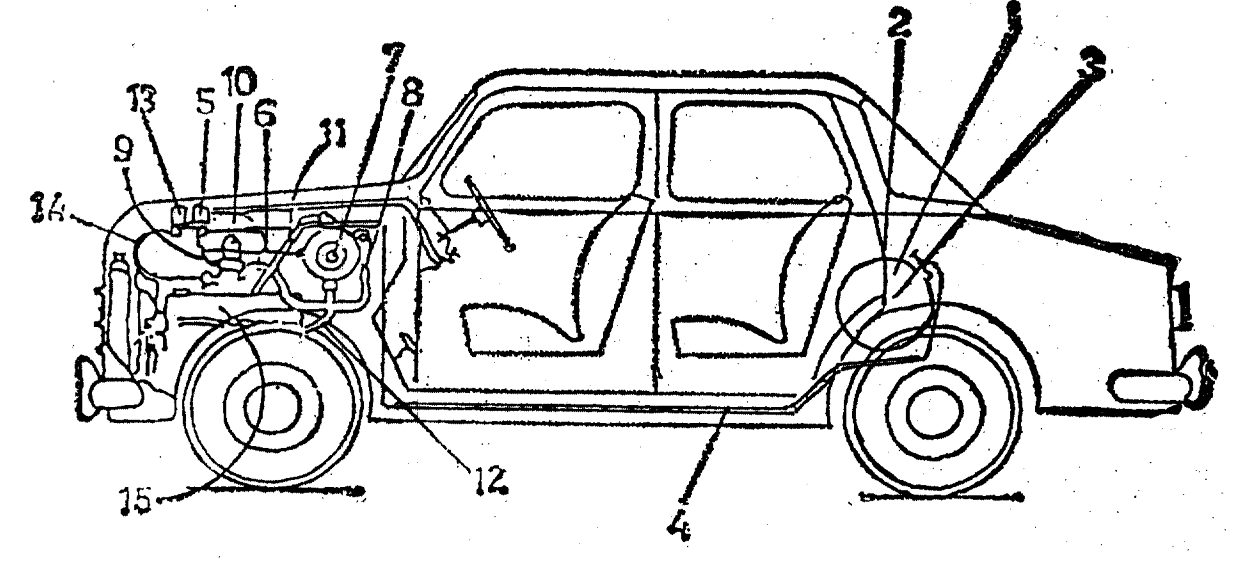
1.7.5.6. Donde y como estacionar.

1.7.5.7. Como proceder cuando el vehículo no se utiliza durante algún tiempo.

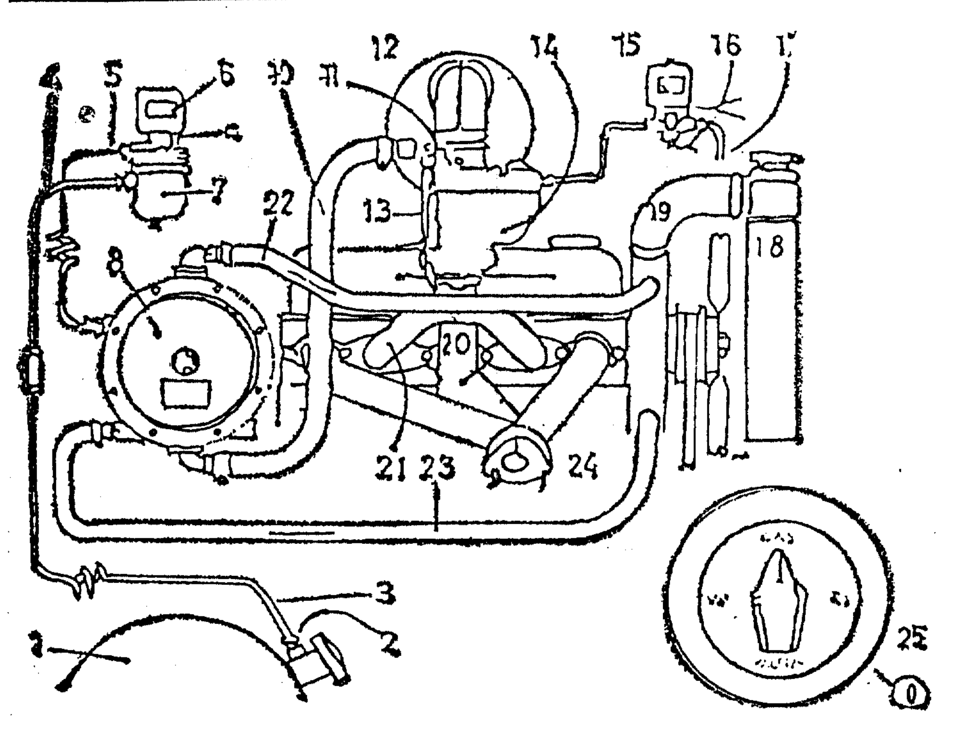
1.7.5.8. Necesidad de que cada cinco años se efectúe prueba hidráulica de hermeticidad del tanque y verificación de espesores. Asimismo, se controlarán cada uno de los accesorios y válvulas para determinar su estado y comprobar si es factible que continúen en servicio por otros cinco años, de acuerdo a lo expresado en 5.6., 5.7. y 5.8.

1.7.5.9. Tipo de aceite lubricante a utilizar con G.L.A.

ESQUEMA DE INSTALACION DEL SISTEMA DE CARBURACION CON GLA EN UN VEHICULO



Pos.	Descripción
1.	Tanque o recipiente para GLA
2.	Tubo pescador
3.	Válvula manual con válvula de exceso de flujo (salida de líquido)
4.	Tubo de cobre recocido desde la salida de la válvula 3 hasta el filtro-electro válvula 5
5.	Electroválvula montada sobre filtro GLA líquido
6.	Tubo de salida del filtro al reductor vaporizador
7.	Reductor vaporizador
8.	Tubo flexible, conduce GLA en fase gaseosa al mezclador 9
9.	Mezclador (montado sobre el carburador de nafta)
10.	Filtro de aire montado sobre el mezclador
11.	Tubo para agua caliente desde el radiador al vaporizador
12.	Tubo de salida de agua desde el vaporizador
13.	Electro válvula a instalar en el caño para nafta 14
14.	Caño para nafta
15.	Bloque motor



FUNCIONAMIENTO
DEL SISTEMA DE CARBURACION
ESQUEMATIZADO

Desde el fondo recipiente (1) el GLA sigue por (3) pasando previamente por la válvula (2), llegando al filtro (7) para alta presión, el que lleva montada la electroválvula (6) (que sirve para interceptar el flujo), sigue por el tubo (5) a la pieza (8) (accesorio multifuncional: **regulador-vaporizador regulador)**; sale de aquí GLA a presión reducida y va por (10) al mezclador (11) donde se mezcla con aire que pasó previamente por el filtro (12). El carburante-comburente del mezclador (11) sigue por (14) equipo de nafta, al colector de admisión (21). También llega el tubo (13) que conduce el gas necesario para marcha mínima en vacío.

—Por llegada de nafta (17) se instala otra electroválvula (15) que corta este combustible cuando va a operar con GLA

—El conmutador eléctrico (25) en el tablero del coche permite, al conductor dar paso a uno u otro (nafta o GLA) combustible, nunca podrá alimentarse ambos combustibles simultáneamente.

—Para vaporizar el GLA en la multiválvula (8), llega por (22) agua desde la parte caliente de la circulación para el radiador (18) con toma por debajo del termostato (19) para asegurarse temperatura de 70 — 80º C de aquella. El agua al salir del vaporizador de (8) vuelve por (23) al radiador. (Cuando el agua está a temperatura de régimen el vaporizador y el radiador trabajan en paralelo).

La placa (20) es la que se encarga de calentar el colector de admisión (21) mediante el calor que genera el colector de escape (24).

FUNCIONAMIENTO DEL CONMUTADOR ELECTRICO (25)

—Se opera como se indica:

1) Colocado el conmutador en posición gas, se encuentra abierta la electroválvula (6) del circuito de gas y cerrada la electroválvula (15) del circuito de nafta.

2) Colocado el conmutador en posición nafta, se encuentra abierta la electroválvula (15) y cerrada la electroválvula (6) del circuito de gas.

3) Para pasa de funcionamiento con nafta a funcionar con gas, el conmutador antes de llevarlo a la posición gas, se coloca en la posición VV, en esta las dos electroválvulas están cerradas, hasta que se nota que el motor falla debido al vaciado de la cuba del carburador, momento en el que debe llevarse el conmutador a posición gas.

4) Para pasar de funcionamiento con gas, a funcionamiento con nafta, el conmutador antes de llevarlo a posición nafta se coloca en la posición RV, en esta las dos electroválvulas están abiertas, hasta que se llena la cuba del carburador momento en el que debe llevarse el conmutador a posición nafta.

TITULO II

PROYECTO CONSTRUCCION E INSTALACION DE ESTACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE GAS LICUADO AUTOMOTOR

Vocabulario

ANTICHISPOSO - ANTICHISPA:

Se entiende con esta denominación un elemento que a pesar de ser golpeado, raspado, etc., no sea productor de chispas. Los materiales ferrosos son productores de chispas, no así el bronce, aluminio, cobre, etc.

ARRESTALLAMAS:

El arrestallamas consiste en un elemento metálico que anexado al caño de escape de los automotores, impide que las llamas de falsas explosiones o partículas encendidas salgan al exterior.

AMERICAN SOCIETY OF MECHANICAL ENGINEERS (A.S.M.E.)

Código norteamericano que reglamentan la construcción de recipientes que se usan para contener fluidos a presión.

CLASE 1 - GRUPO D:

Clasificación de la National Electrical Code. Comprende aquellos lugares en los cuales están o pueden estar presentes gases o vapores inflamables en cantidades suficientes para producir mezcla explosiva o inflamable.

BOCA DE EXPENDIO:

Toda instalación destinada al despacho de combustibles por surtidores y provisión de lubricantes.

CEDULA:

Es un número que relaciona los diámetros, los espesores de las paredes, las presiones de trabajo y el tipo de material de los caños, se obtiene con la siguiente expresión:

$$CEDULA = 1000 \times \frac{\text{Presión de trabajo del caño kg|cm2}}{\text{Tensión admisible del material kg|cm2}}$$

CO2

Anhídrido carbónico, gas inerte usado como agente extintor de incendios.

CONCENTRACION PELIGROSA

La concentración peligrosa se verifica cuando el gas se encuentra en mezcla con el aire en la relación en volumen siguiente:

Propano	2,3	a	9,5%
Butano	2	a	10,5%

CONTINUIDAD ELECTRICA:

Conseguir por medio de puentes de metal y otros sistemas, que entre varios elementos exista el mismo potencial eléctrico.

DESCARGADERO - CARGADERO:

Es el conjunto de instalaciones destinadas a la carga a descarga de gas licuado automotor ajo de camiones tanques, comprendiendo fundamentalmente, las bocas de carga y/o descarga, estructura, defensa, mangueras, válvulas, etc.

DISTANCIA A FUEGOS ABIERTOS:

Es la distancia dentro de la cual no puede hacerse fuego o existir elementos que de una u otra manera pudieran producir chispas.

DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD:

La longitud de la recta que una los puntos más próximos de los inmuebles que se consideran a los fines de la presente reglamentación.

ESTACION DE SERVICIO

Conjunto de instalaciones que permitan el expendio de combustible por surtidores, de lubricantes y la prestación de los servicios de provisión de agua, aire comprimido, engrase y lavado.

EXPENDEDOR:

Tenedor del bien inmueble en el que se instalen estaciones de servicio.

EXTINTOR O MATAFUEGO:

Elemento destinado a la extinción de fuegos, pueden ser del tipo manual o portátil con distintos agentes ignífugos.

FUEGOS ABIERTOS:

Todos los elementos que de una forma u otra pudieran producir chispas o llamas, ya sea en forma permanente o esporádica.

INDICE DE CONSTRUCCION:

Es la relación entre la suma de los volúmenes de las viviendas ocupadas, ubicadas dentro de una zona delimitada por un radio de 150 m con respecto a la estación de servicio y la superficie de terreno de dicha zona.

LINTERNAS SEGURAS CONTRA EXPLOSION:

Son linternas especiales que impiden por su construcción que una chispa producida en su interior, por encendido, apagado o corto circuito, tome contacto con el ambiente exterior.

G.L.A.:

Abreviatura de "Gas Licuado Automotor", incluye a los siguientes hidrocarburos: propano, propileno, butano, butilenos. Cuando se haga referencia al GLA en la presente norma se entenderá "propano para uso especial" según Norma ASTM D 1835 - 76.

MANOMETRO:

Indicador de presión.

MEDIANERA:

Se entenderá por esto, la línea de división con respecto a vecinos.

MULTIVALVULA:

Accesorio en cuyo cuerpo se hallan varios elementos, incluidos boca de llenado, salida de producto, válvula de seguridad, etc.

N.E.C.:

Código Nacional Eléctrico de los EE.UU. que contiene las previsiones mínimas básicas que se han considerado necesarias para la seguridad de la instalación y usuarios.

NIVEL DE LIQUIDO - INDICADOR:

Agrupa a todos los dispositivos que permiten determinar el nivel interior del líquido en el recipiente.

NIVEL DE MAXIMA - INDICADOR:

Indicador del máximo llenado permitido.

POLVO QUIMICO:

Agente extinguidor que actúa como supresor entre el combustible y el frente de llama.

PROPANO - BUTANO:

Hidrocarburos que se encuentran en el seno del gas natural de los yacimientos gasíferos o petrolíferos o en el gas de refinería que se produce por destilación primaria (conservativa) o destructiva del petróleo (cracking).

PUESTA A TIERRA:

Es un sistema destinado a descargar a tierra la cantidad de electricidad con que eventualmente pueden cargarse los elementos (por descarga atmosférica, fricción, falta de aislación eléctrica, etc.).

ROL DE INCENDIO:

Plan de acción para el combate de un siniestro, donde se indica la actuación que le corresponde a cada miembro de la estación de servicio inclusive al Jefe o Encargado de la misma.

SEGURO CONTRA EXPLOSION:

Es una instalación o un elemento construido de tal forma que producida una explosión de gases en su interior, la misma no puede propagarse al exterior.

SINIESTRO:

Contingencia de carácter sorpresivo y violento que afecta el funcionamiento normal de un sistema, destruye bienes y|o produce víctimas.

CAPUCHON:

Protector expulsable, construido de material antichisposo colocado en las bocas de los caños de venteo de las válvulas de seguridad, para impedir la entrada de elementos extraños que puedan dificultar el buen funcionamiento de dicho elemento.

SURTIDOR DEL GLA:

Instalación compuesta de sistema de medición y demás elementos necesarios para el llenado de recipientes de GLA en vehículos.

TANQUES - RECIPIENTES:

Receptáculo fijo o móvil de construcción metálica destinado al almacenamiento de gases licuados bajo presión.

TERMOMETRO:

Indicador de temperatura:

TUBO DESLIZABLE:

Medidor deslizable graduado para determinar el porcentaje de llenado de tanque.

U.L. - UNDERWRITERS LABORATORIES

Laboratorio de los EE.UU. que normaliza, ensaya y garantiza dispositivos, sistemas y materiales.

VALVULA AUTOMATICA DE CORTE RAPIDO Y CONTROL REMOTO:

Válvula que cierra instantáneamente ya sea en forma automática, al presentarse una situación de riesgo (incendio) o comandada mediante un sistema neumático.

VALVULA DE ALIVIO HIDROSTATICO:

Válvula automática que permite eliminar por venteo el exceso de presión provocado por la dilatación del líquido dentro de la cañería.

VALVULA DE BLOQUEO:

Elemento que se intercala en la cañería y sirve para el cierre total del paso del fluido.

VALVULA EXCESO DE FLUJO:

Válvula que tiene por misión cerrar cuando el caudal del fluido sobrepasa los límites previstos.

VALVULA INTERNA DE CIERRE INSTANTANEO:

(Ver válvula automática de corte rápido y control remoto).

VALVULA DE SEGURIDAD O ALIVIO DE PRESION:

Válvula que permite eliminar el exceso de presión dentro de los tanques o cañerías llevándola a límites correctos.

VENTEO:

Operación de depresionar cañerías o recipientes evacuando gas a la atmósfera.

ZONA DE SEGURIDAD:

Se entiende por esto, la zona ubicada dentro de la distancia mínima de seguridad.

ALCANCE DE LA NORMA:

Esta norma es de aplicación para el proyecto, construcción e instalación de Estaciones destinadas al almacenamiento y expendio del Gas Licuado Automotor para su posterior utilización en automotores.

ARTICULO I

NORMAS GENERALES

1.1. **Proyecto y Habilitación de las Instalaciones**

1.1.1. Para las instalaciones destinadas el servicio de GLA para uso en automotores se presentará ante Gas del Estado la correspondiente solicitud indicando características y ubicación de las instalaciones juntamente con el proyecto respectivo en el que se indicará lo siguiente:

a) Ubicación del terreno en el que se instalará la estación de servicio.
En el caso de que la instalación se efectúe dentro de una estación de servicio destinada a otros combustibles se indicarán las características de la misma y distancias existentes entre sus partes y entre estas y las nuevas instalaciones.

b) Capacidad de almacenamiento de GLA.

c) Permiso extendido por la Secretaría de Energía y la correspondiente autoridad municipal para instalar las estaciones en la ubicación solicitada.

d) Memoria descriptiva de las instalaciones indicando características técnicas de todos los elementos a instalar y los cálculos que fuesen necesarias.

e) Planos
Se presentarán planos de:
— Instalación general de cañerías y equipos.
— Distribución general con distancias mínimas internas y a construcciones vecinas.
— Ubicación de matafuegos y elementos de seguridad.
— Instalación eléctrica de fuerza motriz, iluminación y puestas a tierra.
— Tanques y bases de apoyo.

1.1.2. Todos los planos y memoria descriptiva deberán ser firmados individualmente por el instalador (Técnico Industrial o Ingeniero) matriculado en el Consejo Profesional correspondiente y por el propietario.

1.1.3. Todos los elementos constitutivos de las instalaciones responderán a normas internacionales reconocidas para el servicio de gas licuado (Propano, Butano, etc).

1.1.4. Cuando se trate de elementos de importación, los mismos deberán responder a normas internacionales reconocidas para el servicio de GLA debiendo presentarse planos y detalles de los mismos. Asimismo, de considerarlo necesario antes de su instalación dichos elementos serán inspeccionados y sometidos a ensayo por Gas del Estado. Deberán contar con la aprobación de autoridad competente del país de origen debiendo presentarse al respecto el certificado de aprobación correspondiente.

1.1.5. La firma instaladora presentará cuando la autoridad competente lo requiera, la información necesaria para dictaminar sobre la aprobación de los elementos constitutivos de las instalaciones.

1.1.6. No podrán iniciarse las obras de instalación de la estación sin contar con la aprobación del proyecto respectivo por parte de Gas del Estado.

1.2. INSPECCIONES

1.2.1. Antes de la puesta en marcha de las instalaciones serán inspeccionadas y habilitadas por Gas del Estado con la presencia de un representante responsable (Técnico Industrial o Ingeniero) matriculado en el Consejo Profesional correspondiente debidamente autorizado por la firma instaladora.

1.2.2. Gas del Estado inspeccionará, en lo que a su competencia se refiere, las estaciones de servicio toda vez que lo considere necesario a fin de verificar que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, pudiendo clausurar las instalaciones de GLA si por deficiencias no reúnen las condiciones de seguridad requeridas.

1.3. CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES

1.3.1. Ubicación

Las estaciones destinadas al servicio de GLA para uso en automotores serán ubicadas en zonas pocos pobladas con un índice de construcción no superior a: 1,5 m3/m2, no inundables, preferentemente en terrenos altos y sin desniveles, no permitiéndose su instalación bajo inmuebles. Se tendrá presente los accesos y vias de circulación permitidas para los camiones tanques de GLA. Deberá contar con la aprobación de autoridad competente ya sea nacional, provincial o municipal según corresponda.

En las zonas urbanas, deberán estar ubicadas en esquinas de manzana.

1.3.1.1. Emplazamiento de las instalaciones

Los tanques podrán ser instalados sobre el nivel del suelo o bajo tierra. Cuando los tanques se instalen enterrados, deberán poseer protección asfáltica y catódica contra la corrosión. Siendo necesario revestir la fosa con mampostería y rellenar los espacios libres con arena.

En estos casos los accesorios se ubicarán en un domo con tapa de protección.

No se permite, la ejecución de subsuelos dentro de las instalaciones.

El surtidor de GLA estará ubicado sobre una plataforma a 0,15 m respecto al nivel del suelo y con protección contra choque de vehículos de 1 m de éste, que evite la colisión en el sentido de la circulación de los vehículos.

Dentro de las zonas de seguridad correspondiente a distancia de fuegos abiertos indicada en planilla de distancias mínimas no podrán almacenarse materiales inflamables de ninguna naturaleza y estará en todo momento prohibido fumar o efectuar algún tipo de fuego.

En áreas urbanas, las medianeras de la estación de servicio, deberán cercarse con un muro de mampostería macizo de 3 m de altura mínima y 0,30 m de espesor, o 0,07 m de hormigón.

Dentro del área de la estación no existirán rejillas que comuniquen con otras zonas salvo que posean cierre hidráulico adecuado.

Las estaciones ubicadas en zonas urbanas poseerán servicios de provisión de agua, aire comprimido, engrase y lavado.

En las estaciones ubicadas fuera de áreas urbanas no son obligatorios los servicios indicados, pero deben disponer de rampa u otra instalación aérea que permita la inspección de los automotores. En caso de disponer de fosa, ésta deberá estar alejada no menos de 10 m con respecto a las instalaciones con GLA.

Toda estación de servicio deberá emplazarse en áreas mínimas de 1500 m2 sobre rutas y 400 m2 en zonas urbanas, y siempre cumplimentando las distancias mínimas especificadas en 1.3.2.

1.3.1.2. Lugares permitidos

Los tanques estarán ubicados en todos los casos en lugares descubiertos, sobre terrenos amplios sin desniveles y no podrán ubicarse en terrazas, plantas altas o sótanos.

Todas las instalaciones: bombas, cañerías, etc., que carezcan de ventilación natural adecuada deberán disponer de ventilación mecánica a razón de 20 renovaciones del recinto por hora. Dicha ventilación será controlada mediante sensores que al detectar una concentración de gas superior al 25% del límite inferior explosivo, pondrán en funcionamiento el extractor además de la correspondiente señalización acústica y luminosa.

En las estaciones de servicio de GLA no se permitirán otras construcciones que las que se requieran para el buen funcionamiento y prestación de los servicios a los automotores y usuarios.

El aprovechamiento de la infraestructura de una estación de servicio tradicional para agregar boca de expendio de GLA solo podrá llevarse a cabo en aquellas estaciones con las superficies mínimas indicadas en 1.3.1.1. y se cumplimenten las distancias de seguridad entre equipos de las distintas instalaciones indicadas en 1.3.2.

Las puertas, ventanas, paredes, pisos y techos de estas obras deberán estar construidos con material resistente al fuego.

1.3.2. Distancias mínimas de seguridad

Las instalaciones se situarán dentro de distancias de seguridad de acuerdo a la siguiente planilla de distancias mínimas.

TANQUES PARA GAS LICUADO AUTOMOTOR A:	DISTANCIA (m) CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (m3)			
	Hasta 2	2 a 5	5 a 10	10 a 20
Línea de edificación vía publica	3	5	7,50	10
Fuego abierto interponiendose pared de mampostería 2,5 m de altura o medianera de mampostería de 3 m de altura mínima	3	3	5	5
Camino interno para circulación de vehículos	3	3	5	5
Fuegos abiertos, usinas, calderas propias, talleres, caminos internos	3	5	7,50	10
Aberturas de edificios, viviendas	3	5	7,50	10
Tanques GLA	1	1	1	1
Líneas ferroviarias	15	15	15	15
Hierbas, pastos secos, etc.	3	5	7,50	7,50
Edificios industriales de terceros	5	5	7,50	10
Edificios públicos, lugares de reunión para más de 150 personas	7,50	10	20	25
Surtidor de otros combustibles	3	5	7,50	7,50
Tanques conteniendo otros combustibles	3	5	7,50	10
Descargadero de GLA	3	3	5	5
Surtidor de GLA	5	5	7,50	7,50

BOMBA O COMPRESOR DE GAS AUTOMOTOR A:	DISTANCIA (m) CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (m3)			
	Hasta 2	2 a 5	5 a 10	10 a 20
Línea de edificación vía pública	3	5	7,50	10
Fuego abierto interponiéndose pared de mampostería de 2,5 m de altura o medianera de mampostería de 3 m de altura mínima	3	3	5	5
Camino interno para circulación de vehículos	3	3	5	5
Fuegos abiertos, usinas, calderas propias, talleres, caminos internos	3	5	7,50	10
Aberturas de edificios, viviendas	3	5	7,50	10
Tanques GLA	3	3	5	5
Líneas ferroviarias	15	15	15	15
Hierbas, pastos secos, etc.	3	5	7,50	7,50
Edificios industriales de terceros	5	5	7,50	10
Edificios públicos, lugares de reunión para más de 150 personas	7,50	10	20	25
Tanques conteniendo otros combustibles	3	5	7,50	10
Descargadero, surtidor	3	3	5	5

SURTIDOR DE GAS LICUADO AUTOMOTOR DESCARGADERO DE GAS LICUADO AUTOMOTOR A:	DISTANCIA (m) CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (m3)			
	Hasta 2	2 a 5	5 a 10	10 a 20
Línea de edificación vía pública	3	3	5	5
Fuego abierto interponiéndose pared de mampostería de 2,5 m de altura o medianera de mampostería de 3 m de altura mínima	3	3	5	5
Fuegos abiertos, usinas, calderas propias, talleres	3	5	7,50	10
Aberturas de edificios, viviendas	3	5	7,50	10
Líneas ferroviarias	15	15	15	15
Hierbas, pastos secos, etc.	3	5	7,50	7,50
Edificios industriales de terceros	3	5	7,50	10
Edificios públicos, lugares de reunión para más de 150 personas	7,50	10	20	25
Tanques conteniendo otros combustibles	3	5	7,50	10
Surtidor de GLA y de otros combustibles	6	6	6	6

NOTA: Las distancias indicadas con respecto a tanques de GLA, podrán reducirse hasta un 30 % en el caso que éstos se encuentren enterrados.

ARTICULO II

CONSTRUCCION E INSTALACION DE TANQUES

2.1. NORMAS DE CONSTRUCCION

Los tanques destinados a contener gas licuado automotor serán construidos de acuerdo a Normas A.S.M.E. y Ad-Merk Blatter Din (Ad-Din) u otra norma internacionalmente reconocida.

2.2. RESPONSABILIDADES DEL FABRICANTE

2.2.1. Aprobación de Gas del Estado

Los tanques, para su habilitación, deberán contar con la aprobación de Gas del Estado, y su construcción será ejecutada en talleres de firmas inscriptas en el Registro de "Fabricantes de Tanques de Almacenamiento de gran volumen para gas licuado".

Las Firmas que deseen inscribirse en dicho Registro, deberán cumplimentar los requisitos exigidos en el Art. 4º del Reglamento de Fabricantes.

2.2.2. Certificado de Fabricación

El fabricante se responsabilizará de la calidad de los materiales empleados y de las soldaduras realizadas sobre los recipientes, a tal fin, llevará a cabo todos los ensayos y pruebas que fijen las normas.

El fabricante garantizará con un certificado el cumplimiento de las Normas y la realización de los ensayos. Dicho certificado será refrendado por la autoridad competente como constancia de su aprobación, debiendo contar el mismo con los datos que se consignan en modelo adjunto (Figura 1).

Las cuplas y bridas para conexiones serán de acero forjado, aptos para ser soldadas y su fijación al cuerpo del tanque se ajustará a los métodos establecidos en las Normas correspondientes.

2.2.3. Presión de Trabajo

Los tanques para almacenamiento de Gas Licuado Automotor, se diseñarán para una presión de trabajo de 17,25 bar.

2.2.4. Conexión para puesta a tierra

Todo tanque llevará soldado un borne o planchuela para conectar en él la puesta a tierra.

2.2.5. Soporte para escalera

Todo tanque de más de 1 m de diámetro dispondrá de planchuelas soldadas al recipiente con la finalidad de permitir la fijación de una escalera de acceso a las válvulas y a los indicadores de nivel y de presión.

2.2.6. Protección

Previa limpieza con métodos adecuados, los tanques instalados en forma aérea, se protegerán con dos manos de pintura anticorrosiva y dos de terminación.

Cuando su instalación sea subterránea, se protegerá de la siguiente manera:

a) Limpieza general del tanque
b) Una capa de pintura imprimidora
c) Una capa de esmalte asfáltico caliente de un espesor de 2,4 mm
d) Una envoltura de velo de vidrio hilado embebido en el esmalte
e) Una capa de esmalte caliente de un espesor de 1,6 mm
f) Una envoltura de velo de vidrio hilado saturado con asfalto adherido al esmalte

2.2.7 Placa de identificación

Todos los tanques llevarán una placa de identificación que será de material indestructible e inoxidable con leyendas en bajo o alto relieve y fijada al mismo en forma permanente y en lugar bien visible (Figura 2).

2.3. INSTALACION

2.3.1. Montaje

El montaje de los recipientes se hará de tal forma que evite la concentración de cargas excesivas sobre el apoyo del cuerpo o de los cabezales del tanque.

Los soportes para los recipientes deberán ser de concreto, acero o mampostería sólida. Pueden utilizarse soportes metálicos, cuando los mismos estén protegidos contra el fuego en forma apropiada. Esta protección será tal que resista la acción directa del fuego por lo menos 3 horas, sin provocar el derrumbe del tanque. Se admitirá que los soportes metálicos no estén protegidos contra el fuego cuando el recipiente no exceda de 8000 l. de capacidad y la distancia desde el recipiente a la zapata, fundación o tierra, no exceda de los 0,60 m.

El montaje sobre los soportes deberá permitir la libre expansión y contracción no sólo del recipiente sino de las cañerías conectadas.

Los tanques horizontales solamente se permitirán que apoyen sobre dos puntos. Deberán preverse medios adecuados para evitar corrosión de aquella parte del recipiente que este en contacto con los cimientos o con los asientos.

En caso que se opte por tanques verticales, los mismos no superarán los 5 m3 de capacidad.

Los recipientes deberán conservarse pintados en forma adecuada o protegidos de cualquier manera de la acción de los agentes atmosféricos.

Es aconsejable que los colores elegidos sean claros a efectos de evitar por absorción del calor, la elevación de la presión interna y como consecuencia, hacer soplar las válvulas de seguridad.

2.3.2. Fundaciones

Se montarán sobre bases de hormigón de resistencia adecuada calculada de acuerdo a la resistencia del terreno y para el peso total del tanque lleno de agua. El cálculo de las mismas contemplará la acción sísmica de acuerdo con el INPRES (Instituto Nacional de Previsión Sísmica).

2.3.3. Reinstalación de tanques

Los recipientes que alguna vez fueron instalados sobre o bajo la superficie y quedaron radiados de servicio por más de un año, no podrán ser reinstalados ni sobre ni bajo la superficie, a menos que resistan exitosamente nuevos ensayos de presión hidrostática a la misma presión que la prueba original tal como es requerida por el Código bajo el cual fue construido y no muestren signos evidentes de corrosión.

2.4. TERRENO Y ZONAS ANEXAS

2.4.1. Terreno

Es aconsejable que el terreno de la zona de tanques disponga de un nivel superior al terreno adyacente, a los efectos de evitar la acumulación de agua que pudiera afectar la estabilidad de los cimientos.

En todos los casos se deberá disponer alrededor del tanque de una playa libre de 3 m como mínimo.

Cuando se trate de tanques de más de 5 m3 instalados cerca de escuelas, hospitales, hoteles, clubes o lugares públicos, serán cercados con alambre tejido, pared de mampostería u hormigón. La altura mínima exigida para cualquier tipo de cerco será de 1,80 m y tendrá como mínimo dos accesos, ubicados en direcciones distintas.

FIGURA 1

CERTIFICADO DE FABRICACION

PARA RECIPIENTES DE PRESION PARA GAS LICUADO DE PETROLEO

Manufacturado por .... Matrícula de fabric. Nº ....

Consignado a: .... A instalar ....

Tipo: .... Modelo: .... Nº .... Fecha de fabric. ....

Volumen de agua: .... Cap. producto: .... Pres. trabajo: ....

Longitud total: .... Ø exterior ....

Material	Cuerpo cilíndrico	Cabezales
Tipo		
Resist. tracción		
Límite de fluencia		
Alargamiento		
Dureza		
Espesor mínimo requerido ..		
Corrosión		
Espesor utilizado		
Composición química	C / Ni / B: · Mn / Cr · Si / Mo · P / V · S / Cu	C / Ni · Mn / Cr · Si / Mo · P / V / B: · S / Cu

Matrícula de fabricante Nº

Cabezales. tipo .... Cant. gajos .... Soldadura int/ext.

Cuerpo cilíndrico: Ø int. .... Cant. virolas .... Longitud: ....

Sold. transv. int/ext. Efic.: .... Sold. Long. int/ext. Efic.: ....

Tratamiento térmico .... Control radiográfico ....

Válvulas de seguridad: .... Caudal aire mínimo: ....

ABERTURAS Y OTROS

Propósito	Caracterist.	Serie	Ø	Cant.	Observ.
Válvula de seguridad					
Exceso flujo vapor					
Exceso flujo líquido					
Drenaje					
Nivel rotativo					
Nivel máximo					
Manómetro					
Termómetro					
Entrada de hombre					
Multiválvula					
Rompeolas					

Control de prueba hidráulica .... durante .... fecha ....

Verificada por la inspección de Gas del Estado según orden de servicio Nº .... Certificamos que los datos anteriores son exactos y que todos los detalles y materiales de construcción de este recipiente de presión destinado a gas licuado de petróleo están de acuerdo a: ....

....

....
Firma inspección

....
Firma fabricante

INDUSTRIA ARGENTINA

FIGURA 2

Tanque para [ ] Mod. [ ] Nº [ ]

Dimensiones [L. De]

Material | Espesor

Cuerpo cilíndrico [ ] [ ]

Cabezales [ ] [ ]

[ ] Corrosión [ ]

Presión de trab. [ ] Bar Prueba [ ] Bar

Fecha de prueba [ ] [ ] [ ]

Volumen de agua [ ] Litros Capac. de prod. [ ] Kg

Tara [ ] Kg Matrícula aprobación [ ]

ARTICULO III

CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES

3.1. DESCARGADEROS

Serán provistos de una defensa, lo suficientemente fuerte como para aguantar el impacto de los paragolpes de un camión tanque.

Podrá ser construido con pilares de hormigón armado, perfiles metálicos, etc. y el elemento destinado a recibir el impacto del camión será de madera dura, goma u otro elemento antichisposo.

Se exigirá, cuando la capacidad de los tanques sea de diez metros cúbicos (10 m3) o mayor y cuando la posición de las válvulas de carga pueda dar lugar a una operación riesgosa, aún siendo su capacidad menor.

3.2. MANGUERAS PARA DESCARGA DE CAMIONES

Las mangueras serán fabricadas con materiales que sean resistentes al gas licuado automotor.

La manguera que se someta a la presión del recipiente, estará fabricada para una presión de rotura de 5 veces la presión del vapor del producto a 38º C para lo cual fue diseñado el recipiente. Además deberá asegurar la continuidad eléctrica entre sus extremos, por medio de un elemento adecuado inserto en su construcción (espiral o malla eléctrica). Deberán resistir una prueba hidráulica de 34,5 bar manteniendo la presión durante 5 minutos.

Las conexiones de las mangueras deben estar dimensionadas para una presión de servicio igual al doble de la presión de diseño del tanque o sea 34,5 bar.

3.3. SURTIDOR DE GLA

Pueden instalarse uno o más surtidores distanciados entre sí 6 m como mínimo. Su ubicación debe permitir las maniobras de vehículos hacia adelante. Las conexiones al equipo deberán ser flexibles a efectos de absorber vibraciones o posibles impactos. Antes de cada una de estas conexiones se instalarán dispositivos adecuados que corten la salida de producto ante una rotura del surtidor.

La cobertura externa del surtidor será metálica y poseerá aberturas para ventilación en la parte superior e inferior.

El surtidor y sus zonas aledañas podrán poseer una protección contra intemperie constituida por un simple techo que cubra total o parcialmente el área, construido en material incombustible y con una altura mínima de 4 m.

3.4. MANGUERA DEL SURTIDOR

Responderá a las mismas características que la empleada por el camión tanque. Su longitud no será superior a 6 m. En caso de rotura de manguera existirán dispositivos de seguridad en el surtidor y en la válvula de llenado que impida que el producto se ventee a la atmósfera.

Estos dispositivos pueden ser automáticos o comandados a distancia. La válvula de llenado del extremo de manguera, contará con dispositivo automático que impedirá la carga de producto en caso que el empalme con el orificio del depósito carezca de hermeticidad, o el nivel de líquido alcance el 80 % de la capacidad del tanque de G.L.A. del vehículo. La boca de carga será de diseño tal que permita el correcto acoplamiento de la pistola de carga sin accesorios suplementarios.

El elemento de conductividad eléctrica deberá estar unido a los terminales de la manguera para permitir la descarga electrostática de los vehículos.

La manguera será apta para una presión de rotura de cinco veces la máxima presión de bombeo.

Las mangueras deben estar suspendidas por un elemento elástico que permita su manejo en forma ágil de modo de evitar roces en el piso y enganches en los vehículos.

3.5. BOMBAS Y COMPRESORES

Las bombas y compresores para gas licuado deberán ser de tipo aprobado para el uso específico que se les dará.

El motor eléctrico de accionamiento de los mismos serán del tipo seguro contra explosión de acuerdo a las normas del Underwriters Laboratories u otras similares de reconocido prestigio.
Los compresores deberán disponer de tanque decantador de líquido con sus correspondientes elementos de control, válvula de seguridad, manómetro, nivel, drenaje y trampa de líquido.
La instalación eléctrica de fuerza motriz, interruptores, seccionadores, arrancadores, cajas, cañerías y todos los accesorios serán del tipo seguro contra explosión.
El montaje de la bomba se efectuará preferentemente elevado sobre el nivel del piso, sobre una base de hormigón de suficiente masa como para absorber ampliamente toda posible vibración.
En bombas y compresores, es aconsejable intercalar conexiones flexibles entre la boca de descarga (salida) y las cañerías.
Todos los elementos constitutivos del sistema de bombeo o compresión (tablero eléctrico, motores, compresores y bomba), deberán ser puestos a tierra de acuerdo a las indicaciones que al respecto más adelante se indican.
Cuando la carga del vehículo alcance el 80 % de la capacidad del depósito de GLA, la que se verificará con medios adecuados (medidor de máxima, nivel rotativo), se paralizará el bombeo de la estación al tanque preferentemente en forma automática, o bien a botonera, ubicada ésta en las proximidades del surtidor.

3.6. PRUEBAS DE LAS INSTALACIONES

El cuerpo de medidores, bombas, compresores, y todo otro elemento en contacto con GLA serán sometidos a una prueba hidrostática de 1,5 veces la máxima presión de trabajo. Todas las partes constitutivas de dichos elementos serán aptas para operar con GLA.

3.7. CAMINOS DE ACCESO

Para las operaciones de carga de los tanques deberá disponerse de camino de acceso, de manera que la válvula de carga quede accesible a las mangueras de los camiones tanques, cuya longitud será de 8 m como máximo.
Los caminos internos para circulación de vehículos alrededor de tanques, bombas y compresores se encontrarán delimitados mediante estacas de resistencia adecuada u otros elementos que impidan el acercamiento de cualquier tipo de automotores.

3.8. PLAYA DE MANIOBRAS Y CAMINOS INTERNOS

Los caminos y playas de maniobras, cuando los hubiere, deberán ser construidos de manera que puedan soportar, sin ser dañados, el peso de los camiones tanque cargados. Podrá utilizarse hormigón armado, hormigón simple, piedra apisonada, carpeta asfáltica, etc.
El ancho de los caminos será el suficiente para posibilitar el tránsito de los camiones en forma holgada. Es aconsejable que los mismos tengan cota superior a la del terreno adyacente y estén perfectamente demarcados.
La zona de atraque frente al surtidor de GLA deberá estar perfectamente nivelada o contar con algún medio que impida el deslizamiento del vehículo durante su carga.

ARTICULO IV

CAÑERIAS, VALVULAS Y ACCESORIOS

4.1. **Cañería de alta presión**
Podrán ser utilizadas cañerías sin costura, de cobre, bronce o acero para diámetros iguales o menores de 12,7 milímetros.
Todas las cañerías y accesorios de cañerías, de una medida superior a 12,7 milímetros en contacto con GLA, deben ser de acero. Su instalación podrá ser aérea o subterránea, protegidas contra la corrosión.
Dicha protección se ajustará a lo indicado para tanques en 2.2.6.
Todas las cañerías deben ser probadas después de su instalación a una vez y media la presión máxima de trabajo a la que puedan ser sometidas.
Las conexiones de las cañerías para medidas superiores a 51 mm de diámetro nominal, deberán tener bridas soldadas o ser soldadas directamente, con la sola posible excepción de las conexiones de cañerías de las válvulas de exceso de flujo.
Deben tomarse las medidas necesarias a fin de permitir la libre expansión y contracción y absorber a la vez la vibración y el asentamiento.
Las cañerías serán Cédula 80 cuando sean roscadas, y Cédula 40 o más cuando sean soldadas.
El material a usar como juntas deberá tener un punto de fusión superior a los 540° C y ser adecuados y no atacables por GLA.
Todos los tramos de cañerías entre válvulas, deberán poseer válvulas de alivio hidrostático cuando sean para líquido.
Debe proveerse de una válvula de paso de cierre rápido para cada sección de cañería de líquido cuando cada cañería que contenga una capacidad mayor de 1.800 litros cuando la cañería está dentro de los 90 m de los recipientes de almacenamiento o cualquier otra estructura importante sobre la superficie.

4.2. VALVULAS Y ACCESORIOS

4.2.1. **Generalidades**
Todas las válvulas, guarniciones y accesorios que están conectados directamente al recipiente, serán aptas para una presión mínima de servicio de 17,25 bar y serán de material y diseño apropiado para el servicio de los gases licuados a emplear. No se permitirá el uso de hierro fundido en las válvulas, piezas de unión y accesorios de los recipientes.
Todos los elementos conectados a las cañerías serán aptos para una presión mínima de servicio de 17,25 bar.
No se permitirá el uso de válvulas, cañerías y piezas de unión construidas de fundición de hierro para el servicio de gas licuado, excepto las fundiciones de hierro de tipo maleable o nodular, cuyas características físicas y químicas no sean inferiores a las especificadas por las Normas ASTM A 47-61 y A 395-61 respectivamente.
No se consideran piezas de unión: reguladores, medidores, bombas, etc. Los mismos no podrán ser construidos con fundición de hierro, exceptuando la fundición de hierro maleable, la fundición de hierro nodular, o la fundición de hierro gris de alta resistencia, cuyas características físicas y químicas no serán inferiores a las especificadas en las Normas ASTM A 395-61, A 47-61 y A 126-42 Clases B o C.
Las válvulas con extremos roscados deberán cumplir con las condiciones de prueba y trabajo que indican las normas para válvulas a bridas. Las roscas utilizadas serán construidas conforme a normas comunes para el servicio de gas licuado.
Las válvulas de bloqueo deberán estar situadas lo más cerca posible del tanque, evitando ramales de cañerías.

4.2.2. **Válvulas de seguridad**
Se instalarán en tanques de almacenamiento para gas licuado, cañerías y toda la parte de instalación en que sean necesarias para protección contra sobre presión causada por incendios, aumento de temperatura exterior, sobrellenado, etc.
Las válvulas de seguridad serán de accionamiento a resorte.
La carga inicial estará ajustada a una presión manométrica comprendida entre 88 y 100 % de la presión de trabajo del recipiente, que es de 17,25 bar para propano.
Toda válvula de seguridad que se instale debe protegerse contra la lluvia y la introducción de materias extrañas como polvo, basuras, etc., con un capuchón metálico, antichisposo y de fácil expulsión sostenido con cadena para evitar su extravío.

4.2.2.1. **Capacidad de descarga de las válvulas de seguridad**
Se entiende por capacidad de descarga el caudal de aire en m3|min que permite pasar la válvula abierta, corregida a las condiciones normales 15° C y a la presión atmosférica 1,013 bar.
La capacidad total de descarga de las válvulas de seguridad, se determinará en función de la superficie total del tanque y de acuerdo a la siguiente tabla (NFPA Nº 58)

Superficie total del Tanque (m2)	Caudal mínimo (m3|minuto) aire
2	19
2,50	22
3	25
3,50	29
4	33
4,50	36
5	40
5,50	43
6	46
6,50	50
7	52
7,50	55
8	58
8,50	61
9	64
9,50	67
10	70
11	76
12	82
13	87
14	92
15	98
16	103
17	107
18	114
19	119
20	124
21	129
22	134
23	139
24	144

El caudal mínimo de descarga se determinará según la siguiente expresión:

$$C = 10{,}62 \cdot A^{0{,}82}$$

C: Caudal mínimo de descarga en m3|min.
A: Superficie total exterior del tanque en m2.
Las válvulas de seguridad deberán tener inscriptos de tal manera que sean permanentemente legibles, los siguientes datos:
a) Nombre de fabricante y marca comercial.
b) Presión de ajuste en bar.
c) Caudal de aire en m3|min a 15°C, presión atmosférica
d) Mes y año de calibración.

4.2.2.2. **Cantidad de válvulas de seguridad**
Los tanques de almacenamiento deberán contar con 2 válvulas de seguridad, como mínimo.
Cada una de ellas individualmente será suficiente para evacuar la cantidad de gas necesaria.
Cuando se colocan más de dos, el número de unidades colocadas, menos una considerada como reserva, deberá evacuar la cantidad resultante del cálculo.

4.2.2.3. **Recomendaciones para su Instalación**
Las conexiones a las cuales los dispositivos de alivio están conectados, tales como cuplas, bridas, boquillas, cañerías de descarga para venteo, etc., tendrán dimensiones internas que no disminuyan el área neta de alivio.
El diámetro de salida de la conexión del dispositivo de alivio no será del diámetro más pequeño que el de la salida de la válvula para no restringir el flujo de salida de este dispositivo.
Todos los elementos de alivio de los recipientes, estarán colocados sobre los mismos, en la parte superior y conectados con el espacio de vapor.
Entre las válvulas de seguridad y tanque existirán soportes de válvulas de bloqueo múltiples o válvulas de bloqueo de 3 vías para permitir el recambio y calibrado de las válvulas de alivio. Dichos dispositivos no impedirán en ningún caso que el tanque quede con menor cantidad de válvulas de alivio que las requeridas.
Los dispositivos de alivio estarán protegidos contra daños físicos.
Se podrán conectar las cañerías de descarga de dos o más dispositivos de alivio sobre un colector común, siempre que el área de la sección de dicho colector sea por lo menos igual a la suma de las áreas de las secciones de las conexiones individuales de descarga y que el ajuste de los dispositivos de alivio sea el mismo.
La descarga de todos los dispositivos de alivio no terminará en o bajo de un edificio, ni en áreas cerradas.
Las válvulas de alivio de presión de los tanques, deberán poseer caños de venteo de una altura de 2 m.
Los caños de venteo de las válvulas instaladas en las cañerías tendrán una altura mínima de 2 m sobre el nivel del suelo.
Entre las válvulas de bloqueo, en las cañerías de líquido, se deberán instalar válvulas de alivio hidrostático, para protección contra la expansión térmica del líquido, calibradas a 24,5 bar.

4.2.3. **Válvulas de exceso de flujo**
Todas las conexiones de los tanques de almacenamiento, exceptuando las válvulas de seguridad, de drenaje e indicadores de nivel, serán protegidas por una válvula exceso de flujo o similar.
La válvula exceso de flujo evitará los riesgos resultantes de escapes de GL líquido o gaseoso a la atmósfera, en caso de roturas u otros inconvenientes en las cañerías, accesorios, mangueras, etc., provocando el bloqueo del fluido cuando el caudal alcance un valor igual al normal de operación más un 10 %.
Inscripciones:
Las válvulas de exceso de flujo deberán tener inscriptos, de tal manera que sean permanentemente legibles, los siguientes datos:
a) Nombre del fabricante o marca.
b) Modelo.
c) Caudal máximo que permita pasar la válvula.
d) Fluido para el cual ha sido proyectada la válvula.
e) Mes y año de fabricación.

4.2.4. **Válvulas automáticas de corte rápido y control remoto**
Este tipo de válvulas serán utilizadas en el caso de que las válvulas de exceso de flujo no sean de aplicación y actuarán automáticamente cuando se produce un siniestro con fuego en la planta, y manualmente y a distancia cuando se hace necesario efectuar un corte rápido en la salida del producto de los tanques.
Su funcionamiento, se ajustará a lo siguiente:
Al vencer la acción de un resorte que actúa sobre el dispositivo de cierre, por medio de la presión de un fluido, quedará la válvula en posición de abierta, permitiendo de esta forma la salida del producto. Quitando o anulando esta presión, la válvula se cerrará por la acción del resorte. Esta caída de presión se efectuará manualmente y automáticamente fundiéndose fusibles ubicados en la línea de presión, en caso de incendio.

4.2.5. **Dispositivos de medición del nivel de líquido**
Todo tanque de almacenamiento deberá estar equipado con un dispositivo para medir el nivel del líquido, de diseño aprobado; éste podrá ser del tipo flotante, rotativo, tubo deslizable, magnético, o de otro sistema de similar eficacia.
Si el dispositivo de medición, es de tipo flotante, es aconsejable, que esté provisto además, de un dispositivo auxiliar de medición, por ejemplo, de tubo deslizable, rotativo, o algún otro dispositivo especial.
Todos los dispositivos de los instrumentos de medición deberán ser aptos para una presión de trabajo como mínimo de 17,25 bar.
No están permitidos los vidrios de medición tipo columna.

4.2.6. **Conexiones para abastecimiento**
Las válvulas destinadas a la carga del tanque, tendrán conexiones con rosca A.S.M.E. trapezoidal o conexión rápida (tipo EVER-TITE).

4.2.7. **Indicador de nivel de máxima carga**
Para fijar el nivel máximo de líquido igual al 85% del volumen del tanque, deberá disponer de un tubo tipo con espita de ventilación y su orificio de salida tendrán un Ø máximo de 1,4 mm.

4.2.8. **Manómetro**
Estarán diseñados para una presión equivalente a la de trabajo más 20% y de cuadrante bien visible, en la conexión se interpondrá una válvula para exceso de flujo o bien una reducción de la salida con un orificio de Ø 1,4 mm, poseerá válvula de bloqueo y venteo.

4.2.9. **Drenaje**
Es aconsejable que los tanques dispongan en la parte inferior de un orificio para drenaje provisto de una válvula, bloqueada por una brida ciega o tapón

4.2.10. **Multiválvula**
Poseerá un dispositivo que ante rotura de manguera corte automáticamente la salida de producto.

4.2.11. **Pruebas**
Todos los elementos descriptos serán sometidos a pruebas hidráulicas de 1,5 veces la máxima presión de trabajo y neumática a presión de gas, introduciendo a tal efecto un pequeño volumen antes de iniciar la carga total del tanque.

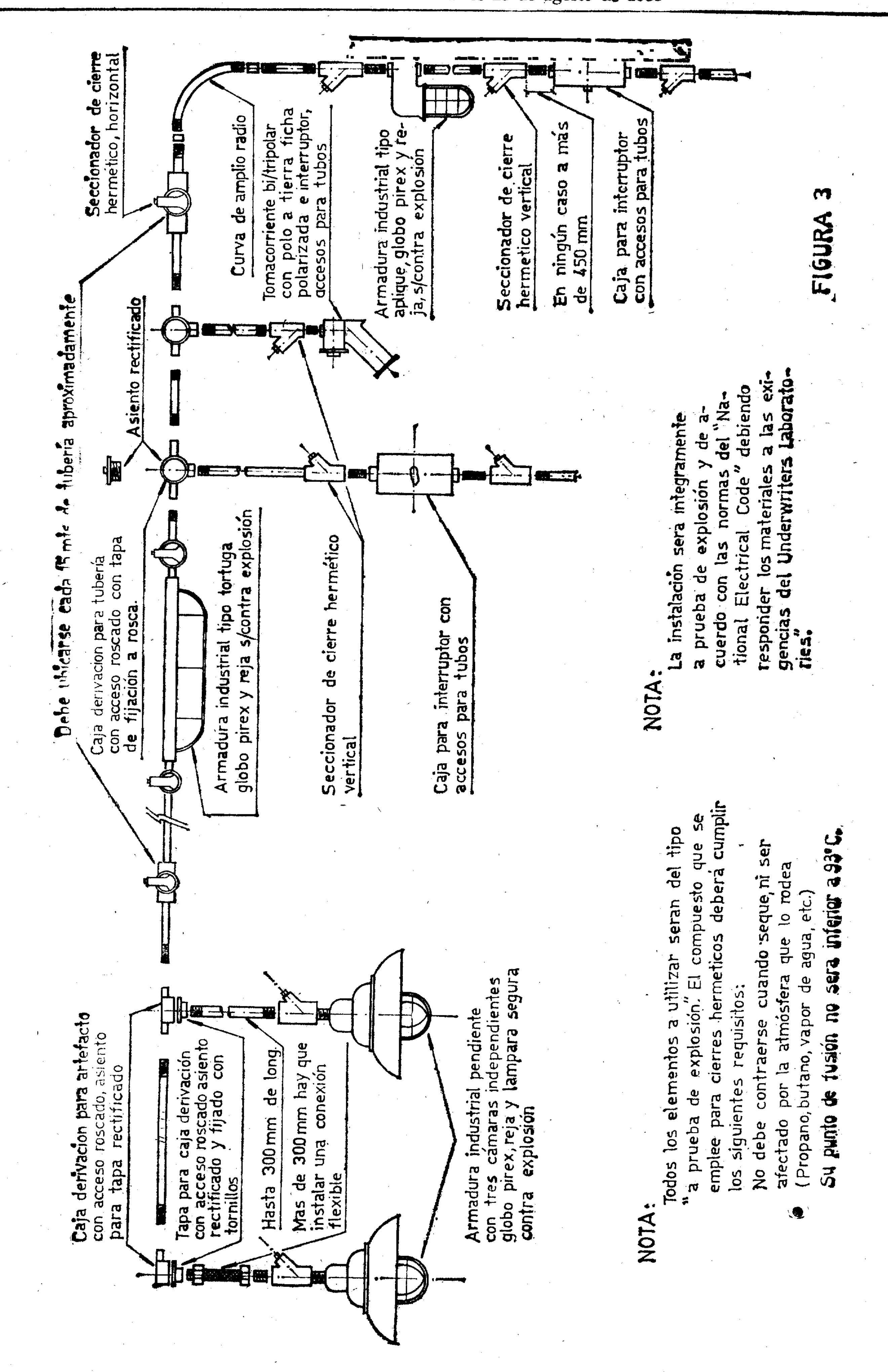
ARTICULO V
MEDIDAS DE SEGURIDAD

5.1. INSTALACIONES

5.1.1. **Inertización**
Al habilitar un tanque, antes de la primera carga de producto, deberá procederse a su inertización. Dicha operación se llevará a cabo eliminando el aire del tanque, utilizando para ello una corriente de gas inerte, por ejemplo anhídrido carbónico. La cantidad de anhídrido carbónico necesario se estima en 1 kg por cada m3 de volumen del tanque, se completa la operación inyectando Gas Licuado en su fase gaseosa, por una conexión evacuando el anhídrido carbónico a la atmósfera por otra.

5.1.2. **Iluminación**
La zona de trabajo deberá iluminarse eficientemente, dentro de las distancias a fuegos abiertos donde pueden estar presentes gases inflamables en forma continua, como ser surtidores, descargadores de camiones tanques y todo lugar donde pueden existir concentraciones peligrosas de gases durante el funcionamiento normal. Corresponde que toda la instalación eléctrica sea del tipo seguro contra explosión: dicha instalación se regirá por el N. E. C. y los materiales se ajustarán a las Normas de U.L. (Fig. 3).

5.1.3. **Puestas a tierra**
Todas las partes eléctricas, motores, tableros, etc. y tanques para GLA, deberán poseer una correcta puesta a tierra.
El sistema estará compuesto de lo siguiente:
Un electrodo introducido en la tierra del tipo placa conductora no férrea, hierro galvanizado, barra conductora no férrea, etc.
Un conductor que unirá el electrodo y el elemento a descargar de cobre u otro material buen conductor de electricidad a la vez que resistente a la corrosión y a los daños mecánicos. Puede ser macizo, trenzado, aislado o desnudo y no debe tener en su longitud ningún empalme o unión.
Un ajuste de tubería u otro dispositivo aprobado, de latón, bronce, bronce fundido, etc. que servirá para unir el electrodo con el cable.
Un dispositivo (terminal, mordaza, abrazadera u otro tipo) que posibilite la correcta conexión del extremo del cable con el elemento a conectar, éste será de latón, bronce fundido, etc.
Las mordazas que se utilicen en las puestas a tierra, serán del mismo material del electrodo.



El diámetro del conductor será de 8 mm como mínimo, de manera que asegure una suficiente sección de transporte y una buena resistencia mecánica.

La puesta a tierra de los camiones, por ser del tipo desmontable, deberá disponer sobre el conductor una mordaza adecuada para fijar al chasis del camión. El conductor deberá ser del tipo aislado de diámetro mínimo 6 mm.

Con carácter ilustrativo, se agrega un esquema de una puesta a tierra tipo (Fig. 4).

Se considera aceptable una puesta a tierra con una resistencia con respecto a la tierra no superior a 5 Ohm.

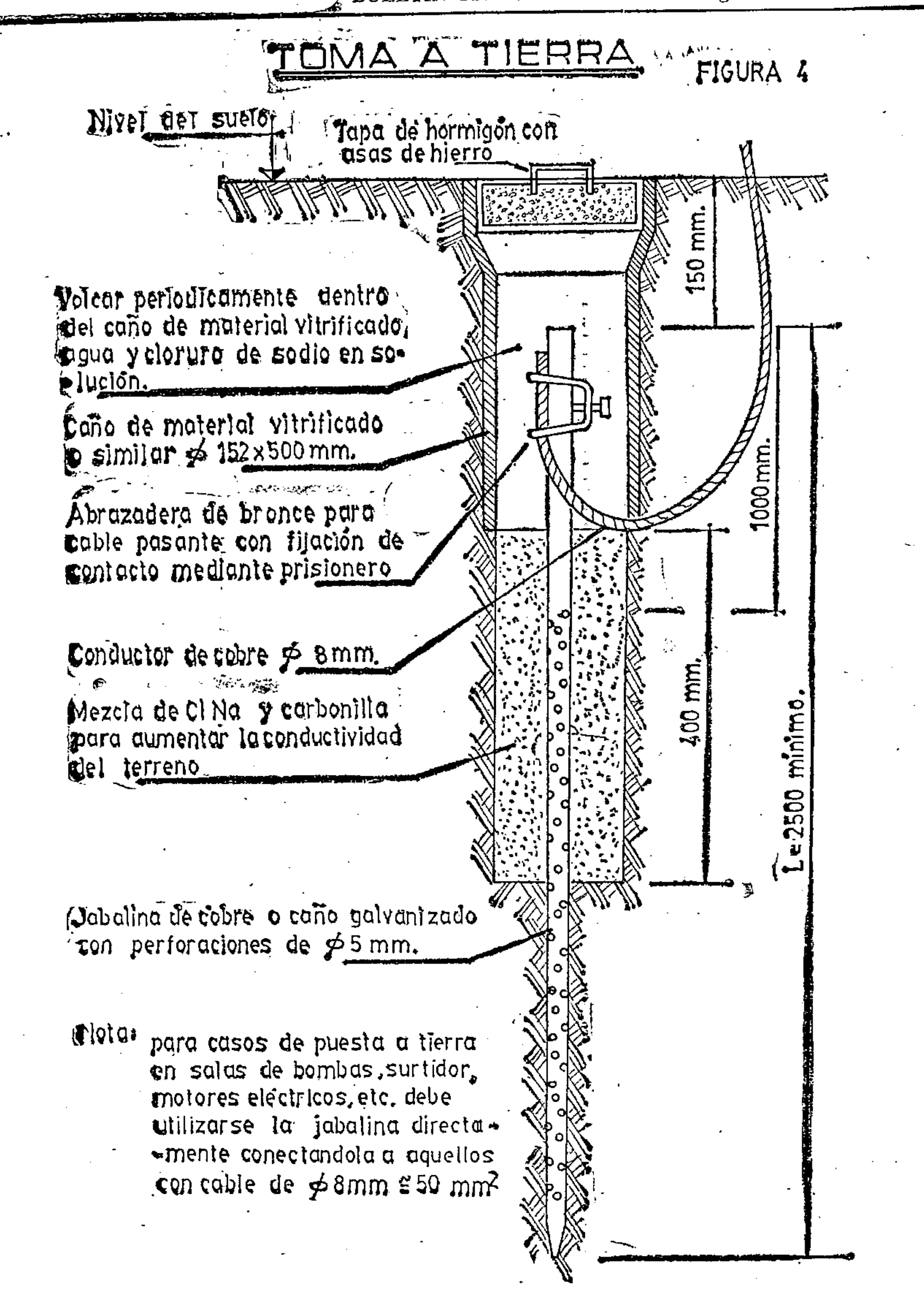
6.1.4. Extintores

Se instalarán extintores de acuerdo a la siguiente tabla:

Elementos a Proteger	Capacidad Total de Almacenamiento GLA		
	Hasta 10 m3	Más de 10 m3	
	Extintores Manuales	Extintores Portátiles	Extintores Manuales
Tanque o Tanques de GLA	7 kg. de polvo seco por cada m3 de volumen de tanque. Como mínimo un matafuego de 10 kg de polvo seco	Un carrito de polvo seco de 70 kg de capacidad	Un extintor de polvo seco de 10 kg cada 2 tanques Mínimo a colocar un extintor
Descargadero de camiones de GLA	1 extintor de polvo seco de 10 kg por c/boca de carga o descarga		1 extintor de polvo seco de 10 kg por c/boca de carga o descarga
Bomba y Compresor	1 extintor de polvo seco de 10 kg		1 extintor de polvo seco de 10 kg por c/ 2 bombas
~~Surtidor de~~ GLA	1 extintor de polvo seco de 10 kg		1 extintor de polvo seco de 10 kg

Nota: Los extintores portátiles o manuales estarán construidos e instalados en un todo de acuerdo a las Normas IRAM, los que estuvieran ubicados a la intemperie estarán protegidos por una funda de tela impermeable o similar o capuchón metálico.

Los extintores portátiles se ubicarán sobre piso de hormigón pobre o similar, con caminos de acceso a posibles focos de siniestros. El polvo seco será de base potásica y se ajustará a la Norma IRAM respectiva.



5.1.5. Arrestallamas

Será de construcción metálica y anexado al caño de escape de los automotores, impedirá que las llamas de falsas explosiones o partículas encendidas, salgan al exterior.

Estará compuesto por un tubo metálico, de diámetro interior idéntico al diámetro exterior del caño de escape, dicho tubo poseerá tapa en su extremo libre, con perforaciones en la envolvente y cubiertas éstas por una malla metálica ajustada con grapas especiales, de acuerdo a esquema (Figura 5). Dicho elemento deberá estar colocado en el caño de escape del camión tanque durante la operación de descarga.

5.1.6. Carteles de Seguridad

De acuerdo al tipo de instalación, dimensiones de la misma y características generales de la estación de servicio se exigirá un número variable de carteles y leyendas cuyos textos se indican a continuación:

"PROHIBIDO FUMAR"

"PELIGRO INFLAMABLES"

"PELIGRO CAMION TANQUE OPERANDO"

"NO OPERE SIN LA CONEXION DE PUESTA A TIERRA"

"DETENER EL MOTOR"

"PROHIBIDO LA CARGA EN AUSENCIA DEL ENCARGADO"

Es aconsejable que las letras sean de color negro sobre fondo amarillo, y el tamaño de las mismas de 7 cm. de altura como mínimo.

5.2. PRUEBAS Y ENSAYOS PERIODICOS

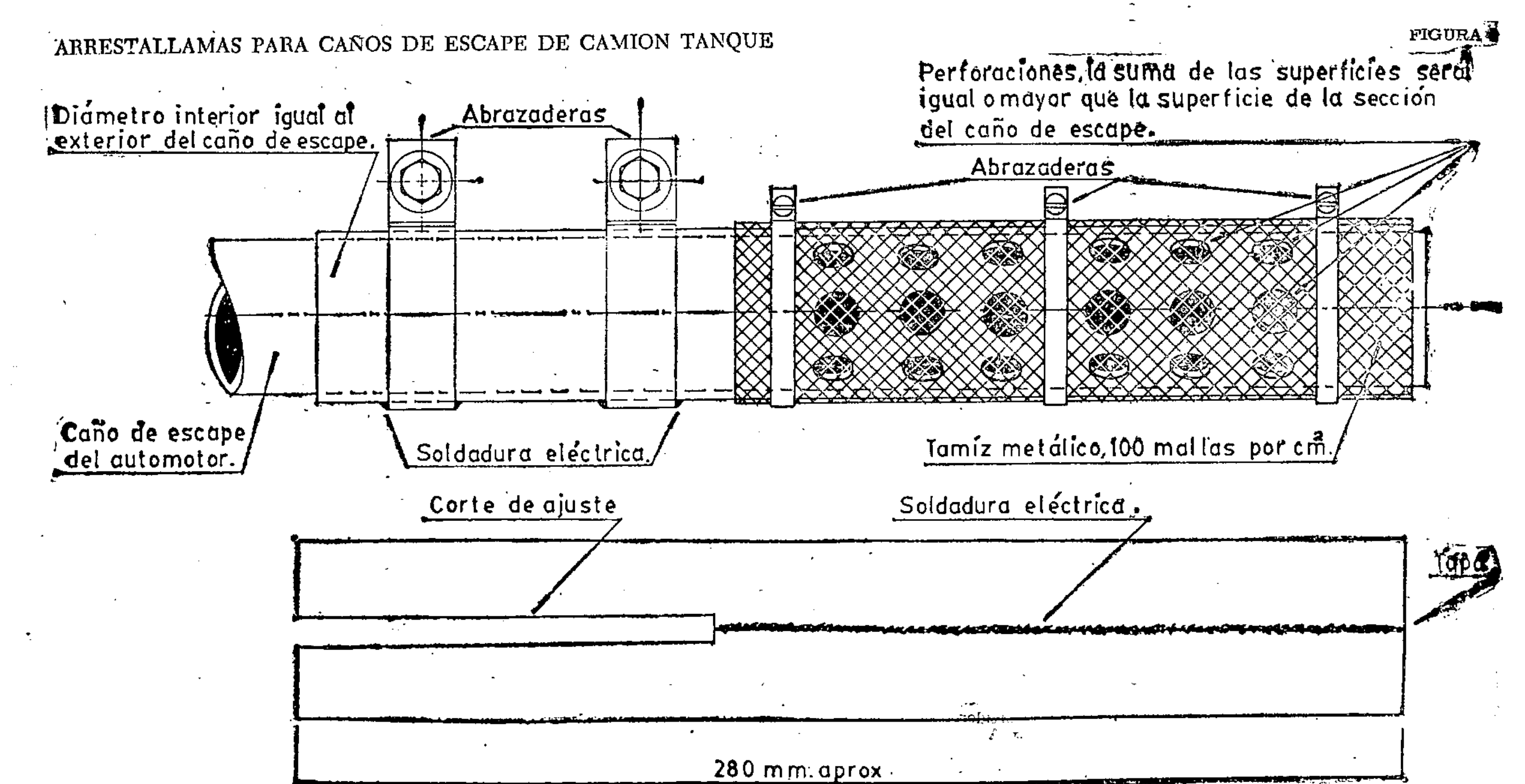
5.2.1. Mensualmente

Se repasarán y verificarán los extintores, recargándolos cuando la carga de polvo haya disminuído más del 25 por ciento o esté grumoso o húmedo.

5.2.2. Anualmente

Se efectuará prueba hidráulica a las mangueras para carga de GLA colocándola en forma recta y sometiéndola a una presión de 34,5 bar, verificándose que no ofrezcan pérdidas u otras señales de fallas.

5.2.3. Cada dos años



a) **Control de válvulas de exceso de flujo**

Las válvulas de exceso de flujo instaladas en las salidas y entradas de los tanques y otros puntos de las instalaciones ya sea en la faz gaseosa o líquida, deberán ser controladas a efectos de determinar el estado de las mismas, como así también su correcto funcionamiento, grabándose la fecha de dicha verificación con una plaqueta de material inalterable eficientemente sujeta a cada una de ellas.

Estos ensayos se realizarán con vapor de GL y a 1 bar como máximo. En este ensayo se verificará que un exceso de flujo, produzca el inmediato bloqueo del paso del fluido a través de la misma. Para tal fin se provocan artificialmente aumentos bruscos de caudal mediante aperturas rápidas de las válvulas de maniobra.

Esta operación se efectuará adoptando las medidas de seguridad que la misma requiere. En el caso de que la válvula de exceso de flujo no cumpla con el ensayo indicado, la misma deberá ser reparada o reemplazada.

b) **Ensayo válvula de seguridad y de alivio hidrostático**

Se controlará el correcto funcionamiento y calibración de las válvulas de seguridad, grabándose en una plaqueta de material inalterable, eficientemente sujeta al cuerpo de cada una de ellas, la fecha de verificación.

En este ensayo se comprobará que la presión inicial de descarga esté comprendida entre el 88 y el 100 % del valor de la presión de trabajo. En caso de que la válvula no cumpla con el ensayo indicado, la misma deberá repararse o reemplazarse.

CONTRASTE DE MANOMETRO Y TERMOMETRO

Deberán contrastarse dichos elementos utilizando un instrumento patrón.

5.2.4. **Cada 10 años**

Prueba del tanque de GLA

Se le efectuará un control y prueba hidráulica a 1,5 veces la presión de diseño. Dicha presión se mantendrá durante 30 min. como mínimo. Los valores indicados podrán variar de acuerdo con la Norma de construcción de tanques.

El tanque no deberá ser puesto nuevamente en servicio, a menos que haya resistido satisfactoriamente la prueba indicada y los ensayos y controles que el profesional responsable considere necesarios (ultrasonido, inspección visual interna, etc.).

5.2.5. La estación de servicio deberá llevar registros de las pruebas indicadas. Las planillas respectivas estarán a disposición de la autoridad competente.

5.3. VARIOS

5.3.1. **Odorización**

Todo el GLA que ingrese a los tanques de la estación de servicio deberá estar odorizado mediante el agregado de un aditivo con olor característico de forma tal que bajo una concentración de gas en aire que no supere un quinto (1/5) del límite inferior explosivo deberá ser detectado con facilidad.

5.3.2. **Rol de incendio**

El responsable de la estación de servicio deberá poner en conocimiento de todo el personal el rol de incendio respectivo, adiestrarlo y capacitarlo para actuar en caso de incendio, impartiéndole las instrucciones necesarias sobre el correcto manejo y forma de empleo de los matafuegos y demás elementos para extinción de incendios.

Indicar a cada operario la tarea a asumir, de producirse una emergencia.

Mantener en perfectas condiciones de funcionamiento y actualizadas las cargas de los matafuegos.

Confeccionar y mantener actualizado un registro con todas las actividades que le corresponde desarrollar al personal afectado al rol de incendio de la estación de servicio.

Indicar en forma bien visible en la oficina el número telefónico de bomberos y hospitales próximos.

5.3.3. **Como proceder en caso de siniestro en las instalaciones**

Se evitarán pérdidas de gas en el ambiente, ya sea por ajuste de válvulas, bridas, etc. o por venteos producidos; a fin de eliminar las posibilidades de explosiones.

En caso de producirse siniestro deberá procederse de la siguiente forma:

a) Se deberá atacar el fuego con los extintores disponibles y simultáneamente se ejectuará lo siguiente:
b) Paralización total de las actividades de la estación de servicio.
c) Cierre de todas las válvulas de las cañerías que entran y salen del tanque.
d) Evacuar la totalidad de los vehículos estacionados o que estén esperando.

Habiéndose conjurado el siniestro, se procederá a una revisión de las partes afectadas por el fuego, efectuando los cambios y ajustes necesarios para la nueva puesta en marcha de las instalaciones. De tomar incremento el siniestro se procederá en primera instancia, a evacuar la zona, en un radio de 100 m. aproximadamente a toda persona ajena a la extinción del incendio y se dará participación de inmediato a los bomberos de la zona. La acción de los bomberos se limitará a lo siguiente:

Cuando el fuego se localice en las conexiones, cañerías de tanque o en éste, ya sea fijo o móvil (camión) se procederá a aplicar grandes cantidades de agua en todas las superficies expuestas al calor.

Si la válvula de cierre está envuelta por el incendio, considerar la posibilidad de practicar su cierre. Protegiendo al operador con chorros de niebla de agua y ropas protectoras, procediéndose con cautela para evitar todo retroceso de las llamas, si el incendio no se puede apagar y el agua no es suficiente para enfriar el tanque, siempre que se note un aumento de presión y mayor volumen del fuego, habrá que considerar la posibilidad de alejamiento de todas las personas a un lugar seguro.

Siempre que el tanque esté lo suficientemente refrigerado por el agua, y el incendio no implique mayor riesgo, no se procederá a extinguir el fuego hasta que las pérdidas sean eliminadas.

5.4. SEGURIDAD EN LA CARGA DE TANQUE FIJO Y VEHICULOS PROPULSADOS A GLA

5.4.1. **Camión tanque**

Durante esta operación permanecerá en la zona un responsable. Los camiones tanque deberán tener, instalado en su caño de escape correspondiente arrestallamas, antes de su entrada al predio en que deba operar.

a) Antes del atraque:
Constatar la ubicación de los matafuegos.
Revisar y conectar la puesta a tierra para los camiones.
b) Después del atraque
Revisar la correcta puesta a tierra del camión (cadenita o lengüeta).
Bajar el matafuego propio del camión y ubicarlo en el lugar apropiado.
Colocar las calzas para las ruedas.

Nota: El cumplimiento de estos ítem, está a cargo del chofer y/o acompañante. Los matafuegos deben mantenerse permanentemente a barlovento de la zona de operación.

c) Durante la descarga
Prohibir la presencia de personas ajenas a la operación, el uso de todo equipo motorizado sin arrestallamas, encender fuego o efectuar trabajos o reparaciones que produzcan chispas, como asimismo la reparación y ajuste de carburadores, distribuidor y sistema eléctrico del automotor, etc. No se emplearán faroles o linternas comunes y sólo serán permitidas las linternas seguras contra explosión. Toda la zona de operación deberá ser mantenida en perfectas condiciones de limpieza, debiendo eliminar trapos, estopas, papeles, etc., y mantenerse libre de pastos y yuyos. No se usará nafta o solvente para el desengrase de piezas.
La descarga deberá suspenderse o no iniciarse, en los siguientes casos:
— Durante tormentas eléctricas
— En caso de incendio en malezas, en zonas vecinas, etc.
— Por cualquier circunstancia que configure una situación de riesgo o peligro
d) Terminada la descarga
Desconectar la manguera de líquido, depresionada previamente.
Desconectar la toma de tierra fija.

5.4.2. **Vehículos**

La operación de carga de vehículos estará a cargo de personal idóneo el que poseerá conocimientos sobre los riesgos del GLA y cómo actuar en casos de emergencia.

No se permitirá la presencia de personas ajenas a la operación, efectuar trabajos o reparaciones en el vehículo que produzcan chispas.

Se prohibirá fumar, encender fuegos, etc.

No se permitirán el uso de faroles o linternas comunes y sólo serán permitidas linternas seguras contra explosión.

Toda la zona de seguridad alrededor del surtidor deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza.

Durante la operación de carga de los vehículos se detendrá el motor y no se permitirá su puesta en marcha hasta tanto haya finalizado la carga y desconectado la manguera del recipiente.

No se efectuará la carga de GLA a vehículos mientras se encuentre operando el camión tanque.

5.5. PROHIBICIONES Y CONSEJOS

5.5.1. **Queda prohibido la carga de vehículos propulsados con GLA, que no tengan el control identificatorio "Propulsado con gas".**

5.5.2. **Queda expresamente establecido que en este tipo de instalaciones está prohibido el llenado de recipientes móviles.**

5.5.3. **Está prohibida la existencia de anafes, estufas, calentadores, faroles con llamas abiertas o efectuar reparaciones de automotores dentro de las distancias mínimas de seguridad a fuegos abiertos.**

5.5.4. **Está prohibido fumar en zonas seguridad.**

La zona de los tanques de GLA, bombas y compresores, surtidor descargadero de GLA y los lugares destinados al estacionamiento de camiones tanque, no podrán ser cruzados por cables eléctricos aéreos.

5.5.5. **Porcentaje de llenado de los tanques.**

El máximo del volumen de llenado de los tanques de vehículos será del 80 % de la capacidad total del recipiente.

5.6. VIGILANCIA

De acuerdo a la magnitud de las instalaciones podrá exigirse la presencia permanente del personal que esté compenetrado del uso de los elementos contra el fuego, como así también de las maniobras u operaciones necesarias, en caso de un siniestro.

5.7. **Nota:** Las instalaciones que superen los 20 m3 de capacidad de almacenamiento o menores pero que a juicio de Gas del Estado signifiquen riesgos, serán objeto de estudios especiales.

TITULO III

ESTACIONAMIENTO, REPARACION Y GUARDA DE AUTOMOTORES PROPULSADOS CON GLA: VOCABULARIO

CONDUCTOR

Persona que dirige, maniobra o se halla a cargo del manejo directo de un vehículo durante su utilización en la vía pública.

CONCENTRACION PELIGROSA

La concentración peligrosa se verifica cuando el gas se encuentra en mezcla con el aire en la relación siguiente:

Propano	2,3	a	9,5 %
Butano	2	a	10,5 %

ESTACIONAR

Detención de un vehículo en la vía pública con o sin conductor por un período mayor que el necesario para el ascenso o descenso de pasajeros, carga o descarga de cosas.

FUEGOS ABIERTOS

Todos los elementos que de una forma u otra pudieran producir chispas o llamas, ya sea en forma permanente o esporádica.

G.L.A.

Abreviatura de Gas Licuado Automotor. Para esta norma se entenderá que G.L.A. es propano, butano y propileno conforme a la ASTM D 1835-76.

MATAFUEGOS O EXTINGUIDOR

Elemento destinado a la extinción de fuegos, puede ser del tipo manual o portátil, con distintos agentes ignífugos.

PROPANO-BUTANO

Hidrocarburos que se encuentran contenidos en el **seno del gas natural de los yacimientos gasíferos o petrolíferos, o en el gas de refinería que se produce por destilación primaria conservativa o destructiva del petróleo (cracking). Presenta la particularidad de poder llevarse al estado líquido bajo cierto régimen de presión y temperatura.**

SINIESTRO

Contingencia de carácter sorpresivo y violento que afecta el funcionamiento normal de un sistema, destruye bienes y/o produce víctimas.

TANQUES-RECIPIENTES

Receptáculo fijo o móvil de construcción metálica destinado al almacenamiento de gases licuados bajo presión.

VALVULA DE BLOQUEO PRIMARIA

Elemento que se intercala en la cañería y sirve para el cierre total del paso del fluido. Está ubicada sobre el recipiente o lo más cerca posible del mismo. Su volante se pintará de color rojo.

VEHICULO

Medio en el cual o por el que toda persona o cosa puede transportarse o ser transportado.

VEHICULO DUAL

Vehículo propulsado con GLA y nafta indistintamente.

ALCANCE DE LA NORMA

La presente norma es de aplicación para el estacionamiento, movimiento, reparación y guarda de vehículos automotores propulsados con GLA y para duales G.L.A. nafta.

ARTICULO I

NORMAS GENERALES PARA ESTACIONAMIENTO

1.1. **Los vehículos propulsados con GLA se estacionarán en lugares permitidos para estacionamiento normal en calles, avenidas, carreteras y playas abiertas alejados de fuentes de calor artificial y fuegos abiertos.**

1.2. Cuando el vehículo se estacione en lugares cerrados por un lapso superior a 8 h será obligación del propietario cerrar la válvula de bloqueo primaria.

1.3. CARTELES

1.3.1. Serán construidos con chapa metálica con letras negras de 7 cm de altura sobre fondo amarillo.

1.3.2. Todo lugar destinado a la guarda de vehículos que no se ajuste a la presente reglamentación deberá poseer en la entrada principal, carteles con la leyenda "No se admiten vehículos propulsados con gas".

1.3.3. En los lugares públicos cerrados para guarda de vehículos propulsados por diferentes combustibles el sitio destinado a vehículos propulsados con GLA deberá identificarse con carteles con la leyenda "Vehículos propulsados con gas exclusivamente". Contará además con carteles con la leyenda "Prohibido fumar".

1.4. MATAFUEGOS

1.4.1. En garajes públicos cerrados en la zona destinada a vehículos duales se proveerán matafuegos construidos e instalados de acuerdo a las Normas IRAM correspondientes.

1.4.2. Los matafuegos requeridos serán de polvo seco de base potásica de 10 kg. Se instalarán a razón de 50 g de dicho producto por cada m2 de superficie del lugar afectado. Mínimo un extintor.

ARTICULO II

CARACTERISTICAS DE LOS LUGARES CERRADOS PARA GUARDA DE VEHICULOS

2.1. Todos los lugares cerrados destinados a la guarda de vehículos se ajustarán a las normas vigentes en la materia y a lo indicado seguidamente. Contarán asimismo con la correspondiente aprobación de autoridad competente.

2.1.1. Estarán ubicados preferentemente en planta baja o pisos altos.

2.1.2. Poseerán adecuada ventilación natural.

De no cumplir con este requisito contarán con ventilación forzada con una renovación de 20 volúmenes por hora de la zona afectada por los automotores.

Los extractores utilizados contarán con motores del tipo seguridad aumentada y no poseerán elementos eléctricos ni mecánicos productores de chispas.

2.1.3. Cuando en la zona de guarda se ubiquen vehículos propulsados por distintos tipos de combustibles deberá existir un lugar destinado a vehículos propulsados con GLA con una separación de pared de mampostería de una altura mínima de 1 m.

2.1.4. Estarán alejados 3 m de toda fuente de ignición o juegos abiertos.

2.1.5. La iluminación del lugar deberá ser del tipo blindado.

2.1.6. Los lugares de guarda situados en subsuelos deberán poseer además de las exigencias indicadas, ventilación forzada en forma permanente de una capacidad similar a la indicada en 2.1.2.

2.1.7. De no poseer ventilación forzada se instalará un sistema de detección automática de gas constituido por narices detectoras ubicadas a nivel de piso que accionen una alarma visual y acústica ubicada en un lugar donde exista presencia permanente de personal. La alimentación del sistema se efectuará de la red de energía eléctrica y por batería.

Se colocará una unidad detectora cada 100 m2 de superficie afectada, como mínimo dos unidades, su instalación será del tipo blindado y actuarán al 25 por ciento del límite inferior de concentración peligrosa del GLA.

2.1.8. Cuando sobre los garages públicos situados en subsuelos existan edificios destinados a viviendas no se per-

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

mitirá la guarda de vehículos propulsados con GLA.

3.1.9. En los garages ubicados en casas de familia deberán evitarse las comunicaciones directas con el interior de la vivienda.
En el caso de que éstos se encuentren ubicados bajo nivel contarán con adecuada ventilación natural o forzada.

ARTICULO III

REPARACION DE VEHICULOS

3.1. La reparación de vehículos a GLA o duales sólo podrá efectuarse en talleres aprobados para tal fin por autoridad competente, para lo cual se solicitará el correspondiente permiso, el que deberá ubicarse en lugar visible dentro del taller. Estos serán supervisados por los de montaje.

3.2. Los talleres deberán ajustarse a las normas y reglamentaciones vigentes en la materia y a lo siguiente:

3.2.1. El local deberá ser perfectamente ventilado y con iluminación natural o artificial de no menos de 250 lux; con piso de cemento, paredes, ventanas, puertas, mobiliarios y techo de material incombustible.

3.2.2. Dentro del taller no podrán existir más de 5 vehículos a GLA por cada 100 m2 de superficie. De superarse esa cantidad poseerá sistema de detección automática de gas similar a lo indicado en 2.1.7.

3.2.3. Todos los rodados al ingresar a taller y durante su permanencia en el mismo tendrán la válvula primaria cerrada. Solamente podrá permanecer abierta en los casos que sea necesaria su apertura para pruebas o reparaciones del vehículo.

3.2.4. En ningún caso se admitirá tipo de reparación alguna sobre el recipiente y sus accesorios, el cual sólo podrá ser reparado por firmas inscriptas en el Registro de "Fabricantes de tanques" aprobadas por Gas del Estado.

3.3. El taller contará con matafuegos que responderán a lo indicado en 1.4. Se instalarán a razón de 100 g de polvo seco por cada m2 de superficie del taller. Mínimo a instalar 1 extintor.

3.4. Al entrar a taller un vehículo propulsado con GLA para reparaciones, deberá cumplimentarse lo siguiente:

3.4.1. Se controlarán todos los sistemas de GLA y verificará la ausencia de fugas mediante agua jabonosa o detector de gas. De existir estas se eliminarán antes de entrar el vehículo al taller. De no ser posible subsanar la fuga se deberá retirar el producto del tanque hasta que el mismo quede a presión atmosférica.

3.4.2. Se cerrán cuidadosamente todas las válvulas primarias, verificando que no acusen pérdidas. El remanente del líquido y vapor contenido en mangueras y cañerías se consumirá o venteará cuidadosamente en lugar seguro y ventilado verificando la no existencia de fuegos abiertos en las inmediaciones o bien se quemará en un mechero apropiado.

3.4.3. El vehículo, en el interior del taller, no deberá ubicarse cerca de fuentes de calor, fuegos abiertos o focos de ignición.

3.4.4. En el caso de efectuarse reparaciones con fuego en las proximidades del recipiente de GLA, deberá llenarse éste con agua en su totalidad o bien retirarlo a lugar seguro.

3.4.5. Salvo que el producto sea descargado del tanque y su interior llevado a presión atmosférica, el conductor informará, la personal responsable del taller, sobre la naturaleza de la carga contenida en el tanque y les impartirá instrucciones precisas respecto a la prohibición de tocar sus válvulas o accesorios.

3.5. Para el caso de reparaciones ajenas a la instalación de GL tales como: chapa, pintura, carburación, encendido, etc., que sean efectuadas en talleres no autorizados para vehículos propulsados por GL salvo que el tanque se encuentre vacío e inertizado, el conductor informará sobre la naturaleza de la carga contenida en el tanque y del tipo de vehículo, exigiéndole al responsable del taller el cumplimiento de las normas y consejos indicados en el "manual de manejo y mantenimiento".
A tal efecto es obligación del conductor entregar al responsable del taller el manual con las instrucciones indicadas en los Artículos 3 y 4 de la presente reglamentación, el que con este fin deberá encontrarse en el automóvil en todo momento.

ARTICULO IV

SEGURIDAD

4.1. COMO PROCEDER CUANDO EXISTAN PERDIDAS

4.1.1. Cuando el conductor observara pérdidas del sistema de conexiones, cañerías o dispositivos pertenecientes al tanque, deberá proceder de la siguiente forma:

4.1.1.1. Encontrándose en garaje:
Pondrá el motor del vehículo en marcha.
No accionará dispositivos de iluminación.
Solicitará la colaboración de personal especializado a efectos de subsanar la pérdida.
De no subsanar la pérdida procederá a retirar el vehículo por algún medio adecuado hacia un lugar abierto y bien ventilado, tomando todas las precauciones necesarias, juntamente con personal del garaje, para evitar fuentes de ignición en las inmediaciones.
El vehículo no podrá ser puesto nuevamente en servicio hasta tanto sean reparadas las pérdidas en su totalidad y verificada la ausencia de las mismas con agua jabonosa.

4.1.1.2. Encontrándose en ruta
Tratará en lo posible de alejarse de la ruta principal, ubicándose en alguna calle secundaria.
Procederá a parar el motor.
No accionará dispositivos de instalación eléctrica.
Encarará la reparación de las pérdidas en la medida de sus posibilidades; si éstas se acrecentaran o fueran muy importantes, tratará de detener el tráfico 20 m antes y después del vehículo.
Deberá tenerse muy en cuenta que no se debe fumar, utilizar luces del automotor, ni poner en marcha el motor nuevamente.

COMO PROCEDER EN CASO DE ACCIDENTE

4.2. En caso de accidentes en tránsito debe procederse de la siguiente manera:

4.2.1. **Cuando el accidente no afecte al tanque y a sus elementos constitutivos**

4.2.1.1. **Accidente con fuego**
Debe utilizarse rápidamente el extinguidor que a tal efecto posee cada vehículo, consumido éste y no habiéndose extinguido el fuego debe recurrirse a mantas, tierra, etc.

4.2.1.2. **Con desperfectos mecánicos**
Si el accidente, choque, vuelco, etc., afecta la seguridad de tránsito de la unidad, deberá solicitarse el auxilio correspondiente pero en ningún caso será abandonado o confiada la custodia del vehículo a personas inexpertas.

4.2.2. **Cuando el accidente afecta al tanque o a sus elementos constitutivos**
Recomendaciones generales
En caso de pérdidas de producto, ocasionada por accidente, se procederá a alejar a todas las personas del área de la nube de vapores y si es necesaria, se extenderá dicha medida al área que esté en la trayectoria seguida por dicha nube, eliminando simultáneamente todo foco de ignición.
Si existen pasajeros se detendrá al vehículo y bajarán éstos.
Se mantendrá a las personas alejadas del lugar del accidente, excepción hecha de aquellas que deban operar para evitar un siniestro.
Se tratará de cerrar la válvula de bloqueo primaria. De no ser posible se intentará obturar el conducto por el cual se produce la pérdida, interrumpiendo el flujo de gas.
De ser necesario se requerirá la cooperación de personal policial y bomberos de zona para el cumplimiento de todas las medidas a tomar.
Se debe mantener el cuerpo del recipiente tan frío como sea posible por medio de chorros de agua u otro medio apropiado.

4.2.3. **Accidente sin incendio**
En caso de que se pueda trasladar el vehículo, se efectuará dicha maniobra hasta llevarlo a un lugar que no implique peligro, el traslado no debe de ocasionar averías, daños a válvulas o cañerías.

4.2.4. **Accidentes con incendio**
En caso de accidente con incendio, se procederá a aplicar, de ser posible, grandes cantidades de agua en todas las superficies expuestas al calor. En especial al tanque de GLA.
Si la válvula a cerrar está envuelta por el incendio, se considerará la posibilidad de practicar su cierre protegiéndose con abundante agua u otros elementos, procediéndose con cautela para evitar todo retroceso de las llamas.
Si el incendio no es grande, se puede extinguir por medio del matafuego portátil de la unidad, dirigido al punto de descarga de los vapores.
Si el incendio no se puede apagar y el agua no es lo suficiente para enfriar el tanque, siempre que se note un aumento de presión y mayor volumen del fuego, habrá que considerar la posibilidad de alejamiento de todas las personas a lugar seguro.
Siempre que el tanque esté lo suficientemente refrigerado por el agua y el incendio no implique mayor riesgo, no se procederá a extinguir el fuego hasta que las pérdidas sean eliminadas.

4.3. LLENADO DE GLA

4.3.1. Siguiendo las instrucciones del encargado de la estación de servicios, el conductor estacionará el vehículo en el lugar adecuado, apagará el encendido, accionará el freno de mano y saldrá del vehículo juntamente con el resto de los pasajeros si los hubiere.

4.3.2. El conductor verificará que no se sobrecargue el depósito de GLA.

4.3.3. No se fumará ni se accionará ningún elemento eléctrico o generador de chispas excepto en los lugares permitidos de la estacion de servicio.

4.3.4. Después de llenar el depósito de GLA del vehículo, verificar la ausencia de pérdidas en la boca de llenado, luego de lo cual previa indicación del encargado podrá ponerse en funcionamiento el motor de la unidad.

4.4. VEHICULO FUERA DE SERVICIO

Cuando el vehículo propulsado por GLA sale de servicio por largo tiempo, se cerrará la válvula de bloqueo primaria y se pondrá el motor en funcionamiento hasta que el GLA dentro de cañerías y equipos se haya consumido en su totalidad.

4.5. IDENTIFICACION

Los vehículos duales, convertidos o diseñados para operar con GLA llevarán en la parte posterior en lugar visible y en caracteres indelebles, la leyenda: "Propulsado con gas".

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Modifícase el plazo fijado por Resolución Nº 479|83, para la presentación de ofertas correspondientes al Concurso Público para la privatización de LS83 TV Canal 9.

RESOLUCION
Nº 489

Bs. As., 10|8|83

VISTO el Expediente Nº 1635 letra COMFER|83 y la Resolución Número 479|83, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones de fechas 9 y 10 de agosto de 1983 recaídas en los autos "La Nación Sociedad Anónima y otros C|Comfer S|Ordinario" y "Editorial Sarmiento Sociedad Anónima C|Comfer S|Ordinario", respectivamente, el señor Juez Federal ha dispuesto la modificación del plazo fijado por Resolución Nº 479 COMFER|83 para la presentación de ofertas correspondientes al Concurso Público para la privatización de LS83 TV Canal 9 ampliándolo en QUINCE (15) días hábiles.

Que al propio tiempo ordenó a este organismo se abstenga de abrir las propuestas, hasta el vencimiento de dicho plazo.

Que en consecuencia corresponde instrumentar la decisión judicial a través del acto administrativo pertinente, sin perjuicio de las reservas que procesalmente corresponda efectuar.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha emitido el correspondiente dictamen.

Que los artículos 30, inciso a) de la Ley Nº 22.285 y el 2º del Decreto Nº 462|81 faculta al Comité Federal de Radiodifusión para llamar a concurso para la adjudicación de licencias de servicios de radiodifusión sonora y de televisión.

Por ello,

El Directorio del Comité Federal de Radiodifusión
Resuelve:

Artículo 1º — Modificar el artículo 3º de la Resolución Nº 479 COMFER|83 por el siguiente:
Artículo 3º — "Establecer que a las 16.00 horas del 2 de setiembre de 1983 se lleve a cabo el acto de apertura de las propuestas que se presenten al concurso público cuyos términos se reanudan por este acto resolutivo".

Art. 2º — Modificar el Anexo aprobado por el artículo 4º de la Resolución Nº 479 COMFER|83 por el anexo de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Cumplido Archívese (Permanente).

Eduardo J. Barbieri
José F. Trigo
Guillermo S. Palacio
Rodolfo V. F. Al Rivarola
Rafael Peñaloza
Eduardo G. Estrade
Walter C. Eagali

ANEXO

MODIFICACION A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO PUBLICO CONVOCADO POR RESOLUCION Nº 611 COMFER/82

Presentación Propuestas: **Hasta el 1º** de setiembre de 1983 a las 19 **horas en** días hábiles de 13 a 19 horas en Suipacha 765, 9º piso, Capital Federal.

Apertura del Concurso: **Comité Federal** de Radiodifusión. **Lugar: Suipacha 765, 7º piso. Día: 2 de setiembre de 1983. Hora: 16.00.**

Vistas Impugnaciones: Del **8-9-83 al** 16-9-83, inclusive en días hábiles de 13.00 a 18.00 horas.

Notificación Impugnaciones: Días 19-9-83 y 20-9-83 de 13.00 a 18.20 horas en el piso 9º del Comité Federal de Radiodifusión.

Presentación Descargos: A partir del 21-9-83 al 27-9-83 inclusive, en días hábiles de 13.00 a 18.00 horas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 1.192

Bs. As., 9|8|83

VISTO el Expediente Nº 2541-38|1983 del Registro de la Provincia de Santiago del Estero en el que el señor Gobernador de dicha provincia, solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifican los artículos 7º y 89 de la Ley Nº 4.558 y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto cuenta con dictamen favorable de la Subsecretaría de Seguridad Social de la Nación.

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero a sancionar y promulgar una ley, conforme al proyecto, rubricado por la Dirección General de Provincias que obra agregado a fojas 10|11 del Expediente citado, con la siguiente modificación:

1. Sustitúyase la primera parte del Art. 2º del proyecto por la siguiente:
"Artículo 2º — Sustitúyese el Art. 89 de la Ley Nº 4.558 (texto conforme al Art. 4º de la Ley Nº 4.648) por el siguiente:
"Artículo 89. — El haber ..."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reston

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 1.203

Bs. As., 10|8|83

VISTO el Expediente Nº 409.480|1983 del Registro de la Provincia de Santa Cruz por la cual el señor Gobernador de esa Jurisdicción solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se aprueba un Plan de Capitalización del Banco de la Provincia de Santa Cruz por hasta la suma de $a 100 millones, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Relaciones Económicas y de la Secretaría de Hacienda.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|1980 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta razonable conceder la autorización salicitada.

Por ello,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz a sancionar y promulgar una ley cuyo texto será el proyecto que rubricado por la

Dirección General de Relaciones Económicas obra a fojas 7|8 del Expediente citado, con las siguientes modificaciones:

a) En el artículo 1º Inciso A donde dice: "Aporte de Capital de hasta la suma de pesos argentinos ochenta millones ($a 80.000.000)" deberá decir:
"Aporte de Capital de hasta la suma de pesos argentinos cincuenta millones ($a 50.000.000).

b) En el artículo 2º "ab-initio", donde dice "Autorizar al Poder Ejecutivo a contratar uno o más créditos por hasta la suma total de pesos argentinos ochenta millones ($a 80.000.000), deberá decir:
"Autorizar al Poder Ejecutivo a contratar uno o más créditos por hasta la suma de pesos argentinos cincuenta millones ($a 50.000.000)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reston

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy, a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 1.209

Bs. As., 10|8|83

VISTO el Expediente Nº 261.349|1983 del registro del Ministerio del Interior por el cual el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy solicita autorización para sancionar y promulgar una ley modificatoria del Artículo 18 de la Ley Nº 3.919 —Régimen de los Partidos Políticos— y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Política,

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada,

Por ello,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Jujuy a sancionar y promulgar una ley conforme al proyecto que, rubricado por la Dirección General de Provincias obra agregado a fojas 1|2 del expediente citado, con la siguiente modificación:

El "Visto" proyectado deberá ser sustituido por el siguiente:
"VISTO el Expediente Nº 261.349|1983 del registro del Ministerio del Interior y lo dispuesto por la Resolución Nº /83 de dicho Ministerio y por el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional, en ejercicio de las facultades legislativas otorgadas por la Junta Militar..."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reston

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy, a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 1.211

Bs. As., 10|8|83

VISTO el Expediente Nº 108-I|1983 del registro de la Gobernación de la Provincia de Jujuy en el que el señor Gobernador de esa provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la cual se exime a los jubilados del régimen provincial de previsión que se hallaren en infracción a las disposiciones legales sobre incompatibilidad, de las sanciones y de las penalidades que el mismo establece, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Provincias.

Que resulta razonable conceder la autorización solicitada en los términos del Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Jujuy a sancionar y promulgar una ley conforme al proyecto, rubricado por la Dirección General de Provincias, que obra agregado a fojas 14|15 del expediente citado, con las siguientes modificaciones:

1. — Se deberá suprimir el segundo párrafo del Artículo 1º.
2. — Se deberá sustituir el primer párrafo del Artículo 3º por el siguiente:
"Artículo 3º — Los jubilados que se encontraren en la situación prevista en el párrafo primero del Artículo 1º sólo podrán hacer valer los servicios respecto de los cuales no se formuló la denuncia en término, para cualquier reajuste o transformación, si acreditaren un período mínimo de tres (3) años de servicios, posterior a la fecha de la denuncia o de la exteriorización del reingreso a la actividad'".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reston

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis, a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 1.219

Bs. As., 10|8|83

VISTO el Expediente Nº 51.911-D|1980 del registro de la Provincia de San Luis, en el que el señor Gobernador de esa provincia solicita autorización para sancionar una ley por la cual se modifica la división política de la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto remitido cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Provincias de este Ministerio.

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de San Luis a sancionar y promulgar una ley conforme al proyecto, rubricado por la Dirección General de Provincias, que obra agregado a fojas 98|124 de estas actuaciones, bajo la condición de que se practiquen en su texto las modificaciones que se detallan a continuación:

1) Se sustituya el texto del artículo 1º por el siguiente:
"Artículo 1º — Determínase la división política departamental de la provincia, en la forma que establece el Anexo I, el cual forma parte de la presente ley".

2) Se sustituya el texto del artículo 2º por el siguiente:
"Artículo 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo a proceder, por intermedio de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, al amojonamiento de los límites interdepartamentales descriptos en el Anexo I".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reston

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

La Aduana de Mendoza con domicilio en calle Peltier Nº 721, Centro Cívico Ciudad de Mendoza. Rematará por sistema de oferta obligatoria bajo sobre un autoelevador Sampimóvil, modelo 3UN-6L-226, año fabricación 1971, motor NR. 650482, serie 72169, estado usado, con desperfectos mecánicos, recepción de ofertas y exhibición días 22 al 25|8|83, horario de 8.00 a 13.00 hs. en local de la Aduana. Apertura de sobres: día 26|8|83, hora 09.00.

e. 22|8 Nº 7.233 v. 23|8|83

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

AREA CONTRATACIONES DEL ESTADO

Actualización del Estado — Actualización de Precios. Leyes Nros. 21.391 y 21.392 — Indice General de Precios Mayoristas. Elaborado por el INDEC

El Instituto Nacional de Estadística y Censos elaboró con cifras provisorias hasta el mes de julio de 1983 el índice de precios al por mayor —nivel general— con el siguiente resultado:

Mes	Año	Indice
Julio	1982	8.529.622,9
Agosto	1982	9.907.441,4
Setiembre	1982	11.807.675,3
Octubre	1982	12.984.250,3
Noviembre	1982	14.795.986,9
Diciembre	1982	16.300.720,5
Enero	1983	18.690.031,2
Febrero	1983	21.159.915,2
Marzo	1983	23.441.058,4
Abril	1983	25.051.959,2
Mayo	1983	27.614.007,0
Junio	1983	31.614.469,6
Julio	1983	35.209.352,2

Para la aplicación de este índice se tendrá en cuenta lo dispuesto por las leyes Nros. 21.391 y 21.392.

El ajuste de precios se efectuará de oficio en oportunidad de liquidarse la factura (artículo 2º a) 4º).

El ajuste de la deuda en todos los casos lo solicitará por escrito el acreedor indicando la fecha de cobro de la misma.

e. 23|8 Nº 7.253 v. 23|8|83

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

La Contaduría General de la Nación ha dispuesto en fecha 15|8|83 de acuerdo con las prescripciones de los incisos 41 y 42 reglamentarios del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por el Decreto Nº 5.720|72 y sus modificaciones, eximir hasta el 15|8|88 de la obligación de presentar la garantía de adjudicación hasta un máximo de pesos argentinos diecisiete mil doscientos cuarenta y dos ($a 17.242) y de afianzar los pagarés de adjudicación hasta un máximo de pesos argentinos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco ($a 34.485), a la firma Muaro Comunicaciones S. C. A., con domicilio en Reconquista 611, 1º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado, bajo el Nº 768-4".

e. 23|8 Nº 7.254 v. 23|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según Código de Comercio artículo 757 la caducidad de los títulos de Valores Nacionales Ajustables — 2ª Serie de v$n. 40 Nos. 211.002; 219.474; 226.526|527; 226.821|822; 244.256|257 y 270.310, de v$n. 200 Nos. 454.890 y de v$n. 400 Nos. 2.027.906; 2.042.292; 2.173.063|092; 2.174.183; 2.174.237; 2.174.286|288; 2.174.506; 2.174.669; 2.174.842; 2.175.091|092; 2.175.095; 2.259.322; 2.396.940; 2.396.950|953; 2.396.964; 2.397.133 y 2.485.407|408, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 875 Nos. 251.022|024, de v$n. 4.375 Nos. 1.066.800|801; 1.253.690; 1.428.043 y 1.589.211, de v$n. 8.750. Nº 2.327.973, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y de Valores Nacionales Ajustables 1976|86 — 2ª Serie de v$n. 5.000. Números 10.033.779 y 10.033.782 y de v$n. 20.000 Nº 14.090.929, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 19 de julio de 1983.

$a 65 e. 23|8 Nº 65.169 v. 23|8|83

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse publicado con error en la edición del día 1º|8|83.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON (E.R.)

Se le hace saber a ARNALDO MARTIN AYARZA, que en Expediente SA 13 Nº 03|82 recayó lo siguiente: "Fallo Nº 10|83. — Colón (E.R.), 11 de agosto de 1983. — Artículo 1º) Condenando a Arnaldo Martín Ayarza, L.E. Nº 6.053.013, con domicilio real en Moreno 1847 de Rosario (Santa Fe), al pago de una multa igual al 50 % del valor en aduana del automotor de que se trata, o sea la suma de $a 1.633,66 Son pesos argentinos mil seiscientos treinta y tres con 66|100,— monto este actualizado en los términos de los arts. 92 y 1.113 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), atento lo expuesto en los considerandos que anteceden y por haberse configurado la figura infraccional prevista por el art. 363.1 y penada por el art. 970.1 del ya citado Código vigente, sin perjuicio de tenerse por convertida en definitiva la exportación temporal en cuestión (art. 370.1 del texto legal en vigencia). — Artículo 2º) Formulando el cargo por los tributos adeudados, acorde el art. 370.2 del Código Aduanero (Ley Nro. 22.415), es decir la suma de $a 32,67 Son pesos argentinos treinta y dos con 67|100, en concepto de Estadística (1 %). Artículo 3º) Intimando a la cancelación de las sumas señaladas en los arts 1º y 2º del presente, de conformidad a lo establecido en el art. 1122 siguientes y concordantes del Código Legal apuntado. — Artículo 4º) Adjudicando el total de la multa impuesta a Rentas Generales, en los términos del art. 885 de la Ley Nº 22.415. — Artículo 5º) Notifíquese lo resuelto en la presente causa, firme y|o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. — Para tal fin pase a Sumarios y Contaduría, cumplido todo lo dispuesto remítase copia al Registro General de Infractores, archivándose el mismo por finiquitado. — Fdo.: Jorge Nicolás Martínez Azagra, Administrador Aduana de Colón, E. Ríos. Por lo tanto, queda usted debidamente notificado.

e. 23|8 Nº 7.255 v. 23|8|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE POCITOS

Art. 1.037 inciso g) — Ley Nº 22.415.

Se hace saber a las personas involucradas en los expedientes que más abajo se detallan, que en los mismos ha recaído la siguiente providencia. — Atento la incomparencia a contestar la Vista que les fuera conferida (Art. 1.101 Código Aduanero, Ley Nº 22.415), ésta Instrucción Resuelve declarar en rebeldía a las personas involucradas en los mismos (Art. 1.105 del citado Texto Legal), prosiguiéndose lo actuado en el estado que se encuentra.

SA-4 -104-80.PO: PABLO CONDARCO CARBAJAL.

Art. 1.101 Cód. Aduanero Ley 22.415.

Se cita, llama y emplaza a las personas que más abajo se detallan, haciéndoles saber que se ha dispuesto correrseles Vista de todo lo actuado a la fecha en la referida causa (Art. 1.101 de la Ley Nº 22.415 - Código Aduanero), para que en el perentorio término de Diez (10) días tomen intervención en la misma y planteen en la oportunidad todas las cuestiones que hicieran a sus derechos, pudiendo ofrecer las pruebas que estimen conducentes o renunciar a las mismas bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía (art. 1.105 C.A.), y/o impugnar las actuaciones sumariales labradas por adolecer de defecto de forma, (Art 1.104 - Ley Nº 22.415). — Asimismo en su primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio de ésta Aduana (Art. 1.001 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de ésta sede Aduanera (Art. 1.004 Código Aduanero), y se les notifica que, en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1.030 y 1.031 del citado Texto Legal.

SA-45-105-79.PO: ROLANDO ORTIZ RIVERO.
SA-45-382-80.PO: LUIS RENDON CERRUDO.
SA-45-031-83.PO: JORGE ROBERTO VIDAL.
SA-450368-83.PO: LUIS C. VIRREIRA PUENTE.
SA-45-078-83.PO: EDMUNDO GUZMAN RIOS.

Ricardo Ramón Elías, Administrador Aduana de Pocitos.

e. 23|8 Nº 7.256 v. 23|8|83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por Veinte (20) días a JULIO CESAR BERTONCELLI para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 370|82, bajo apercibimiento legal. — Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por Tres (3) días.

e. 23|8 Nº 7.257 v. 25|8|83

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD

El Servicio Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad de la Jefatura V - Intereses Aeronáuticos de la Fuerza Aérea, sito en la calle Junín 1060, 3er. Piso, Capital Federal (CP 1113), hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 683, artículo 3º de fecha 17 de julio de 1961, por actuaciones Nº 40.669|81 (DNA), el Aero Club Puan, domiciliado en Puan (Prov. de Bs. As.) ha solicitado al citado Registro, la inscripción a su favor del dominio de la aeronave marca Cessna, modelo 172-A, matrícula LV-G X Z, que se encuentra registrada a nombre de Abel Salvador Dura, domiciliado en Balcarce 121, Tres Arroyos (Prov. de Bs. As.), acordándose diez (10) días a quienes deseen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita.

$a. 285.— e. 19|8 Nº 67.571 v. 23|8|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 1.000 Nros. 1.072.819 y 1.129.475, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a. 440.— e. 19|8 Nº 67.523 v. 19|9|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nº 1 327 025 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 420 e. 29|7 Nº 65 059 v. 29|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 4 del empréstito "Bonos Externos 1981" de u$s 50.000 Nros. 343.845|851. $a 308 e. 28|7 Nº 64 885 v. 29|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982", de u$s 1.000 Nros. 1-061-006 007 y de u$s 5.000 Nº 1.360.683, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

e. 3|8 Nº 64.592 y 64.661 v. 1º|9|83

Nota: Se publica en la fecha en virtud de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial a partir del 26|7|83.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 10.000 Nº 1.620.588, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires 5 de julio de 1983.

$a 440.— e. 22|7 Nº 63.891 v. 23|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 2.647.131|134, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1983.

$a. 420 e. 16|8 Nº 67.197 v. 14|9|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nº 607.335, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 26 de julio de 1983.

$a 440 e. 4|8 Nº 65.597 v. 5|9|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 3 de "Bonos Externos 1982 de u$s. 23,95 Nros. 2.391.064|072; 2.426.315; 2.464.912; 2.473.421; 2.493.473|480; 2.494.004|009 y 2.494.306|315; de u$s. 47,90 números 2.662.324|333; 2.862.621|635; 2.818.820|821; 2 834.295|300 y 2.897|109 y de u$s. 239,50 Nros. 1.360.231; 1.361.865; 3.023.944|945; 3.030.421; 3.057.709|710; 3.063.622; 3.069.386 y 3.090.726|728.

$a 840 e. 10|8 Nº 66.504 v. 8|9|83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

"Expte. 89.877|974 y agregados - JUAREZ, ENRIQUE AMADEO, s|beca para realizar curso perfeccionamiento en la Universidad de Buenos Aires". — De conformidad a lo establecido en el art. 42, del decreto 1.759|72, reglamentario de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo, cítase al señor Enrique Amadeo Juárez a los efectos de presentarse en Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Jujuy 457, primer piso, en el horario de 8 a 12, a fin de imponerse de las actuaciones relacionadas con lo determinado en la resolución Nº 1.446|974, de concesión de beca de perfeccionamiento y las obligaciones derivadas de la misma. En caso de incomparecencia se procederá conforme a las normas administrativas vigentes. — Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y Boletín Oficial de la Nación por el término de tres (3) días. — Firmado: Aída P. de Ruiz Holgado, Vicerrectora a|c. del Rectorado U.N.T.

e. 22|8 Nº 7.189 v. 24|8|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Cap. Fed.

BRIZUELA FILOMENO GABRIEL
CHAMORRO, FRANCISCO SOLANO
CARRARA, JORGE
OJEDA, MACEDONIO
DASSIE, JOSE RAMON
ORONA, VICTOR HUGO
ROJAS, SEGUNDO BERNARDINO
VILLANUEVA, ANGEL

e. 11|8 Nº 6.871 v. 25|8|83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º Piso, Capital Federal. CARIGNANO, ENZO; BRAVO, JUAN PABLO; LOPEZ, RUBEN JOSE; LUNA, EUSEBIO; MATURANO, OCTAVIANO ROQUE; OLEA, JUAN CARLOS; TORRES, VILLACORTA EUSEBIO; ZONTA, NERIO; AMURRIO, ELSA; BULIOTTI, VICTORIO MNUEL; FULGENZI, JORGE RICARDO; GONZALEZ, JOSE JOAQUIN; SEMIÑARIO, GRACIELA ANA; SIERRAS, GUILLERMO LUIS; TORRES, ALEJANDRO; SALOMON, BENJAMIN FELIPE.

e. 19|8 Nº 7.131 v. 1º|9|83

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "A" del Dr. Hernán Abel Pessagno, Secretaría del Dr. J. F. Argibay Molina, correspondientes a los años 1931 a 1952. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

Poder Judicial de la Nación. — Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal. — Cde. Act. Nº 11.527|83.

Pablo A. Mercado, prosecretario jefe.

e. 22|8 Nº 7.189 v. 24|8|83

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "C" del Dr. Nicolás González Goytía, Secretaría del Dr. Francisco P. Laplaza, correspondientes a los años 1928 a julio de 1953. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

Poder Judicial de la Nación. — Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal. — Cde. Act. Nº 11.528|83.

Pablo A. Mercado, prosecretario jefe.

e. 22|8 Nº 7.188 v. 24|8|83

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "D" del Dr. Horacio J. Malbran, Secretaría del Dr. Manuel J. Romero Victorica, correspondientes a los años 1933 al mes de julio de 1953. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

Poder Judicial de la Nación. — Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal. — Cde. Act. Nº 11.529|83.

Pablo A. Mercado, prosecretario jefe.

e. 22|8 Nº 7.187 v. 24|8|83

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 5 del Dr. Eduardo Ferme, correspondientes a los años 1965 a 1973. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

Poder Judicial de la Nación. — Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal. — Cde. Act. Nº 11.618|83.

Pablo A. Mercado, prosecretario jefe.

e. 22|8 Nº 7.186 v. 24|8|83

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 34 del Dr. Hernán Daray, correspondientes a los años 1946 a 1972. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

Poder Judicial de la Nación. — Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal. — Cde. Act. Nº 11.619|83.

Pablo A. Mercado, prosecretario jefe.

e. 22|8 Nº 7.185 v. 24|8|83

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 7, Dra. Carmen Palacios correspondientes a los años 1946 a 1972. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

Poder Judicial de la Nación. — Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal. — Cde. Act. Nº 11.620|83.

Pablo A. Mercado, prosecretario jefe.

e. 22|8 Nº 7.184 v. 24|8|83

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 14|83

Apertura: 29|8|83.
Hora: 10.30.

Detalle: Venta Ford Taunus Ghia, modelo 1982, color oro inca, aire acondicionado, única mano, Km. 16.316 reales. Excelente estado.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas en el departamento de compras, Gelly 3378, Capital, de 10 a 16.30 hs.

e. 23|8 Nº 7.234 v. 25|8|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitaciones Ley Nº 13.064

Apertura: [illegible]|83.
Lugar: A. M. C. (ex-Fca. Avionetas)
Nº OP-10|83. Hora: 9.
Obra: Remodelación Pabellón 131.
Presupuesto oficial: $a 2.100.000.
Valor D.T. Nº [illegible]: $a 300.
Garantía de oferta: $a 21.000.
Nº OP-[illegible]. Hora 9.20.
Obra: Construcción Redes de Agua y Aire comprimido en Pab. 90 y Talleres Complementarios.
Presupuesto oficial: $a. 3.000.000.
Valor D.T. Nº [illegible]: $a 900.
Garantía de oferta: $a 30.000.
Nº OP-[illegible]. Hora: 9.40.
Obra: Construcción depósito de inflamables.
Presupuesto oficial: $a 1.100.000.
Valor D.T. Nº [illegible]: $a 500.
Garantía de oferta: $a 11.000.
Consultas y pliegos: A.M.C., Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1|2 - División Contrataciones Especiales y de Obras — Pabellón 383.

e. 23|8 Nº 7.235 v. [illegible]

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 894.268|83

Llámase a Licitación Pública número 19.839, para la locación de un inmueble para uso de oficinas y como archivo de documentación, con una superficie aproximada entre 4.600 a 5.000 m2, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones. H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de setiembre de 1983 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 23|8 Nº 7.262 v. 1º|9|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 75|83 para la venta de 1.000 kg. aprox. de madera proveniente de embalajes.

Apertura: 31 de agosto de 1983 a las 15.45 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 23|8 Nº 7.236 v. 24|8|83

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 30|83, cuya fecha de apertura ha sido fijada para el día 29 de agosto de 1983 a las quince horas, para las tareas de fotomecánica y fotocomposición de la revista "Promoción Comercial Argentina".

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5to. Piso, sector 1 (1322) Capital Federal en el horario de 13 a 18 horas — Departamento Compras y Suministros".

e. 23|8 Nº 7.258 v. 24|8|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 138|83
Expte. Nº 5.737|83

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de setiembre de 1983 a las 17 horas para la adquisición de garrapaticida Coopertox E-8.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso, Oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 23|8 Nº 7.237 v. 24|8|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 139|83
Expediente Nº 5.741|83

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de setiembre de 1983 a las 16 horas para la adquisición de garrapaticida Tifatol 300 EC.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso, Oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 23|8 Nº 7.238 v. 24|8|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 140|83
Expediente Nº 5.738|83

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de setiembre de 1983, a las 17 horas, para la adquisición de garrapaticida líquido en polvo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 23|8 Nº 7.239 v. 1º|9|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 141|83
Expediente Nº 69.559|83

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de setiembre de 1983, a las 17 horas, para la contratación de un servicio mensual de integral en la Estación Forestal Trevelín (Chubut), desde la recepción de la Orden de Compras y hasta el 31 de diciembre de 1983, el servicio consiste en siembra, cosecha, riego, extracción de platines, deshierbe, reparación y mantenimiento de caminos y alambrados.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 23|8 Nº 7.240 v. 24|8|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 153|83 con el objeto de contratar un servicio de limpieza destinado a los edificios de Sede Central, Laboratorio, División Automotores y Taller de Carpintería y Almacén Central y Servicio Inspección de Embarques, por el término de un (1) año, contado a partir de la respectiva orden de provisión.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, las causas por las cuales se halla exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de setiembre de 1983, a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23|8 Nº 7.241 v. 1º|9|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 48|983 hasta el día 31 de agosto de 1983, a las 10 horas, para a adquisición de: Tornillos para cucharas de dragado.

Estimación oficial: Pesos argentinos cien mil ($a 100.000).

Valor pliego: $a 7,20.

Consultas y propuestas Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 23|8 Nº 7.242 v. 24|8|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|83 del 20º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Puente sobre Río Negro. Empalme Ruta 250. Sección: Intersección Ruta 3 y ex Ruta 3 (empalme canalizado a nivel en 90 grados) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $a 1.143.385,45. Depósito de garantía, pesos argentinos 11.433,86, precio del pliego: $a 230, plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 20 de setiembre 1983 a las 11 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|8 Nº 7.243 v. 12|9|83

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Noreste
Licitación Pública 4|83

Para transporte diesel oil y|o gas oil, desde Planta Y.P.F. en San Lorenzo, Santa Fe, hasta Centrales de Interior de la Provincia de Formosa: Pirané, Las Lomitas, Ing. Juárez, Gral. Güemes, Ibarreta y El Colorado.

Fecha de apertura: 5|9|1983, a las 10 horas.

Consulta y retiro documentación: Oficina Comercial, Edison 80, Corrientes.

Lugar apertura: Oficina Abastecimiento, Edison y Costanera, Corrientes.

e. 23|8 Nº 7.260 v. 25|8|83

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 56|83

Provisión de guantes de cuero y guantes de amianto, con destino a diversos Servicios de la Sociedad.

Fecha de apertura: 16|9|83, a las 10 horas.

Valor del pliego: $a 60.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 23|8 Nº 7.261 v. 29|8|83

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1122|83 - Descripción: Adquisición de tarugos de madera para durmientes. Apertura, día y hora 19|9|83, a las 15. Valor del pliego: $a 200.

Licitación Pública Nº 1123|83 — Descripción: Adquisición de ancla para riel de 49,61 kg|m. tipo "U". Apertura, día y hora: 20|9|83, a las 15. Valor del pliego: $a 200.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, oficina 115, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 100 Ax. 02|83. — Descripción: Control de todo tipo de vegetación existente en los terrenos de las distintas líneas afectadas por la fiebre hemorrágica argentina, los cuales comprenden un total de 489 km. Presupuesto oficial: $a 3.571.425,01. Apertura, día y hora: 6|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 450.

Licitación Pública Nº E.C. 49 Ax. 00|83. — Descripción: Adquisición de máquinas de escribir mecánicas, eléctricas, máquinas calculadoras, mimeógrafos. Apertura, día y hora: 13|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 50.

Licitación Pública Nº E.C. 90 Ax. 02|83. — Descripción: Eclisas tipo ángulo, según planos, para riel. Apertura, día y hora: 13|9|83, a las 15. Valor del pliego: $a 200.

Licitación Pública Nº E.C. 5-99 Ax. 03|83. — Descripción: Columna de boguie, de acero colado, izquierda y der cha para vagones cubiertos, según planos. Apertura, día y hora: 15|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 70.

Licitación Pública Nº E.C. 0-08 Ax. 23|83. — Descripción: Reptos. para locomotoras General Motors (guía para adaptador completo, según plano). Apertura, día y hora: 15|9|83, a las 15. Valor del pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº E.C. 07 Ax. 04|83. — Descripción: Robinete curvo para acople manga de freno, según plano. Apertura, día y hora: 16|9|83, a las 11. Valor del pliego. $a 100.

Licitación Pública Nº E.C. 08 Ax. 06|83. — Descripción: Lámparas eléctricas, varios tipos. Apertura día y hora: 16|9|83, a las 15. Valor del pliego: $a 70.

Licitación Pública Expte. Nº 20.217|83. — Descripción: Trabajos de renovación de la cubierta de techo de los galpones "A" y "B" sección coches motores en los Talleres San Cristóbal, Línea "C" en la Prov. de Santa Fe. Presupuesto oficial: $a 513.030. Apertura, día y hora: 14|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 53.

Aclaración

Licitación Pública Nº E.C. 5-99 Ax. 02|83. — Descripción: Se aclara que los enganches automáticos para vagones en general serán provistos con mandíbula, perno, tirador, botador y cerrojo, rigiendo solamente las especificaciones FAT.E.715 - FAT.E.716 y como nomenclatura la especificación FAT.MR.608 el resto de las especificaciones se agregan al pliego de condiciones con la sola intención de ampliar detalles de los componentes del sistema de tracción y choque. Apertura, día y hora: 12|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 300.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 9 planta baja de Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1297|83. — Descripción: Gaviones, colchonetas y red metálica para construcción de defensa en ríos. Apertura, día y hora: 9|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 70.

Licitación Pública Nº 1269|83. — Descripción: Provisión, instalación y puesta en servicio de equipos de comunicación "V.H.F." ramal Monte Comán - Malargüe - Playas Est. Monte Comán - Pedro Vargas - Malargüe (Prov. de Mendoza). Presupuesto oficial: $a 341.241,70. Apertura, día y hora: 14|9|83, a las 10. Valor del pliego: $a 36.

Licitación Pública Nº 1296|83. — Descripción: Aceros en barra y perfil. Apertura, día y hora: 15|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 120.

Licitación Pública Nº 1294|83. — Descripción: Placas y apoyo de acero para coches Materfer. Apertura, día y hora: 19|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 85.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.30.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº M. 83|240 C.C. — Descripción: Repuestos p|locomotoras General Motors: Ganchos de tracción completo. Apertura, día y hora: 5|9|83, a las 14. Valor del pliego: $a 50.

Licitación Pública Nº O. 83|15. — Descripción: Trabajos para control de plagas malezas existentes en zona de vía. Presupuesto oficial: $a 700.000. Apertura, día y hora: 9|9|83, a las 15. Valor del pliego: $a 300.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, planta baja, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 17.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 140. — Descripción: Estación Federico Lacroze. Construcción del andén de servicio módulos 1 y 2. Apertura, día y hora: 19|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 500.

Importante

Comunícase que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 139 (Super red línea Federico Lacroze - Posadas, Sector Libertador Gral. San Martín - Médanos, entre Km. 350,650 a Km. 380,500, reconstrucción y reparación de la vía, primera etapa), postergada hasta nuevo aviso, ha sido fijada para el día 1º|9|83, a las 12 horas. Valor del pliego: $a 10.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze, 5º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15.30.

e. 23|8 Nº 7.252 v. 25|8|83

MINISTERIO DE EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE DE EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET
BANCO MUNDIAL
Expediente Nº 004
Equipamiento CONET|BIRF
Resolución Nº 1776|83

Llámase a Licitación Pública Internacional, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Av. Independencia 2625, 1º piso Cap. Federal, según el siguiente detalle.

Nº 7 - CONET BIRF. Para la adquisición de elementos y máquinas de construcción, con destino a Centros Nacionales de Formación Profesional ubicados en distintas regiones del país.

Apertura: 22 de noviembre de 1983 a las 14 horas.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal (C.P. 1225), Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e. 23|8 Nº 7.244 v. 12|9|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 23.911|82

Llámase a Licitación Pública para la Construcción cámara subterránea de Transformación y Adecuación del Frente de Planta Baja del Edificio de Azcuénaga 280, Capital. Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Presupuesto Oficial: pesos argentinos: cincuenta mil ($a 50.000). Garantía, según Ley 13.064. Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B. Capital, de 9 a 12 horas. Valor de cada pliego, Pesos argentinos, doscientos ($a 200). Apertura en la antedicha dirección el día 9|9|83 a las 11.30 horas.

e. 23|8 Nº 7.259 v. 29|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Expediente Nº 10.197|83
Licitación Pública Nº 18|83

Llámase a Licitación Pública Nº 18|83, para la provisión de aparatos e instrumentos, con destino a la Facultad de Ciencias Naturales de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de $a 236.000 (doscientos treinta y seis mil pesos argentinos).

Apertura de las propuestas: 31 de agosto de 1983 a las 9 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, Salta.

Solicitud de pliego de condiciones: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta y Representación en Buenos Aires: Diág. Roque Saenz Peña 616, 4º piso, Of. 402, Buenos Aires.

e. 23|8 Nº 7.245 v. 24|8|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 20636|75 Cde. 1015

Llámase a Licitación Pública Nº 46|83, para el día 29 del mes de agosto de 1983, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Departamento de Publicaciones y durante el año 1983.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la impresión del Boletín del día hasta el 31|12|83.

e. 23|8 Nº 7.246 v. 24|8|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-5953|83-9

Llámase a Licitación Pública Nº 67|83, para el día 26 del mes de setiembre de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de equipamiento para el Area de Cardiología del Hospital Nacional de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

Costo del pliego: $a 400.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 23|8 Nº 7.247 v. 1|9|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-12752|83-0

Llámase a Licitación Pública Nº 80|83, para el día 30 del mes de agosto de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de cuatro (4) vehículos automotores dos tipo rural y dos tipo pick-up, con destino a la Dirección Nacional Sanidad de Fronteras y Transportes.

Costo del pliego: $a 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 23|8 Nº 7.248 v. 24|8|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 10.694|83-4

Llámase a Licitación Pública Nº 83|83, para el día 30 del mes de agosto de 1983, a las 16.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adquisición de equipamiento para Nefrología Hemodiálisis solicitado por el Hospital Nacional de Pediatría, Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

Costo del pliego: $a 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 23|8 Nº 7.249 v. 24|8|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-5632|83-8

Llámase a Licitación Pública Nº 88|83, para el día 12 del mes de setiembre de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar la provisión de camas, colchones, mesas, etc., para el equipamiento del Area Clínica solicitado por el Hospital Nacional de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

Costo del pliego: $a 100.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 23|8 Nº 7.250 v. 1|9|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 78|83, para el día 1º de setiembre de 1983 a las 11 horas para la provisión de material para microfilm (Jackets y rollos de películas virgen).

El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Sub Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas.

e. 23|8 Nº 7.251 v. 25|8|83

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 049|83.
Expte.: Nº E 4259|83.

Licitación Pública para el día: 1 de Setiembre de 1983. — Hora: 11; por la provisión de: Márcaras buconasal con regulador de presión a demanda para utilizar con manguera de conexión a una red de aire para respiración de 3,0 a 4,0 kg|cm2, de presión manométrica.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros — Compras Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de Lunes a Viernes hábiles de 8 a 12 horas o en Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, de Lunes a Viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas sin cargo.

e. 22|8 Nº 7.144 v. 23|8|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 30.577

Llámase a Licitación Pública Nº 106, por la "Construcción y Provisión de Serpentinas de refrigeración, calefacción y humectadores, Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 9 de setiembre de 1983.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos argentinos ($a 777.840).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 10|8 Nº 6.788 v. 31|8|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 30.483

Llámase a Licitación Pública Nº 123, por la ejecución de la Obra "Laboratorio de Radiografía Industrial - 2a. Etapa - Centro Atómico Constituyentes".

Apertura: 14 de setiembre de 1983.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: dos millones seiscientos cuarenta mil pesos argentinos ($a 2.640.000).
Valor del pliego: trescientos pesos argentinos ($a 300).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 16|8 Nº 6.975 v. 6|9|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 2 de setiembre de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación pública Nº 210|83, "Para la provisión de productos lácteos, solicitada por la División Racionamiento Central". Presupuesto Oficial: $a. 956.127.

e. 12|8 Nº 6.874 v. 24|8|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 1 de setiembre de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 211|83, "Provisión de papas, verduras y frutas, solicitada por la División Racionamiento Central".
Presupuesto Oficial: $a. 724.285.

e. 12|8 Nº 6.875 v. 24|8|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 2 de setiembre de 1983, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 212|83, "Provisión de carne y sus derivados, solicitada por la Div. Racionamiento Central". Presupuesto Oficial: $a. 3.120.171.

e. 12|8 Nº 6.876 v. 24|8|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 1 de setiembre de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 224|83. "Adquisición de mangueras, solicitadas por la Sup. de Bomberos". Presupuesto Oficial: pesos argentinos 1.309.600.

e. 12|8 Nº 6.877 v. 24|8|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: Nº 10.692|83 - (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 159, para el día 26|8|83, a las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.) — Paso 550 — 2º Piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de desengrasante y desodorante.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas hasta 9 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acta Licitario.

e. 22|8 Nº 7.211 v. 23|8|83

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 8|83 para el día 22 de setiembre de 1983 a las 10 horas, por la provisión, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de una Central Telefónica C.P.A.E.

Pliegos e informes: G.T. Suministros, 1er. Piso, de 8 a 12.30 horas, Cerrito 572, Buenos Aires.

e. 19|8 Nº 7.128 v. 30|8|83

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 13|83

Apertura: 25 de agosto de 1983.
Hora: 9.30.
Lugar: Carlos Pellegrini 91, Planta Baja, Sala de Licitaciones, Capital Federal.
Destino: Adquisición de cable unipolar aislado en PVC de 1x4 mm2.
Objeto: Edificio Comando en Jefe del Ejército "Libertador Gral. San Martín", Capital Federal.
Precio del legajo: $ 30.
Presupuesto oficial: $ 38.400.
Garantía de oferta: No corresponde.
Venta del legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 horas, exclusivamente.
Informes: En el Comando de Ingenieros, Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91 1er. Piso, Capital Federal.

e. 18|8 Nº 7.028 v. 24|8|83

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla Estación Gral. M. N. Savio Palpalá — Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 29|83, para el día 16 de setiembre de 1983, a horas 15 por: Quinientas toneladas de ferromanganeso común.

Valor del pliego: $a 200 (doscientos pesos argentinos).
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 19|8 Nº 7.083 v. 30|8|83

EJERCITO ARGENTINO COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 14|83

Apertura: 29 de Agosto de 1983.
Hora: 9.30.
Lugar: Carlos Pellegrini 91 — Planta Baja — Sala de Licitaciones — Capital Federal.
Destino: Barrio Militar Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires.
Objeto: Provisión de calefactores de tiro balanceado.
Precio del legajo: $a 40.
Presupuesto oficial: $a 40.224.
Garantía de oferta: no corresponde.
Venta del legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12,30 horas, exclusivamente.
Informes: En el Comando de Ingenieros — Departamento Finanzas (División Contrataciones) — Carlos Pellegrini 91 — 1º Piso — Capital Federal.

e. 22|8 Nº 7.145 v. 26|8|83

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL Dirección de Instalaciones Fijas Navales
Licitación Pública Nº 2|83

Llámase a licitación pública para la contratación de la obra "Rehabilitación de diez (10) viviendas en el Barrio Comercio", Trelew, Pcia. de Chubut.

Presupuesto oficial: $a 275.954.
Fecha y hora de apertura: 15 de setiembre de 1983, a las 10 horas.
Lugar de apertura: El indicado en el pliego.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
Garantía de oferta: $a 2.759.54.
Precio del pliego de licitación: $a 138.
Consulta de pliegos: Todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py 2055, 4º piso, of. 35, y en la Base Aeronaval Almirante Zar (Dep. Servicios Generales), Trelew.
Venta de pliegos: Hasta el día 5 de setiembre de 1983, a las 12 horas, en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales y en la Base Aeronaval Almirante Zar.

e. 15|8 Nº 6.926 v. 5|9|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 384|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 31 de Agosto de 1983 a las 10,30 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar la adquisición de instrumentos musicales.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 22|8 Nº 7.146 v. 23|8|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE MATERIAL Dirección de Intendencia

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 8 y 983, con fecha de apertura el día 8 de setiembre de 1983, por los elementos y en horas que se especifican:

Lic. Púb. Nº 8|83: 10 horas.
11.000 pantalones azul acero, servicio.
Valor del pliego: $a 71[illegible]
Lic. Púb. 9|83: 10.45 horas.
25.000 camisas azul celeste, mangas cortas (oficiales y suboficiales).
20.000 camisas azul celeste, mangas cortas soldados).
Valor del pliego: $a 565.
Estas Licitaciones están comprendidas en la Ley Nº 21.391.
Apertura: Edificio Cóndor, Av. de los Inmigrantes 2050, Of. 073, Planta Baja, Amarillo, Capital.
Retiro de pliegos e informes: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 18|8 Nº 7.067 v. [illegible]

FUERZA AEREA ARGENTINA II BRIGADA AEREA
Licitación Pública Nº 2|83

Llámase a Licitación por la "Reparación de pista 01|19 de la II Brigada Aérea".

Presupuesto Oficial: $a 250.000.—
Valor del pliego: $a 1.000.— a abonar en División Contaduría - Retiro de pliego en Div. Economía de la II Brig. Aérea días hábiles de 8 a 13 horas.
Apertura ofertas: 13 de setiembre de 1983 a las 11 horas.
Garantía de oferta: $a 2.300.—

e. 15|8 Nº 6.928 v. [illegible]

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] para la provisión de un servicio de desayuno y merienda para el personal del Banco (1.400 personas aprox.), durante el período 1º|10|83 al 30|9|84, con opción anual para el Banco hasta el 30|9|85.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 9 de setiembre de 1983, a las 11.

e. 19|8 Nº 7.084 v. 25|8|83

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para la provisión de materia prima para imprenta y encuadernación (papel y cartulina).

La apertura de las propuestas se efectuará en día 1º de setiembre de 1983 a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, División Tramitación de Compras, Bmé. Mitre 326 Local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de propuestas en la misma.

Valor del pliego: $a 50.

e. 18|8 Nº 7.031 v. 23|8|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 76|83 para el arrendamiento de cuatro inmuebles destinados a vivienda de agentes de la Aduana de Ushuaia.

Apertura: 31 de agosto de 1983 a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Ushuaia.

e. 15|8 Nº 6.933 v. 25|8|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 73|83, para el arrendamiento de un inmueble con destino a la Aduana de San Rafael (Pcia de Mendoza).

Apertura: 30 de agosto de 1983, a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de San Rafael.
e. 22|8 Nº 7.148 v. 23|8|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 70|83, para el arrendamiento de un inmueble para la Aduana de Santa Cruz.
Apertura: 31 de agosto de 1983, a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Puerto Santa Cruz
e. 22|8 Nº 7.149 v. 23|8|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 53|83, para el arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Subadministrador de la Aduana de Mar del Plata.
Apertura: 31 de agosto de 1983, a las 15,30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Mar del Plata.
e. 22|8 Nº 7.150 v. 23|8|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 38|83, para el arrendamiento de un inmueble para la Aduana de Tigre.
Apertura: 30 de agosto de 1983 a las 15,30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Tigre.
e. 22|8 Nº 7.151 v. 23|8|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.597|83
Llámase a Licitación Pública Nº 76|83 para lograr el cambio total de todos los conductores y tableros de electricidad del edificio que ocupa esta repartición en Godoy Cruz 2666, Boulogne, Pcia. de Bs. As.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de agosto de 1983 a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º Piso, Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3er. piso.
e. 22|8 Nº 7.152 v. 23|8|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 9|83 para lograr la adquisición de: archivos metálicos para legajos y armarios metálicos (dos) 2 puertas, destinados a la Región Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará el 30 de agosto de 1983 a las 10 horas en la Sede de la Región Rosario, calle Urquiza 902, Rosario, Provincia de Santa Fe.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles de 7 a 13 horas.
e. 22|8 Nº 7.153 v. 23|8|83

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 04|83
Llámase a Licitación Pública para el día 29 de agosto de 1983, a las 14 horas para el servicio de refrigerio para todo el personal de la Dirección General de Obra Social.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Area de Abastecimiento, sita en Av. Julio A. Roca 651, 1er. Subsuelo, Sector 31, Buenos Aires, a la hora indicada, pudiéndose retirar los pliegos respectivos en dicho lugar.
e. 22|8 Nº 7.154 v. 23|8|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 133|83 Venta
Expte. Nº 68.131|82
Llámase a licitación pública para el día 30 de agosto de 1983 a las 17 horas para la venta de madera en pie Pópulus sp en la Estación Forestal 25 de Mayo — Pcia. de Bs. As.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso, Oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 11|8 Nº 6.830 v. 23|8|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 142|83
Expte. Nº 6.140|83
Llámase a Licitación Pública para el día 1º de setiembre de 1983 a las 17.30 horas para la adquisición de cámaras y cubiertas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso, Oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 22|8 Nº 7.155 v. 23|8|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 143|83
Expte. Nº 69.326|83
Llámase a Licitación Pública para el día 7 de setiembre de 1983 a las 17 horas para la adquisición de semillas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso, Oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 22|8 Nº 7.214 v. 31|8|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 135|83
Expediente Nº 5.847|83
Llámase a Licitación Pública para el día 1º de setiembre de 1983 a las 17 horas para la provisión, armado, transporte y ubicación de trece (13) acoplados (Trailer).
Valor del pliego: $a 420.—.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 15|8 Nº 6.935 v. 25|8|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 136|83
Expte. Nº 6.141|83
Llámase a Licitación Pública para el día 31 de agosto de 1983 a las 17 horas para el servicio de mantenimiento de máquinas manuales, eléctricas y electrónicas de diversas marcas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.
e. 12|8 Nº 6.883 v. 24|8|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 150|83 con el objeto de contratar con terceros el desarrollo e implementación de un sistema de información administrativo-contable y presupuestario.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón 367, 2º Piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de setiembre de 1983 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 18|8 Nº 7.033 v. 29|8|83

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY 22.351
Licitación Pública Nº 29|83
Expediente Nº 1.107|83
Objeto: Concesión de uso de un predio ubicado en la Isla Victoria, área de Puerto Anchorena, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, con el objeto de reconstruir y explotar por un lapso de treinta años la "Hostería Isla Victoria".
Apertura: El día 15 de noviembre de 1983, a las 14 hs.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal.
Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.
Valor del pliego: Pesos argentinos quinientos ($a 500).
e. 22|8 Nº 7.156 v. 31|8|83

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por 8 (ocho) días llámase a Licitación Pública Nº 1.071|83, para la adquisición de: "Muebles de oficina destinados a este Instituto".
Apertura: 20 de setiembre de 1983 a las 14 hrs., en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 22|8 Nº 7.213 v. 31|8|83

Subsecretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO
Licitación Pública Nº 02|BA|83
Objeto: Provisión de pala cargadora frontal sobre ruedas para cargar roca de voladura.
Presupuesto oficial: $a 2.000.000.
Apertura: 18|10|83 a la hora 11.
Valor del pliego: $a 5.000.
Consultas y retiro de pliegos: lunes a viernes de 9 a 12 o de 15 a 17 horas únicamente en Diag. Julio A. Roca 710, 6º Piso, Capital, Dpto. Suministros.
e. 22|8 Nº 7.157 v. 31|8|83

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 32|83
Para los trabajos de reparación de pavimento y reconstrucción canales de desagüe en Dársena "D" Norte, Puerto Buenos Aires.
Apertura: 3|10|83, 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.
Pliegos:
En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $a. 203.
Presupuesto oficial estimado: Pesos argentinos 2.035.800.
e. 11|8 Nº 6.868 v. 1º|9|83

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA
Llámase a Licitación Pública Nº 47|83 hasta el día 30 de agosto de 1983 a las 10 horas para la adquisición de: gas acetileno.
Estimación oficial: Pesos argentinos noventa mil ($a 90.000,00).
Valor del pliego. $a 7,20.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1er. Piso, Buenos Aires.
Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.
e. 22|8 Nº 7.158 v. 23|8|83

Subsecretaría de Pesca

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA
Llámase a Licitación Pública Nº 78|83 MNCP, hasta el día 30 de agosto de 1983 a las 10 horas para:
Provisión e impresión de 200.000 facturas certificadas en formularios continuos para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, sito en la calle "G" e|"F" y "C" — Banquina Puerto Mar del Plata.
Valor del pliego: $a 40.
Consulta, retiro de pliegos y acto de apertura: Area Contrataciones y Aprovisionamiento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera, 2do. piso de 7 hs. a 16 horas Banquina Puerto Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.
e. 22|8 Nº 7.159 v. 23|8|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Expte. Nº 3.024|83
Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 27|83, INCYTH - BID, para el día 19 de setiembre de 1983 a las 15 horas, para la adquisición de un equipo de perforar a 500 metros, con repuestos y accesorios con destino al Centro de Hidrología Aplicada, Ezeiza.
El pliego de bases y condiciones con las especificaciones, podrá ser adquirido en Viamonte 542, 2º Piso, Area Tesorería, en el horario de 13 a 17 horas. (Capital Federal).
Valor del pliego: $a. 70.
e. 11|8 Nº 6.863 v. 23|8|83

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Expte. Nº 4.011|82
Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 28|83, INCYTH - BID, para el día 30 de setiembre de 1983 a las 15 horas, para la adquisición de vehículos de distintas características con destino a Centros Regionales y especializados de este Instituto.
El pliego de bases y condiciones con las especificaciones, podrá ser adquirido en Viamonte 542, 2º Piso, Area Tesorería, en el horario de 13 a 17 horas. (Capital Federal).
Valor del pliego: $a. 84.
e. 11|8 Nº 6.862 v. 23|8|83

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 1249-0 hasta el día 20 de setiembre de 1983 a las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064, por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910), la continuación de las obras faltantes correspondientes a la segunda etapa del Seminario Paulo VI de Viedma, Provincia de Río Negro.
Presupuesto oficial: $a 3.193.300.
Plazo de ejecución: dieciocho (18) meses.
Precio de la documentación: $a 450.
Garantía de oferta: $a 31.933.
Pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, y en el Distrito Sur S.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
Los pliegos podrán adquirirse en el mencionado Distrito Sur, en días hábiles de 7 a 13 horas y en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.
Las consultas podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.
Las ofertas deben ser presentadas en dicha Supervisión Licitaciones, donde se realizará la apertura, hasta el día y hora fijadas para tal acto, y en el Distrito Sur, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a dicha fecha.
e. 15|8 Nº 6.948 v. 5|9|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DISTRITO CUYO
Llámase a Licitación Pública Nº 4.278| Cuyo|83, cuya apertura se fija para el día 2 de setiembre de 1983, a las 11 horas, para la adquisición de muebles con destino a las oficinas del Servicio Nacional de Arquitectura, Dirección Distrito Cuyo, Mendoza.
Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Arquitectura, Dirección Distrito Cuyo, Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. España Nº 1425, 7º Piso, Ciudad Mendoza, donde se procederá a la apertura de las ofertas recibidas en el día y hora señalados.
e. 22|8 Nº 7.160 v. 23|8|83

OBRA SOCIAL
Llámase a Licitación Pública Nº 1|83 para la adquisición de:
2.000 películas radiográficas medida 24 x 30 cm.
1.000 películas radiográficas medida 30 x 40 cm.
800 películas radiográficas medida 35 x 35 cm.
1.200 películas radiográficas medida 35 x 43 cm.
Presupuesto autorizado $a 160.000,00.
Pliegos y presentación de propuestas: Obra Social del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Departamento de Administración (División Comercial), Lavalle 1790, 7º piso, Capital Federal, de 9 hs. a 19 hs.
Fecha de apertura 1º de setiembre de 1983 a las 14 hs. en la citada dirección.
e. 22|8 Nº 7.161 v. 23|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|83 del 3º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: Mista - Tucumán (reposición de ripio en banquina), en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $a 282.336. Depósito de garantía: $a 2.823,36. Precio del piego: $a 56. Plazo de obra: 1 mes.
Presentación propuestas: 5 de setiembre de 1983, a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avenida Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|8 Nº 7.215 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 7. Tramo: Potrerillos - Uspallata. Sección: Km. 1.167,8 - 1.172 y Puente sobre Río Mendoza, Km. 1.174,6 (reconstrucción parcial de defensas), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 1.489.734,58. Depósito de garantía: $a 14.897,35. Precio del pliego: $a 298. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 9 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|8 Nº 7.217 v. 9|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur. Tramo: Mendoza - Agrelo. Sección: Puente sobre Río Mendoza, Km. 18,9 (reconstrucción y modificación parcial de defensas), en jurisdicción de la Pro-

vincia de Mendoza. $a 1.394.284,25. Depósito de garantía: $a 13.942,84. Precio del pliego: $a 279. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 9 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|8 Nº 7.216 v. 9|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en las Rutas 7 y 142. Tramo: San Martín - Mendoza y Lavalle - El Alpero. Secciones: Ruta 7 - Km. 1.045 y Ruta 142 Puente s| Río Mendoza (reconstrucción y modificación parcial de defensas), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 838.972,80. Depósito de garantía: $a 8.389,73. Precio del pliego: $a 168. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 9 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|8 Nº 7.218 v. 9|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 143. Tramo: Límite con La Pampa - General Alvear. Sección: Km. 453 - Km. 580 (reconstrucción de obras de arte, construcción parcial de terraplenes, sub-base y base estabilizada y tratamiento superficial bituminoso tipo sellado), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 5.533.871,33. Depósito de garantía: $a 55.338,71. Precio del pliego: $a 1.107. Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 9 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|8 Nº 7.219 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 9|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur. Tramo: El Chihuido - Bardas Blancas. Sección: Km. 374 - Km. 380 (escarificado de pavimento y base existente, reconstrucción de base estabilizada y tratamiento bituminoso superficial tipo sellado), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 415.621. Depósito de garantía: $a 4.156,21. Precio del pliego: $a 83. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 8 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|8 Nº 7.220 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|83 del 12º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 (S) — Tramo: Zapala — Puente Picún Leufú, Sección: Km. 889 — Km. 899 (bacheo con premezclado y tratamiento bituminoso tipo sellado) en jurisdicción de la provincia de Neuquén.
$a 430.833.
Depósito de garantía: $a 4.308,33.
Precio del pliego: $a 87.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 6 de setiembre de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.22|8 Nº 7.228 v.2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|83 del 10º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 12 — Tramo: San Roque — SALADAS, Sección: Km. 853 — Km. 865 (alteo de terraplén con capa de suelo seleccionado) en jurisdicción de la provincia de Corrientes.
$a 400.000.
Depósito de garantía: $a 4.000.
Precio del pliego: $a 80.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 5 de setiembre de 1983 a las 9 horas, en la Sede del 10º Distrito, Avenida General San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.22|8 Nº 7.227 v.2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|83 del 12º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 234 — Tramo: Pichi Traful — Empalme Ruta 231, Sección: Km. 0,00 — Km. 20 (colocación de caños de hormigón armado) en jurisdicción de la provincia de Neuquén.
$a 281.520.
Depósito de garantía: $a 2.815,20.
Precio del pliego: $a 57.
Plazo de obra: 2 meses y medio.
Presentación propuestas: 6 de setiembre de 1983 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.22|8 Nº 7.229 v.2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|83 del 16º Distrito para la construcción de vivienda para personal de inspección en tránsito y grupo sanitario en el Sub-Depósito Contreras — Ruta 9 Km. 1132, en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero.
$a 250.500.
Depósito de garantía: $a 2.505.
Precio del pliego: $a 50,10.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 5 de setiembre de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avenida Roca (s) Nº 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.22|8 Nº 7.230 v.26|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.592|83, para la construcción de vivienda colectiva, oficina y magazine en el Campamento Quimili — Ruta Nº 89 — Km. 996,2, en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero.
$a 8.835.00.
Depósito de garantía: $a 8.835.
Precio del pliego: $a 176,70.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 12 de setiembre de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avenida Roca (s) Nº 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos, también pueden ser adquiridos o consultados en Casa Central, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Capital Federal.
e.22|8 Nº 7.231 v.9|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|83 del 3º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 157 — Tramo: Lamadrid — Río Seco — Empalme Ruta 38 (bacheo con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la provincial de Tucumán.
$a 193.374.
Depósito de garantía: $a 1.933,74.
Precio del pliego: $a 39,00.
Plazo de obra: 1 mes.
Presentación propuestas: 31 de agosto de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avenida Mate de Luna 1975 San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.22|8 Nº 7.232 v.26|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 10|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur. Tramo: La Pasarella - El Zampal. Secciones parciales entre Km. 448.350 - Km. 480,400 (escarificado de pavimento, base existente, reconstrucción de base estabilizada y tratamiento bituminoso superficial tipo sellado), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 378.725. Depósito de garantía: $a 3.787,25. Precio del pliego: $a 76. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 8 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|8 Nº 7.221 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40. Tramo: La Pasarella - El Zampal. Sección: Km. 435,100-Km.457,100 (escarificado del pavimento existente, construcción e imprimación de base estabilizada y tratamiento bituminoso superficial tipo sellado), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 417.222. Depósito de garantía: $a 4.172,22. Precio del pliego: $a 83. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 8 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|8 Nº 7.222 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 12|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur. Tramo: El Chihuido - El Zampal. Sección: Km. 381,300 - Km. 431 (reparación de depresiones y baches de la calzada existente), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 394.162. Depósito de garantía: $a 3.941,62. Precio del pliego: $a 79. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 8 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|8 Nº 7.223 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 13|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 143. Tramo: Saldo de las Rosas - San Rafael. Sección: Km. 644 - Km. 657 (bacheo y sellado), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ a 404.141. Depósito de garantía: $a 4.041,41. Precio del pliego: $a 81. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 8 de setiembre de 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|8 Nº 7.224 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7.267 para contratar la provisión de 6 equipos para realizar ensayos de desgaste Los Angeles.
Precio del pliego: $a 20.
Presentación propuestas: 31 de agosto de 1983, a las 13.20 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 19|8 Nº 7.119 v. 23|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 18|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Avenida de Circunvalación a la Ciudad de Córdoba. Tramo: Intercambiador Interfábricas - Empalme Ruta 20 (conservación de la plantación, control de malezas, limpieza general del tramo, recubrimientos de taludes con suelo vegetal y siembra), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 440.100. Depósito de garantía: $a 4.401. Precio del pliego: $a 88. Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 2 de setiembre 1983, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 19|8 Nº 7.120 v. 1º|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 21|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 20. Tramo: Córdoba - Empalme Tanti. Sección: Km. 714 - Km. 719 y Km. 737 - Km. 747 (corrección de ondulaciones con mezcla bituminosa en caliente tipo arena asfalto), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 420.000. Depósito de garantía: $a 4.200. Precio del pliego: $a 84. Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 5 de setiembre 1983, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 19|8 Nº 7.122 v. 1º|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 19|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Autopista Ing. Justiniano Allende Posse. Tramo: Córdoba - Carlos Paz, Sección: Km. 714 - Km. 736 (conservación de la plantación, control de malezas, limpieza general del tramo y entepado de conos de puentes), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a. 447.250. Depósito de garantía: $a 4.472,50. Precio del pliego: $a. 89. Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 2 de setiembre de 1983, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 19|8 Nº 7.121 v. 1º|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 24|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 36. Tramo: Córdoba-Almafuerte. Sección: Km. 712-Km. 810 (ejecución de tratamiento superficial bituminoso tipo lechada asfáltica) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 270.000.
Depósito de garantía: $a 2.700.
Precio del pliego: $a 55.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 6 de setiembre de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 19|8 Nº 7.125 v. 25|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 25|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Córdoba. Tramo: Empalme Ruta 9-Empalme Ruta 20. Sección: Empalme Ruta 36-Empalme Ruta 20 (ejecución de tres alcantarillas según plano O-41211) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 205.000
Depósito de garantía: $a 2.050.
Precio del pliego: $a 41
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 30 de agosto de 1983 a las 11 horas en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 19|8 Nº 7.126 v. 25|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 26|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en Rutas 9 (N) y 60. Tramos: Córdoba-Límite con Santiago del Estero y Empalme Ruta 9 (N)-Límite c|Catamarca (contratación de servicios varios) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 420.000.
Depósito de garantía: $a 4.200.
Precio del pliego: $a 84.
Plazo de obra: 7 meses.
Presentación propuestas: 7 de setiembre de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 19|8 Nº 7.127 v. 1º|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 22|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9 (N). Tramo: Córdoba - Empalme Ruta 60. Sección: Km. 774 - Km. 800 (ensanche de puente sobre Río Pinto), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 440.000. Depósito de garantía: $a 4.400. Precio del pliego: $a 88. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 5 de setiembre 1983, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 19|8 Nº 7.123 v. 1º|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 23|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 36. Tramo: Córdoba - Almafuerte. Sección: Km. 712 - Km. 810 (tratamiento bituminoso superficial tipo simple), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 270.000. Depósito de garantía: $a 2.700. Precio del pliego: $a 55. Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 6 de setiembre 1983, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 19|8 Nº 7.124 v. 25|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 14|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur. Tramo: La Salina - El Sosneado. Sección: Km. 732 - Km. 745 (bacheo y sellado), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 404.141. Depósito de garantía: $a 4.041,41. Precio del pliego: $a 81. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 8 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|8 Nº 7.225 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|83 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: León - Molle Punco. Sección: Progresiva: 1.755,63 (voladura en roca), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $a 437.000. Depósito de garantía: $a 4.370. Precio del pliego: $a 89,40. Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 9 de setiembre de 1983, a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|8 Nº 7.226 v. 2|9|83

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 49|83
Provisión parcial, materiales y montaje Línea de Transmisión 132 kV entre las E.T. Güemes y E.T. Salta Norte.
Fecha de apertura: Postergada para el 30|8|83, 10 horas; y Licitación Pública 50|83: Provisión parcial, montaje de elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio E.T. Salta Norte.
Fecha de apertura: Postergada para el 31|8|83, 10 horas.
e. 22|8 Nº 7.200 v. 24|8|83

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº Y 178|83
Barras, chapas y perfiles ferrosos.
Apertura: 9|9|83, a las 10 horas.
Licitación Pública Nº G 558|83: Máquina bateadora liviana, niveladora y alineadora de vía.
Apertura: 9|9|83, a las 10.30 horas.

Informes y pliegos en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.
e. 15|8 Nº 6.943 v. 25|8|83

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº Y191|83. — Caños de hierro.
Apertura: 5|9|83, a las 10 horas.
Licitación Pública Nº Y149|83. — Arcos metálicos.
Apertura: 5|9|83, a las 10.30 horas.
Valor del pliego: $a 350.
Informes y pliegos en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.
e. 19|8 Nº 7.136 v. 30|8|83

Secretaría de Recursos Hídricos

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Licitación Pública Internacional Nro. 30|83 - INCYTH-BID

Expte.: Nº 5.122|81.

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 30|83 - INCYTH-BID, para el día 23 de Septiembre de 1983 a las 15 horas, para la adquisición de plataformas de transmisión de datos hidrometeorológicos mediante estación terrena satélite GOES-ESTE, con destino al Centro Regional Andino - Mendoza.
El pliego de bases y condiciones con las especificaciones, podrá ser adquirido en Viamonte 542, 2º piso, Area Tesorería, en el horario de 13 a 17 horas, (Capital Federal).
Valor del pliego: $a 48.
e. 22|8 Nº 7.162 v. 31|8|83

EMPRESA OBRAS SANITARIA DE LA NACION

Expediente Nº 8.501-LP-83.

LICITACION PUBLICA

Adquisición de 2.000 toneladas de azufre en polvo, a granel.
Apertura: el 12|9|83, a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.
e. 15|8 Nº 6.945 v. 25|8|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 3.673-LP-83.

Construcción de cuatro (4) Subestaciones Transformadoras en media tensión y la renovación parcial de la red de media y baja tensión, en el Establecimiento de Potabilización "Libertador General San Martín".
Apertura: el 30|9|1983 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.
Presupuesto oficial de la obra: $a 10.612.376,76.
Garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra.
e. 8|8 Nº 6.671 v. 29|8|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 179-P|83, cuya fecha de apertura estaba prevista para el 19|8|83, a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día 19 de setiembre de 1983, a las 8.30 horas.
Valor del pliego: $a 20.
Adquisición de componentes y repuestos para equipos marca Grass Valley.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|8 Nº 7.086 v. 29|8|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 269-P|83.

Apertura: 15|9|83. — Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 25.
Construcción Cerramiento Tinglado Parabólico a realizarse en el Depósito Almacén Barracas, sito en la calle Luján 3380 — Capital Federal.
Informes y/o venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e. 22|8 Nº 7.163 v. 30|8|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 265-P|83

Apertura: 9 de setiembre de 1983.
Hora: 14.
Valor del pliego: $a 20.
Adquisición de adhesivo especial.
Informes y venta de pliegos, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|8 Nº 7.132 v. 29|8|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 263-P|83

Apertura: 2|9|83.

Hora: 10.30.

Pliego: $a 20.

Adq. de papel carbónico, papel mimeógrafo y cinta de papel p|máquina teleimpresora.

Informe y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas
e. 15|8 Nº 6.947 v. 24|8|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública 260-P|83

Apertura: 2 de setiembre de 1983.
Hora: 11.30.
Pliego: $a 15.
Adquisición de botas de goma.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 15|8 Nº 6.946 v. 24|8|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga y modificación de bases. Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 230-P|83 prevista para el 22|8|83 a las 10.30 horas, ha sido prorrogada por modificación de bases para el día 2 de setiembre de 1983 a las 9.30 horas; trata la provisión de baterías estacionarias alcalinas.
Valor del pliego: $a 30.
Informes y venta de pliegos: en Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, y en la Ciudad de Córdoba, Vélez Sársfield 1231 planta baja.
e. 12|8 Nº 6.850 v. 23|8|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 43 DM-83, para el día 9 de setiembre de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de renovación del sistema de calefacción y provisión de agua en el edificio que ocupa la oficina Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 horas.
Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata) y 21º (Bahía Blanca) o en la oficina Tres Arroyos (Dto. 21º).
Presupuesto oficial: $a 320.000.
Importe de garantía: $a 3.200.
Valor del pliego: $a 132.
e. 10|8 Nº 7.037 v. 31|8|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 36DIA-83, para el día 5 de setiembre de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "Ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de Los Distritos 2º (La Plata) y 21º (Bahía Blanca) o en la oficina Carmen de Patagones (Dto. 21º).
Presupuesto oficial: $a 1.340.500.
Importe de garantía: $a 13.405.
Valor del pliego: $a 540.
e. 8|8 Nº 6.674 v. 29|8|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 37 DM-83, para el día 31 de agosto de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación de seis (6) montacargas ubicados en el Palacio Central de la ENCOTEL.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: $a 900.000.
Importe de garantía: $a 9.000.
Valor del pliego: $a 364.
e. 4|8 Nº 6.612 v. 25|8|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 29 DIA-83, para el día 2 de setiembre de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Tupungato (Provincia de Mendoza).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o en la oficina Tupungato (Dto. 8º).
Presupuesto oficial: $a 950.000.
Importe de garantía: $a 9.500.
Valor del pliego: $a 380.
e. 3|8 Nº 6.580 v. 24|8|83

MINISTERIO DE EDUCACION

CENTRO INTEGRAL DE EDUCACION MEDIA "CABALLITO CENTRO"
ASOCIACION COOPERADORA DEL COLEGIO NACIONAL Nº 17

Licitación Pública Nº 1|83

Obra: Construcción 1ª Etapa — Obra completa. (No incluye estructura de Hormigón Armado, por estar ya ejecutada).
Presupuesto estimado: $a 2.161.938.
Garantía de oferta (1 %): $a 21.619,38.
Plazo de ejecución: 240 días corridos.
Precio del pliego: $a 1.400.
Venta de pliegos: Avda. Rivadavia 5161 de 9.30 horas a 11.30 horas.
Apertura de las ofertas: El día 12 de setiembre de 1983 a las 10 horas, en Avda. Rivadavia 5161, Capital Federal.
$a 336 e. 15|8 Nº 67.182 v. 25|8|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Entidad intermedia:

ASOCIACION AMIGOS DEL SALON NACIONAL

Licitación Pública Nº 5|83

Llámase a Licitación Pública para la Provisión e instalación de un montacarga en el edificio sede de la Sala Nacional de Exposiciones, Avda. del Libertador 1248 y Posadas 1725, Capital Federal".
Presupuesto oficial: $a 220.000.
Valor del pliego: $a 100.
Retiro de pliegos: En Avda. del Libertador 1248, Capital Federal, en días hábiles, de 14 a 18 horas.
Apertura de ofertas: día 13 de setiembre de 1983 a las 16 horas, en Avda. del Libertador 1248, Capital Federal.
$a 735 e. 12|8 Nº 66.899 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR DE PROFESORADO "BERNARDINO RIVADAVIA" AZUL

Expte.: Nº 53.165|80.

Disp. 628|DINAE|82.

La Comisión de Padres en su carácter de Entidad intermedia, llama a licitación. — Obra: "Ampliación de seis aulas, sanitarios y laboratorios" en el citado establecimiento.
Item: Albañilería (Provisión de mano de obra".
Presupuesto Oficial: $a 380.000, (Trescientos ochenta mil pesos argentinos).
Venta del pliego: Avda. 25 de Mayo 785 — Azul, Buenos Aires.
Valor del pliego: $a 600 (Seiscientos pesos argentinos).
Apertura de ofertas: 16 de setiembre de 1983, a las 17 horas en el domicilio indicado
$a 126 e. 19|8 Nº 67.406 v. 23|8|83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET - BANCO MUNDIAL
CONET|BIRF

Resolución Nº 1.778|83

Llámase a Licitación Pública Internacional, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, según el siguiente detalle:
Nº 4-CONET|BIRF. Para la adquisición de elementos de laboratorio y equipos audiovisuales, con destino a Centros Nacionales de Formación Profesional ubicados en distintas regiones del país.
Apertura: 16 de noviembre de 1983 a las 14 horas.
Expediente Nº 002 - Equipamiento
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal (C.P. 1.225), Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e. 18|8 Nº 7.041 v. 7|9|83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET
BANCO MUNDIAL

Licitación Pública Internacional Nro. 6 - CONET|BIRF.

Expte.: Nº 001, Equipamiento CONET|BIRF.

Resolución Nº 1.779|83.

Llámase a Licitación Pública Internacional, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Avenida Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, según el siguiente detalle:
Para la adquisición de Máquinas y herramientas para carpintería, con destino a Centros Nacionales de Formación Profesional ubicados en distintas regiones del país.
Apertura: 21 de noviembre de 1983 a las 14 horas.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros — Avenida Independencia 2625 — Piso 1º, Capital Federal (C. P. 1225) — Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e. 22|8 Nº 7.164 v. 9|9|83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET —
BANCO MUNDIAL

Expediente Nº 003

Equipamiento CONET|BIRF

Resolución Nº 1.777|83

Llámase a Licitación Pública Internacional, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, según el siguiente detalle:
Nº 5-CONET|BIRF. — Para la adquisición de elementos y equipos para mecánica automotriz, con destino a Centros Nacionales de Formación Profesional ubicados en distintas regiones del país.
Apertura: 17 de noviembre de 1983 a las 14 horas.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal (C.P. 1.225), Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e. 19|8 Nº 7.087 v. 8|9|83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET
BANCO MUNDIAL

Llámase a Licitaciones Públicas Internacionales, cuyas aperturas tendrán lugar en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, según el siguiente detalle:
Nº 2 - CONET|BIRF. — Para la adquisición de máquinas-herramientas y accesorios para mecánica general, con destino a Centros Nacionales de Formación Profesional ubicados en distintas regiones del país.
Apertura: 14 de noviembre de 1983, a las 14 horas. Expediente Nº 006. Equipamiento CONET|BIRF. Resolución Nº 1825|83.
Nº 3 - CONET|BIRF. — Para la adquisición de máquinas y herramientas para mecánica agrícola, con destino a Centros Nacionales de Formación Profesional ubicados en distintas regiones del país.
Apertura: 15 de noviembre de 1983, a las 14 horas. Expediente Nº 007. Equipamiento CONET|BIRF. Resolución Nº 1824|83.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal (C.P. 1225), Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e. 16|8 Nº 6.987 v. 6|9|83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET -
BANCO MUNDIAL

Expediente Nº 056 - CONET|BIRF

Resolución Nº 1.621

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 1 CONET|BIRF cuya apertura tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1983 a las 14 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Independencia 2625, 1º piso, Buenos Aires, para la adquisición de 20 unidades móviles en las especialidades de: Mecánica Automotriz 2; Agropecuaria 4; Construcciones 7; Mantenimiento Mecánico 2; y Mecánica Agrícola 5; complementadas con 4 unidades tractoras; 4 unidades de apoyo y 4 equipos generadores, con destino al Programa de Refuerzo de Formación Profesional, financiado mediante el Convenio CONET-BIRF - Préstamo Nº 1.905 A.R.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Independencia 2625, Buenos Aires, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 200.
e. 12|8 Nº 6.888 v. 2|9|83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL HAEDO

Llámase a Licitación Pública por el sistema de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "Estructura de hormigón armado" (Etapa A — Sector II), Licitación Pública Nº 6|83, a realizarse en los terrenos de la Facultad Regional Haedo, sitos en la calle París 532 de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires.
Monto: $a 2.863.672.
Plazo de ejecución: 240 días corridos.
Garantía de oferta: $a 28.736,72.
Apertura: 12 de setiembre de 1983 a las 19 horas, en la sede de la Facultad Regional Haedo: París 532, Haedo.
Consultas: En el Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad Regional Haedo, de lunes a jueves de 16 a 21 horas.
Valor del pliego: $a 300. — Venta a

partir del 22 de agosto de 1983.
Cotización: Deberá cotizarse de acuerdo al siguiente detalle:
a) Estructura s|subsuelo y s|planta baja.
b) Estructura s|planta tipo.
c) Estructura sala de máquinas y tanque de reserva.
Compromiso: La Facultad Regional Haedo se compromete a realizar las obras detalladas en el Inc. a)
e. 22|8 Nº 7.166 v. 2|9|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.896|83
Llámase a Licitación Pública para la provisión e instalación de tabiques modulares para la 2ª Etapa. Adecuación del 2º piso del Pab. p|laboratorios de Química, Biología y Dpto. de Metereología, Facultad de Ciencias Exactas, Física y Naturales.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: Pesos argentinos: dos millones ($a 2.000.000).
Garantía, según Ley 13.064.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista Nº 694, P. B., Capital, de 9 a 12 horas.
Valor de cada pliego: Pesos argentinos: un mil ($a 1.000).
Apertura en la antedicha Dirección el día 19|9|83 a las 11.30 horas.
e. 19|8 Nº 7.088 v. 8|9|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Licitación Pública Nº 1.
Expte.: Nº 1.125.391|83.
Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 19 de setiembre de 1983, a las 11 horas, para la construcción de un conjunto frigorífico constituido por cámara de congelamiento —20º C, otra de conservación —7º C y antecámara 0º C, ubicación: Av. Chorroarín 280 — Planta Baja — Capital Federal.
Los pliegos de bases de la Licitación pueden retirarse en la Dirección de Contrataciones y Suministros de esta Facultad, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas, Av. Chorroarín 280, 1º piso, Capital.
Presupuesto oficial: $a 900.000.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Plazo de ejecución: 90 días hábiles administrativos.
Mantenimiento de las ofertas: 60 días hábiles administrativos.
Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.
Valor del pliego: $a 500.
e. 22|8 Nº 7.165 v. 31|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 011|83
Obra Campo Universitario, Académico Administrativo y Habitacional de la Facultad de Ciencias Agrarias, 1ª Etapa, 3ª parte, sita en Km. 74 de la Ruta 226, Balcarce, Pcia. de Buenos Aires.
Lugar y fecha de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Dirección de Suministros, el día 23 de setiembre de 1983, a las 10 horas.
Presupuesto oficial: $a 13.455.449.
Importe de la garantía: $a 134.554.
Valor del pliego: $a 800.
Condiciones: Ajustadas a la Ley Nacional 13.064.
Lugar de envío de propuestas y consulta: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, 7600, Mar del Plata, Dirección de Suministros.
e. 16|8 Nº 6.990 v. 6|9|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 5
Legajo Nº 173|83
Obra: Reconstrucción techos y cerramiento sala de máquinas en el Dpto. Ciencias Agrarias, Palihue, por el sistema de ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $a 179.250.
Garantía de oferta: $a 1.792.
Apertura de las propuestas: 29 de setiembre de 1983, a las 11 horas, Departamento de Contrataciones, División Adjudicaciones, Av. Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.
Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.
Precio del pliego: $a 300.
e. 11|8 Nº 6.835 v. 25|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
Licitación Pública
Obra: Terminaciones Tercera Etapa Albañilería y Cerramientos en Campo Universitario, Paraje "El Pozo", Santa Fe.
Presupuesto oficial: $a 1.082.972.
Documentación: En el Departamento de Construcciones de la Universidad Nacional del Litoral, Bv. Pellegrini Nº 2750, 1er. piso, 3000, Santa Fe.
Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 20 de setiembre de 1983, a las 17 horas.
Precio del legajo: $a 542.
e. 10|8 Nº 6.801 v. 31|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 37
Expediente Nº 42.588
Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 29 de setiembre de 1983 a las once horas, para la ejecución de la obra: Estructura Puente Peatonal, C.U.R., Parque Urquiza, 1ª Etapa.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 10|8 Nº 6.792 v. 31|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40
Expediente Nº 42.689
Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 30 de setiembre de 1983 a las once horas, para la ejecución de la obra: Tratamiento de vereda y Parquización en barrancas sobre Avenida Belgrano, C.U.R.
La apertura de las propuestas se efectuarán en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 10|8 Nº 6.793 v. 31|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 2|83.
Expte.: Nº 23-83-3094.
Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, para el día 26|8|83 a las 10 horas en la Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba con el objeto de contratar la provisión de papel (diversos tipos y formatos).
Pliego de condiciones: Retirar en la Contaduría de la Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, Ciudad Universitaria, Córdoba, de 7 a 13 horas, de lunes a viernes o en la Representación de la Universidad Nacional de Córdoba, Callao 332, 1er. piso, Capital Federal.
Apertura: 26 de agosto de 1983, a las 10 horas en el local de la Dirección General de Publicaciones.
e. 19|8 Nº 7.094 v. 26|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 23|83
Llámase a Licitación Pública Nº 23|83 para el día 13 de setiembre de 1983 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos de la ejecución de la obra: "Reparación cubierta de techo en Departamento de Estructuras", Ciudad Universitaria, Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $a 222.892,50.
Valor del pliego: $a 100.
e. 15|8 Nº 6.958 v. 29|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Llámase a Licitación Pública Nº 22|83 para el día 12 de setiembre de 1983, a las 11 horas, en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos de la ejecución de la obra "Ampliación Area de Ciencias Sociales - 1ª Etapa", Ciudad Universitaria, Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, Córdoba, 5000, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $a 1.877.933,07.
Valor del pliego: $a 1.000.
e. 12|8 Nº 6.897 v. 26|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Llámase a Licitación Pública Nº 21|83 para el día 20 de setiembre de 1983 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos de la ejecución de la obra: "Remodelación Pabellón Brujas y Granero", Ciudad Universitaria.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $a 809.809.
Valor del pliego: $a 500.
e. 23|8 Nº 6.773 v. 30|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Llámase a Licitación Pública Nº 20|83 para el día 16 de setiembre de 1983 a las 11 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Completamiento Cuerpo de Cirugía" Hospital Nacional de Clínicas, Santa Rosa 1564, Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $a 3.257.000.
Valor del pliego: $a 1.500.
e. 5|8 Nº 6.645 v. 26|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, para el día 5 (cinco) de setiembre de 1983, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de una máquina impresora offset, con destino a la Imprenta de esta Facultad.
Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Area Económico-Financiera de esta Facultad, Av. Vélez Sarsfield 264, Córdoba (5000), todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
e. 22|8 Nº 7.167 v. 29|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Llámase a Licitación Pública Nº 1|83, para adquirir una máquina de escribir electrónica y 60 monoelementos intercambiables de escritura.
Apertura: 1º de setiembre de 1983, 10 horas.
Pliegos e informes, Facultad de Ciencias Económicas (Univ. Nac. de Córdoba), Dpto. de Compras, Av. Valparaíso s|n. Estafeta Correos Nº 32, Ciudad Universitaria 5000 Córdoba.
Horario de recibo de pliegos de 15 a 19.
e. 22|8 Nº 7.168 v. 25|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|83
Llámase a Licitación Pública Nº 4|83 para el día 31 de agosto de 1983 a horas 10 para la adquisición de un polígrafo para Registros biológicos de 4 canales y demás características especificadas en los pliegos con destino al Laboratorio de Bioelectrónica de la Unt.
Por pliegos de condiciones recurrir al Departamento de Compras de la Unt., sito en calle Ayacucho Nº 491, 2º piso, San M. de Tucumán o representación de la Unt. en Buenos Aires sito en calle Corrientes 1115, 3º B, Capital Federal.
El acto de apertura tendrá lugar en Universidad Nacional de Tucumán Departamento de Compras, Ayacucho 491, 2º piso, San Miguel de Tucumán a la hora y día indicado.
e. 22|8 Nº 7.169 v. 23|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expte. Nº 21-190|83
Llámase a Licitación Pública para el día 25 de agosto de 1983, a las 10 horas, para contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza, Conjunto Edilicio CONICET, Bajada Cerro de la Gloria, Parque "Gral. San Martín". Impermeabilización cubierta de techo Cuerpo Nº 1.
Sistema de ejecución: "Unidad de medida".
Presupuesto oficial: $a 169.650.
Valor de la carpeta: $a 100.
Garantía de licitación: $a 1.696.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e. 18|8 Nº 7.043 v. 24|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expte. Nº 21-383|83
Llámase a Licitación Pública para el día 31 de agosto de 1983, a las 10 horas, para contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza, Conjunto Edilicio CONICET, Bajada Cerro de la Gloria, Parque Gral. San Martín, Provisión agua para riego del CRICYT.
Sistema de ejecución: "Unidad de medida".
Presupuesto oficial: $a 606.542.
Valor de la carpeta: $a 500.
Garantía de licitación: $a 6.065,42.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e. 18|8 Nº 7.044 v. 31|8|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 393.192|83
Llámase a Licitación Pública Nº 41|83 H para otorgar en concesión la explotación de los servicios de restaurantes, bares-confiterías, comedores y mostradores de apoyo ubicados en el Hipódromo Argentino.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de setiembre de 1983, a las 15 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0288, de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.
Valor del pliego: Ciento cincuenta pesos argentinos ($a 150).
e. 18|8 Nº 7.070 v. 29|8|83

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE ACCION SOCIAL SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 6|83
Apertura: 30|8|83 a las 15 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 6|83, realizada para la adquisición de los elementos necesarios correspondientes al Plan de Necesidades 1983 Odontología de este Instituto de Obra Social.
Recabar información en: Compras y Suministros, Tucumán 949, Planta Baja, Capital Federal, de 12 a 19 horas.
e. 22|8 Nº 7.171 v. 23|8|83

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Registro I.N.O.S. Nº 5-0050
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 43|83
Llámase a Licitación Pública Nº 43|83, por primera vez, para la provisión de víveres (lácteos y pastas frescas) con destino al Servicio de Alimentación del Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el citado Departamento el día 1|9|83 a las 16.30 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 22|8 Nº 7.172 v. 23|8|83

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 44|83
Llámase a Licitación Pública Nº 44|83, por primera vez, para la provisión de víveres (carnes y fiambres) con destino al Servicio de Alimentación del Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el citado Departamento el día 1|9|83 a las 16 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 22|8 Nº 7.173 v. 23|8|83

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 45|83
Llámase a Licitación Pública Nº 45|83, por primera vez, para la provisión de víveres secos con destino al Servicio de Alimentación del Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 845, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 1|9|83 a las 17.30 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 22|8 Nº 7.174 v. 23|8|83

Subsecretaría de Seguridad Social

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 02790|83

Llámase a Licitación Pública Nº 21|83, para el día 26 de agosto de 1983 a las 16 horas, a fin de lograr la adquisición de una máquina limpiadora de cintas magnéticas.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 22|8 Nº 7.175 v. 23|8|83

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 02277|83

Llámase a Licitación Pública Nº 22|83 para el día 5 de setiembre de 1983 a las 15 horas, a fin de lograr la provisión en alquiler hasta el 31 de diciembre de 1983 de equipos y máquinas SCD.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1er. Piso, Of. 1086, Capital; donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18|8 Nº 7.072 v. 29|8|83

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 15|83 hasta el día 14 de setiembre de 1983, a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio los trabajos de reparaciones varias. Sector Transporte ubicado en Baldomero Fernández Moreno 1773, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 480.000 (pesos argentinos cuatrocientos ochenta mil).

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Importe de la garantía: $a 4.800 (pesos argentinos cuatro mil ochocientos).

Precio de la documentación: $a 200 (pesos argentinos doscientos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, Of. 1029, puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

Venta de pliegos hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura.

e. 16|8 Nº 6.994 v. 30|8|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 14|83 hasta el día 15 de setiembre de 1983, a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de remodelaciones varias en el Hogar San José, ubicado en José María Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $a 1.500.000 (pesos argentinos un millón quinientos mil).

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Importe de la garantía: $a 15.000 (pesos argentinos quince mil).

Precio de la documentación: $a 100 (pesos argentinos cien).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas, en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, of. 1029, Puerta K, Capital Federal. Horario de 13 a 17 horas.

Venta de pliegos hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura.

e. 11|8 Nº 6.839 v. 1º|9|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|83 hasta el día 26 de agosto de 1983, a las 15 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Cambio de Caldera - Reparaciones Varias en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, ubicados en Solís 633, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $a 140.000.- (pesos argentinos ciento cuarenta mil).

Plazo de Ejecución: 50 (cincuenta) días hábiles administrativos.

Precio de la Documentación: Sin cargo.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º Piso. Capital Federal; horario de 13 a 18 horas.

e. 18|8 Nº 7.049 v. 24|8|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|83 hasta el día 31 de agosto de 1983, a las 15 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Instalación de Caldera en la Dirección General de Protección al Discapacitado ubicado en Lafinur 2988, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $a 120.000 (pesos argentinos ciento veinte mil).

Plazo de Ejecución: 44 (cuarenta y cuatro) días hábiles administrativos.

Precio de la Documentación: Sin cargo.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

e. 22|8 Nº 7.212 v. 26|8|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 10|83, para el día 7 del mes de setiembre de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Renovación aberturas de gimnasio, terapia física, e hidroterapia con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Administrativo — División Compras — Ruta 88, Km. 4, Unidad Postal Nº 24, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.

e. 22|8 Nº 7.181 v. 31|8|83

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83 para el día 15 de setiembre de 1983, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: Adquisición de insecticidas (deltametrina emulsionable, fenitrotrion polvo mojable, insecticida fumígeno), necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal, o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.

e. 18|8 Nº 7.048 v. 29|8|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-19.532|82-8

Llámase a Licitación Pública Nº 70|83, para el día 29 del mes de agosto de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: por el alquiler de una Central de Teleprocesamiento, por el término de 4 meses con opción a renovación por períodos anuales con destino: a la Subsecretaría de Medicina Social y Fiscalización Sanitaria.

Costo del pliego. $a 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 22|8 Nº 7.176 v. 23|8|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-5245|83-4

Llámase a Licitación Pública Nº 77|83, para el día 29 del mes de agosto de 1983, a las 16.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de elementos para laboratorio, con destino: al Instituto Nacional de Diagnóstico e Investigación de la Enfermedad de Chagas "Dr. Mario Fatala Chaben".

Costo del pliego: $a 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 22|8 Nº 7.177 v. 23|8|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-14.231|83-8

Llámase a Licitación Pública Nº 83|83, para el día 29 del mes de agosto de 1983, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de máquinas eléctricas de escribir, cintas impresoras y cintas correctoras pico naranja, con destino: a la Dirección Nacional de Medicamentos y alimentos.

Costo del pliego: $a. 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 22|8 Nº 7.178 v. 23|8|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte.: Nº 2020-15152|83-4.

Llámase a Licitación Pública Nº 87|83, para el día 6 del mes de Setiembre de 1983, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el Servicio de refrigerio a prestarse en este Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, Servicio de Transportes, Servicio de Suministros e Imprenta Central solicitado por el Servicio de Intendencia.

Costo del pliego: $a 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120 — 4º piso — oficina 4131 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e 19|8 Nº 7.134 v. 30|8|83

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA

Llamado a Licitación:
Expediente Nº 1-2020-4107-000712|83-7 y agregado
Licitación Pública Nº 20|83

Apertura: El día 29 de agosto de 1983 a las 12 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

Adquisición de: Materiales para albañilería y pinturería.

e. 22|8 Nº 7.182 v. 23|8|83

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA

Llamado a Licitación:
Expediente Nº 1-2020-4107-000757|83-0
Licitación Pública Nº 19|83

Apertura: El día 7 de setiembre de 1983 a las 12 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

Adquisición de: Novillos faenados.

e. 22|8 Nº 7.183 v. 31|8|83

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expediente Nº 1-2020-0130000172|83-9

Llámase a Licitación Pública Nº 13|83, para el día 26 del mes de agosto de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de pollos con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología doctor Bonorino Udaondo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras, primer piso, Caseros 2061, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 22|8 Nº 7.179 v. 23|8|83

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Expediente autorizante Número 138001464|83-5

Llámase a Licitación Pública Nº 32|83, del registro de este establecimiento, para el día 1º de setiembre de 1983 a las 11 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional Bernardino Rivadavia, Avenida Las Heras 2670, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: verdura, frutas, papas, etcétera, para atender las necesidades del 4º trimestre de 1983.

e. 22|8 Nº 7.180 v. 23|8|83

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 1.722
Licitación Pública Nº 12

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: Matrices para linotipo, nuevas de fábrica, con grabado de seguridad ICN, de acuerdo al siguiente detalle:

41.825 — Matrices para linotipo, de la familia Caledonia, según cantidades y especificaciones en pliego de condiciones.

2.762 — Matrices para linotipo, de la familia Helvética, según cantidades y especificaciones en pliego de condiciones.

8.286 — Matrices para linotipo, de la familia Helvética, según cantidades y especificaciones en pliego de condiciones.

4.143 — Matrices para linotipo, de la familia Ionic, según cantidades y especificaciones en pliego de condiciones.

Pliego de condiciones: Retirar en la Subdirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.

Apertura: El día 2 de setiembre de 1983 a las 16 horas, en la Subdirección de Administración.

e. 16|8 Nº 6.996 v. 26|8|83

PROVINCIAS

CORRIENTES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Instituto de Vivienda de Corrientes

Llámase a Licitaciones Públicas para el siguiente programa obra financiada por el FO.NA.VI.

Licitación Pública Nº 9|83

Objeto: "Construcción de 10 viviendas y obras de infraestructura".

Ubicación de la Obra: Palmar Grande, Corrientes.

Presupuesto Oficial: $a 838.606,00 (a junio|83).

C.T.C.I.: $a 1.677.212,00 (a junio|83),

Especialidad: Arquitectura.

Sistema de contratación: Ajuste alzado con precio tope.

Fecha de apertura: Día 13 de setiembre de 1983.

Hora: 8.

Venta de pliegos: A partir del día 23 de agosto de 1983.

Valor del pliego: $a 2.500,00.

Licitación Pública Nº 10|83

Objeto: "Construcción de 89 Viviendas y Obras de infraestructura".

Ubicación de la Obra: Curuzu Cuatiá, Corrientes.

Presupuesto Oficial: $a 9.824.558,00 (a junio|83).

C.T.C.I.: $a 9.824.528 00 (a junio|83),

Especialidad: Arquitectura.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado con precio tope.

Fecha de apertura: Día 13 de setiembre de 1983.

Hora: 8.

Venta de pliegos: A partir del día 23 de agosto de 1983.

Valor del pliego: $a 10.000,00.

Licitación Pública Nº 11|83

Objeto: "Construcción de 60 Viviendas y obras de Infraestructura".

Ubicación de la Obra: Gobernador Virasoro, Corrientes.

Presupuesto Oficial: $a 10.097.899,00 (a junio|83).

C.T.C.I.: $a 10.097.899,00 (a junio|83),

Especialidad: Arquitectura.

Sistema de contratación: Ajuste alzado con precio tope.

Fecha de apertura: Día 13 de setiembre de 1983.

Hora: 8.

Venta de pliegos: A partir del día 23 de agosto de 1983.

Valor del pliego: $a 10.000,00.

Licitación Pública Nº 12|83

Objeto: "Construcción de una Escuela Primaria de 21 aulas con jardín de Infantes y una Guardería Infantil".

Ubicación de la Obra: Barrio Aero Club, Sector III, Corrientes, Capital.

Presupuesto Oficial: $a 9.247.440,00 (a junio|83).

C.T.C.I.: $a 7.397.952,00 (a junio|83),

Especialidad: Arquitectura.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado con precio tope.

Fecha de apertura: Día 13 de setiembre de 1983.

Hora: 8.

Venta de pliegos: A partir del día 23 de agosto de 1983.

Valor del pliego: $a 10.000,00.

Lugar de apertura de las Licitaciones: En la Sala de Situación del edificio del IN.VI.CO Av. Italia 460, 1º piso, Ctes.

Lugar de venta de pliegos: Unicamente en la Gerencia de Administración, calle Av. Italia 460, planta baja, Corrientes. Hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura de las Licitaciones (6|9|83).

Lugar de recepción de los sobres con las propuestas: En la Gerencia de Administración, Mesa de Entradas y Salidas hasta las 8 horas del día fijado para la apertura.

Observaciones:

1) La consulta, aclaración y|o información que se desee deberá efectuarse por escrito a la Gerencia de Administración, fijando domicilio a los efectos de las respuestas en la Ciudad de Corrientes.

2) En la Casa de Corrientes en Buenos Aires, calle San Martín 333, 4º piso, Capital Federal, estará a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones, para la lectura de los mismos, dos días después de la fecha fijada para la venta en la ciudad de Corrientes.

e. 16|8 Nº 6.997 v. 23|8|83